

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 366^a

Sesión 83^a, en miércoles 2 de enero de 2019

Ordinaria

(De 16:21 a 19:16)

*PRESIDENCIA DE SEÑORES CARLOS MONTES CISTERNAS, PRESIDENTE,
Y CARLOS BIANCHI CHELECH, VICEPRESIDENTE*

SECRETARIO, EL SEÑOR MARIO LABBÉ ARANEDA, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA.....	9118
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	9118
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	9118
IV. CUENTA.....	9118
Acuerdos de Comités.....	9124

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.451, con el objeto de incentivar la donación de órganos (11.849-11) (la iniciativa vuelve a las Comisiones de Salud y Hacienda, unidas, para elaborar un informe complementario).....	9125
Informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto de ley que moderniza y fortalece el ejercicio de la función pública del Servicio Nacional de Pesca (10.482-21) (se aprueba el informe).....	9141
Proyecto, en segundo trámite constitucional, que exige que en el decreto promulgatorio de la ley conste el nombre de los autores del proyecto cuando se trate de una moción parlamentaria (11.441-07) (se aprueba en particular).....	9154
Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que establece la obligación de disponer de desfibriladores externos automáticos portátiles en los establecimientos y recintos que indica (9.014-03) (se rechazan las modificaciones de la Cámara de Diputados y el proyecto pasa a Comisión Mixta).....	9159
Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que designa al Instituto Nacional de Derechos Humanos como el mecanismo nacional de prevención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (11.245-17) (se aprueba en particular).....	9160
Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....	9169

*A n e x o s***DOCUMENTOS:**

1.- Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que regula la sustitución de penas privativas de libertad por razones humanitarias para las personas que indica (12.345-07).....	9172
2.- Proyecto de ley, en trámite de Comisión Mixta, que crea el Consejo Fiscal Autónomo (11.777-05).....	9184
3.- Segundo informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones recaído en el proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley de Tránsito para precisar las autorizaciones requeridas para transportar desechos (12.139-15).....	9185
4.- Segundo informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que otorga reconocimiento legal al pueblo tribal afrodescendiente chileno (10.625-17).....	9194

5.-	Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que suprime el rango etario para ejercer el permiso laboral establecido en el artículo 66 bis del Código del Trabajo (12.302-13).....	9210
6.-	Proyecto de acuerdo de los Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón, y señores Bianchi, Chahuán, De Urresti, Elizalde, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Pizarro, Quintana, Quinteros y Soria por el que solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva enviar a trámite legislativo una iniciativa que modifique todos los cuerpos legales necesarios y, en particular, el Código del Trabajo, con el fin de asegurar estándares mínimos de estabilidad laboral para los trabajadores portuarios eventuales (S 2.038-12).....	9214
7.-	Informe de la Comisión de Seguridad Pública recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que moderniza la gestión institucional y fortalece la probidad y la transparencia en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública (12.250-25).....	9216

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

—Allamand Zavala, Andrés
 —Allende Bussi, Isabel
 —Aravena Acuña, Carmen Gloria
 —Bianchi Chelech, Carlos
 —Chahuán Chahuán, Francisco
 —Coloma Correa, Juan Antonio
 —De Urresti Longton, Alfonso
 —Durana Semir, José Miguel
 —Ebensperger Orrego, Luz
 —Elizalde Soto, Álvaro
 —Galilea Vial, Rodrigo
 —García Ruminot, José
 —García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro
 —Girardi Lavín, Guido
 —Goic Boroevic, Carolina
 —Guillier Álvarez, Alejandro
 —Huenchumilla Jaramillo, Francisco
 —Insulza Salinas, José Miguel
 —Kast Sommerhoff, Felipe
 —Lagos Weber, Ricardo
 —Latorre Riveros, Juan Ignacio
 —Montes Cisternas, Carlos
 —Moreira Barros, Iván
 —Muñoz D'Albora, Adriana
 —Navarro Brain, Alejandro
 —Órdenes Neira, Ximena
 —Ossandón Irrarázabal, Manuel José
 —Pérez Varela, Víctor
 —Pizarro Soto, Jorge
 —Prohens Espinosa, Rafael
 —Provoste Campillay, Yasna
 —Pugh Olavarría, Kenneth
 —Quintana Leal, Jaime
 —Quinteros Lara, Rabindranath
 —Rincón González, Ximena
 —Sandoval Plaza, David
 —Soria Quiroga, Jorge
 —Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline
 —Von Baer Jahn, Ena

Concurrieron, además, los Ministros Secretario General de la Presidencia, señor Gonzalo Blumel Mac-Iver; de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín Fernández, y de Salud, señor Emilio Santelices Cuevas.

Actuó de Secretario General el señor Mario Labbé Araneda, y de Prosecretario, el señor José Luis Alliende Leiva.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:21, en presencia de 20 señores Senadores.

El señor MONTES (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor MONTES (Presidente).— Las actas de las sesiones 78ª y 79ª, ordinarias, y 80ª, especial, en 18, 19 y 21 de diciembre de 2018, respectivamente, se encuentran en Secretaría a disposición de las señoras y los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor MONTES (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Treinta y tres de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero retira de tramitación el proyecto de ley iniciado en el mensaje que modifica diversos cuerpos legales en lo relativo al cumplimiento de penas y medidas de seguridad (boletín N° 11.569-07).

—Se tiene presente el retiro.

Con el segundo inicia un proyecto de ley que regula la sustitución de penas privativas de libertad por razones humanitarias para las personas que indica (boletín N° 12.345-07) (Véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Con el tercero y el cuarto hace presente la urgencia, calificándola de “discusión inmediata”, para la tramitación de los siguientes proyectos:

1. El que modifica la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma y otros textos legales que indica (boletín N° 8.466-07).

2. El que modifica la ley N° 19.451 con el objeto de incentivar la donación de órganos (boletines N°s 11.849-11, 11.872-06 y 11.893-11, refundidos).

Con los veintitrés siguientes hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación de las siguientes iniciativas:

1. La que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (boletín N° 9.404-12).

2. La que determina conductas terroristas y su penalidad y modifica los Códigos Penal y Procesal Penal (boletines N°s 9.692-07 y 9.669-07, refundidos).

3. La que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica (boletín N° 11.174-07).

4. La que designa al Instituto Nacional de Derechos Humanos como el mecanismo nacional de prevención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (boletín N° 11.245-17).

5. La que modifica la ley N° 20.032, que establece el Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la red de colaboradores del Servicio Nacional de Menores (SENAME), y su régimen de subvención, y el decreto ley N° 2.465, del año 1979, del Ministerio de Justicia, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica (boletín N° 11.657-07).

6. La que establece la condición socioeconómica de los estudiantes que podrán acogerse a estudios gratuitos en las instituciones de edu-

cación superior (boletín N° 11.687-04).

7. La que implementa un Sistema Táctico de Operación Policial (boletín N° 11.705-25).

8. Proyecto de acuerdo que aprueba el Sexagésimo Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, celebrado entre los Estados Partes del MERCOSUR y la República de Chile, en Montevideo, el 4 de enero de 2018, que contiene el Acuerdo Comercial entre la República de Chile y la República Argentina, suscrito en Buenos Aires, Argentina, el 2 de noviembre de 2017 (boletín N° 11.730-10).

9. La que perfecciona los textos legales que indica para promover la inversión (boletín N° 11.747-03).

10. La que modifica el tratamiento de las penas de los delitos de robo y receptación de vehículos motorizados o de los bienes que se encuentran al interior de estos (boletín N° 11.818-25).

11. La que modifica la Ley que establece Bases de los Procedimientos Administrativos en materia de documentos electrónicos (boletín N° 11.882-06).

12. La que sanciona conductas que afectan la convivencia ciudadana y aumentan la sensación de inseguridad en la población (boletín N° 11.913-25).

13. La que implementa la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción (boletín N° 11.919-02).

14. La que crea el Ministerio de Familia y Desarrollo Social y modifica el cuerpo legal que indica (boletín N° 11.951-31).

15. La que modifica el Código del Trabajo en materia de trabajo a distancia (boletín N° 12.008-13).

16. La que modifica la ley N° 4.808, que reforma la ley sobre el Registro Civil e Iden-

tificación, para establecer un catastro nacional de mortinatos y facilitar su individualización y sepultación (boletín N° 12.018-07).

17. La que crea el beneficio social de educación en el nivel de sala cuna, financiado por un fondo solidario (boletines N°s 12.026-13, 11.671-13 y 11.655-13, refundidos).

18. La que establece la Ley Nacional del Cáncer (boletín N° 12.292-11).

19. La que declara imprescriptibles los delitos sexuales contra menores (boletín N° 6.956-07).

20. La que establece nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la Defensa Nacional (boletín N° 7.678-02).

21. La que crea un estatuto laboral para jóvenes que se encuentren estudiando en la educación superior (boletín N° 8.996-13).

22. La que modifica la ley N° 17.798, sobre control de armas, con el objeto de fortalecer su institucionalidad (boletines N°s 5.254-02, 5.401-02, 5.456-02, 9.035-02, 9.053-25, 9.073-25, 9.079-25, 9.577-25 y 9.993-25, refundidos).

23. La que adecua los cuerpos legales que indica en el sentido de suprimir el impedimento de segundas nupcias (boletines N°s 11.126-07 y 11.522-07, refundidos).

Con los seis últimos hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de los siguientes proyectos:

1. El que establece la obligación de disponer de desfibriladores externos automáticos portátiles en los establecimientos y recintos que indica (boletín N° 9.014-03).

2. El que moderniza y fortalece el ejercicio de la función pública del Servicio Nacional de Pesca (boletín N° 10.482-21).

3. El que modifica la ley N° 19.828, que creó el Servicio Nacional del Adulto Mayor, para establecer el concepto de cuarta edad (boletín N° 11.224-18).

4. El que establece un marco legal para el fomento del arte gráfico urbano (boletín N° 11.810-24).

5. El que fortalece la integridad pública (boletín N° 11.883-06).

6. El que regula las formas de pago de los sobregiros de las cuentas corrientes bancarias (boletín N° 12.325-05).

—**Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.**

Oficios

De la Honorable Cámara de Diputados:

Con el que comunica que aprobó, con la excepción que señala, las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto de ley que crea el Consejo Fiscal Autónomo (boletín N° 11.777-05), e informa la nómina de los señores Diputados que integrarán la Comisión Mixta que debe formarse al efecto (con urgencia calificada de “discusión inmediata”) (**Véase en los Anexos, documento 2**).

—**Se toma conocimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de la Corporación, se designa a los Senadores miembros de la Comisión de Hacienda para integrar la referida Comisión Mixta.**

De la Excelentísima Corte Suprema:

Emite su parecer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política de la República, sobre el proyecto de ley que Crea el Consejo Fiscal Autónomo (boletín N° 11.777-05).

—**Se toma conocimiento y se manda agregar el documento a sus antecedentes.**

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional:

Expide copia de la sentencia definitiva pronunciada en el control de constitucionalidad del proyecto de ley que moderniza la legislación bancaria (boletín N° 11.269-07).

—**Se toma conocimiento y se manda archivar el documento.**

Expide copia de la sentencia definitiva pronunciada en el requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado res-

pecto del artículo 1º, incisos tercero y octavo, de la ley N° 20.975.

—**Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y se manda archivar los documentos.**

Acompaña copia de la resolución dictada en el requerimiento de inconstitucionalidad presentado respecto del “artículo 3 bis, contenido en el artículo primero cinco” del proyecto que sustituye el decreto ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para los penados (boletín N° 10.696-07).

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículo 1º de la ley N° 18.216.
- Artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798.
- Artículo 3º, incisos cuarto, sexto y octavo, del Código del Trabajo.
- Artículo 33, número 1, letra b), del decreto ley N° 824, de 1974, sobre Impuesto a la Renta.
- Artículo 63, número 1, letra c), del Código Orgánico de Tribunales.
- Artículo 162, incisos sexto, séptimo, octavo y noveno, y oración final contenida en el inciso quinto del mismo precepto del Código del Trabajo.
- Artículos 195, inciso tercero, y 196 ter, inciso primero, parte final, e inciso segundo de la ley N° 18.290.
- Artículo 1º de la ley N° 20.975.
- Artículo 4º de la ley N° 19.886.
- Artículo 277, inciso segundo, del Código Procesal Penal.
- Artículos 129 bis 5, 129 bis 6 y 129 bis 9 del Código de Aguas, de la ley N° 19.886.
- Artículo 70 de la ley N° 16.742.
- Artículos 1º, inciso tercero, y 485 del Código del Trabajo.
- Artículo 21, inciso segundo, y 22 del Código de Procedimiento Civil y artículo 543, inciso tercero, del Código de Comercio.

-Artículo 358, inciso segundo, del Código Procesal Penal.

-Artículo 199 del Código Civil.

-Artículo 248, letra c), del Código Procesal Penal.

-Artículo 96, frase “y se suspende desde que el procedimiento se dirige contra él”, del Código Penal.

—**Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

Del señor Ministro del Interior y Seguridad Pública:

Entrega antecedentes referidos a las inquietudes que se consignan a continuación:

-De la Senadora señora Provoste, sobre la falta de suministro de agua potable en un barrio de emergencia de la comuna de Diego de Almagro.

-Del Senador señor Navarro, acerca de los desalojos de departamentos arrendados en el período que se señala.

Del señor Ministro Secretario General de la Presidencia:

Contesta petición del Senador señor Durana, en relación con la situación de la población Chinchorro, de Arica, en cuanto a la aplicación de la ley N° 20.590, sobre programa de intervención de zonas con polimetales.

De la señora Ministra Secretaria General de Gobierno:

Atiende preocupación del Senador señor Navarro, relacionada con pormenores de la propaganda de promoción de la reforma previsional.

Del señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo:

Explica los mecanismos de evaluación para mantener en el cargo al Presidente de la Empresa Portuaria de Arica; inquietud formulada por el Senador señor Durana.

Del señor Ministro de Obras Públicas:

Responde los siguientes oficios:

-Del Senador señor Quinteros, en cuanto a la rampa de conectividad multipropósito del

sector Caleta Poyo, comuna de Chaitén.

-Del Senador señor De Urresti, en sendos oficios, sobre las medidas para mitigar el deterioro del sector Costanera, de Valdivia, y de los trabajos que realiza la empresa que señala, en el sector Los Añiques-Liquiñe, Región de Los Ríos.

-Del Senador señor Harboe, referido a las barreras intermediarias de las autopistas concesionadas.

-Del Senador señor Navarro, en relación con la carretera Castro-Quellón, en Chiloé, y sobre la factibilidad de construir un aeropuerto en la ciudad de Los Ángeles.

-De la Senadora señora Allende, atinente al programa de reparación y puesta en marcha de los ascensores de la ciudad de Valparaíso.

-Del Senador señor Sandoval, dos oficios: sobre solicitud para renombrar las rutas 7 y 9 como ruta 5 tramo austral, y en cuanto a la calidad del agua en la comuna de Chile Chico.

Del señor Ministro de Salud:

Da respuesta al oficio del Senador señor De Urresti, referido al proceso administrativo sancionatorio realizado en el centro de gestión de residuos biológicos y desechos derivados de recintos clínicos y hospitalarios, en la comuna de Paillaco, entre otras materias; y en cuanto a los motivos del traslado de salmones en descomposición al relleno sanitario de esta misma localidad.

Atiende inquietud del Senador señor Guillier, relativa a la posibilidad de disponer la aplicación del plan nacional de demencia.

Responde consulta de la Senadora señora Órdenes, acerca del contrato de un avión ambulancia para la Región de Aisén.

De la señora Ministra del Medio Ambiente:
Informa los siguientes oficios:

-Del Senador señor Durana, sobre si el conjunto habitacional Villa Prat, de Arica, es beneficiario de la ley N° 20.590, de polimetales.

-Del Senador señor Navarro, referidos a: las infracciones ambientales y sanciones aplicadas a la empresa que se señala; aprobación

del estudio de evaluación ambiental por la Comisión Ambiental del Biobío, para la extensión del relleno sanitario de la localidad de Copiulemu, comuna de La Florida, y episodios críticos por la calidad del aire detectados en el último decenio.

-Acuerdo del Senado por el que se solicitó presentar la candidatura de la ciudad de Valdivia al proceso de acreditación de Ciudad Humedal, conforme al marco establecido en la COP11, y remitirla al Comité Asesor Independiente dentro del plazo fijado en la Convención de Ramsar (boletín N° S 2.023-12).

Del señor Ministro del Medio Ambiente (S):

Atiende solicitud del Senador señor Navarro, sobre el número de infracciones ambientales cometidas por la empresa que se individualiza.

Del señor Ministro de Energía (S):

Informa sobre sendos oficios, enviados en nombre del Senador señor Sandoval, acerca de la ruta energética para la Región de Aisén al año 2050, y de la política energética para esta zona.

Del señor Superintendente de Servicios Sanitarios:

Incluye información sobre las horas punta y consumo promedio de agua potable en el país; planteamiento efectuado en nombre del Senador señor Navarro.

Del señor Superintendente del Medio Ambiente (S):

Contesta petición del Senador señor Navarro, en relación con la falla de mantención de la planta Santa Fe ocurrida el 21 de octubre pasado.

Del señor Superintendente de Electricidad y Combustibles:

Aclara inquietud del Senador señor De Urresti, en cuanto a los antecedentes de reclamo que se señala, por la postación y tendido eléctrico efectuado en un predio privado.

Del señor Superintendente de Pensiones:

Expone sobre la situación previsional de la

persona que se señala; materia requerida por el Senador señor García.

Del señor Intendente de la Región del Bío-bío:

Remite datos del número de proyectos aprobados en el último decenio por el Consejo Regional que se encuentran sin financiamiento, en respuesta a consulta del Senador señor Navarro.

Del señor Intendente de la Región de Los Ríos:

Resuelve petición del Senador señor De Urresti, en cuanto a diversos temas planteados por los habitantes de la localidad de La Plata, comuna de Paillaco.

De la señora Defensora de la Niñez:

Se refiere a requerimiento de la Senadora señora Rincón, relativo a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que viven en la zona de conflicto de la Región de La Araucanía, especialmente de la etnia mapuche.

Del señor Secretario General de Carabineros:

Adjunta información sobre sendos oficios enviados en nombre del Senador señor Navarro, referidos a las fiscalizaciones efectuadas a los camiones de carga de madera en la ruta que une a la comuna de Hualqui con Talcamávida, y acerca del costo per cápita del curso del denominado “Comando Jungla”.

Del señor Director del Instituto de Previsión Social:

Se refiere a tres oficios consultados por el Senador señor García, respecto de la situación previsional de las personas que se individualizan.

Del señor Director (S) de la CONADI:

Responde petición del Senador señor De Urresti, en cuanto al estado del cementerio del sector de Palo Muerto, localidad de Huape, y a los mecanismos para optar a su tenencia y administración.

Del señor Director Ejecutivo de la CONAF:

Atiende preocupación del Senador señor De Urresti, sobre el Plan Nacional de Conser-

vación de la Güiña.

Del señor Director (S) del SERNAGEOMIN:

Reporta requerimiento expresado en nombre del Senador señor Sandoval, referido a las fiscalizaciones relacionadas con el plan de cierre de la minera que se señala, de Chile Chico.

—**Quedan a disposición de Sus Señorías.**

Informes

Segundo informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley de Tránsito para precisar las autorizaciones requeridas para transportar desechos (boletín N° 12.139-15) (**Véase en los Anexos, documento 3**).

Segundo informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que otorga reconocimiento legal al pueblo tribal afrodescendiente chileno (boletín N° 10.625-17) (**Véase en los Anexos, documento 4**).

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que suprime el rango etario para ejercer el permiso laboral establecido en el artículo 66 bis del Código del Trabajo (boletín N° 12.302-13) (**Véase en los Anexos, documento 5**).

—**Quedan para tabla.**

Proyecto de acuerdo

De los Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Bianchi, Chahuán, De Urresti, Elizalde, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Pizarro, Quintana, Quinteros y Soria, por el que solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva enviar a trámite legislativo una iniciativa que

modifique todos los cuerpos legales necesarios y, en particular, el Código del Trabajo, con el fin de asegurar estándares mínimos de estabilidad laboral para los trabajadores portuarios eventuales (boletín N° S 2.038-12) **(Véase en los Anexos, documento 6).**

—**Queda para ser votado en su oportunidad.**

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la Cuenta.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario, quien dará a conocer los acuerdos de los Comités.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Los Comités, en sesión celebrada el día de hoy, adoptaron los siguientes acuerdos:

1.— Poner, en el primer lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de hoy, la iniciativa signada con el número 4 de la tabla, esto es, el proyecto, iniciado en moción de los Senadores señor Girardi, señora Aravena y señores Kast y Quintana, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.451 con el objeto de incentivar la donación de órganos (boletines N°s 11.849-11, 11.872-11 y 11.893-11, refundidos), con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

2.— Considerar, en el segundo lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de hoy, el asunto contemplado en el número 6 de la tabla, es decir, el informe de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que moderniza y fortalece el ejercicio de la función pública del Servicio Nacional de Pesca (boletín N° 10.482-21).

3.— Analizar, en el cuarto lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de hoy, la iniciativa contemplada en el número 7 de la tabla, esto es, el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que establece la obligación de disponer de desfibriladores externos automáti-

cos portátiles en los establecimientos y recintos que indica (boletín N° 9.014-03).

4.— Tratar, en el primer lugar del Orden del Día de las sesiones ordinarias de los días martes 8 y miércoles 9 de enero en curso, el proyecto de ley que moderniza la gestión institucional y fortalece la probidad y la transparencia en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública (boletín N° 12.250-25).

5.— Disponer que el proyecto que modifica la ley N° 4.808, que reforma la ley sobre el Registro Civil e Identificación para establecer un catastro nacional de mortinatos y facilitar su individualización y sepultación (boletín N° 12.018-07), sea considerado por la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía en lugar de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor MONTES (Presidente).— Quiero agregar que el próximo martes discutiríamos el proyecto sobre Carabineros (su organización, planes, sistema de control, etcétera), ya aprobado en general en Comisiones.

La idea es que todos los parlamentarios tengan la posibilidad de exponer su opinión sobre la materia, por lo que el debate, que se iniciaría ese día, continuaría el miércoles, de ser necesario, para que todos los que no hayan alcanzado a expresar una visión más amplia lo puedan hacer en esa ocasión.

La señora RINCÓN.— Pido la palabra sobre la Cuenta, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— Puede hacer uso de ella, señora Senadora.

La señora RINCÓN.— Señor Presidente, quiero recabar el asentimiento de la Sala para que sea la Comisión de Constitución y no la de Economía la que informe, en el tercer trámite constitucional, las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto que modifica la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de

certificación de dicha firma y otros textos legales que indica (boletín N° 8.466-07), que el Presidente de la República calificó con “discusión inmediata” para su despacho.

El señor MONTES (Presidente).— ¿Habría acuerdo para acoger la solicitud de la señora Senadora?

Acordado.

—**El proyecto pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

El señor MONTES (Presidente).— Quiero saludar a Alonso Torres, Mario Pastrana, Miguel Figueroa y Alejandro Guzmán, alumnos del distrito 6° que obtuvieron puntajes nacionales en la PSU, y expresarles nuestro reconocimiento como Senado.

—**(Aplausos en la Sala y en tribunas).**

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Goic.

La señora GOIC.— Señor Presidente, se trata de algo previo a la discusión de la iniciativa sobre trasplantes y donaciones de órganos.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, en sesión de hoy, aprobó en general y en particular el proyecto de ley, iniciado en moción del Senador Navarro, que establece el 27 de junio como Día Nacional del Trabajador del Transporte Público, y, a petición del mismo colega, solicitamos a la Sala que dicha iniciativa sea conocida también por la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, por la especificidad de la materia que trata.

El señor MONTES (Presidente).— ¿Habría acuerdo para que dicha iniciativa sea vista además por el mencionado órgano técnico?

Así se acuerda.

—**El proyecto pasa igualmente a la Co-**

misión de Transportes y Telecomunicaciones.

V. ORDEN DEL DÍA

INCENTIVOS PARA DONACIÓN DE ÓRGANOS

El señor MONTES (Presidente).— En primer lugar, corresponde ocuparse en el proyecto, iniciado en moción de los Senadores señor Girardi, señora Aravena y señores Kast y Quintana, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.451 con el objeto de incentivar la donación de órganos, con nuevo segundo informe de las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas, y urgencia calificada de “discusión inmediata”.

—**Los antecedentes sobre el primer proyecto (11.849-11) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley (moción de los Senadores señor Girardi, señora Aravena, señores Kast y Quintana):

En primer trámite: sesión 28ª, en 3 de julio de 2018 (se da cuenta).

—**Los antecedentes sobre el segundo proyecto (11.872-11) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley (mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República):

En primer trámite: sesión 31ª, en 10 de julio de 2018 (se da cuenta).

—**Los antecedentes sobre el tercer proyecto (11.893-11) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley (moción de los Senadores señor Chahuán y señora Goic):

En primer trámite: sesión 31ª, en 10 de julio de 2018 (se da cuenta).

Informes de Comisión:

Salud: sesión 40ª, en 14 de agosto de 2018.

Salud (segundo): sesión 65ª, en 7 de noviembre de 2018.

Hacienda: sesión 65ª, en 7 de noviembre

de 2018.

Salud y Hacienda, unidas (nuevo segundo informe): sesión 78ª, en 18 de diciembre de 2018.

Discusión:

Sesiones 40ª, en 14 de agosto de 2018 (se aprueba en general); 66ª, en 13 de noviembre de 2018 (la iniciativa vuelve a las Comisiones de Salud y Hacienda, unidas, para elaborar un nuevo segundo informe sobre los artículos transitorios).

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Cabe recordar que la iniciativa fue aprobada en general por el Senado en su sesión del 14 de agosto de 2018, y discutida y aprobada en particular en su sesión del 13 de noviembre del mismo año, salvo en lo relativo a sus artículos transitorios, respecto de los cuales la Sala acordó que fueran informados por las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas.

Las Comisiones unidas se pronunciaron sobre los artículos primero y segundo transitorios en los términos en que fueron despachados por la Comisión de Hacienda, y efectuaron dos enmiendas unánimes al artículo primero transitorio.

Las enmiendas unánimes deben ser votadas sin debate, salvo que alguna señora Senadora o algún señor Senador manifieste su intención de impugnar las proposiciones de las Comisiones unidas a su respecto.

Sus Señorías tienen a su disposición un boletín comparado en que se transcriben las modificaciones introducidas por las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas, y el texto como quedaría de aprobarse tales enmiendas.

El señor MONTES (Presidente).— En discusión particular el proyecto.

Tiene la palabra el Senador señor Girardi.

El señor GIRARDI.— Señor Presidente, este es un proyecto de gran importancia, que adquiere mayor relevancia por hechos concretos ocurridos, porque muchas veces el diario vivir

de chilenos y chilenas es distinto a los trámites legislativos y a las discusiones que se dan en el Congreso.

Por eso, quiero volver a reponer un debate que tuvimos la vez pasada, aunque ahora quizás el Senado pueda, a la luz de los hechos que se han producido, efectuar una evaluación diferente de la que hizo hace algunas semanas.

Hay un niño de 9 años que puede representar la historia de muchas personas: Joaquín Adasme, que falleció porque no pudo acceder a la donación de un hígado. Voy a dar lectura a lo que planteó su papá en un pequeño texto: “Luchaste con todas tus fuerzas; fuiste un gran ejemplo para mí. Joaquín, perdóname, hice todo lo que estuvo a mi alcance para salvar tu vida”. Y yo, como Senador, como médico, como Presidente de la Comisión de Salud, quiero decir lo mismo: “Mira, hemos hecho todo lo que está a nuestro alcance para que nunca más un niño, una niña o cualquier chileno muera por no poder acceder a un órgano”.

Hoy día estamos viviendo una situación catastrófica, dramática, en nuestro país. Tenemos una tasa de donación de órganos y de trasplantes bajísima: menos de siete donantes por cada millón de habitantes. Si nos comparamos veremos que España, con una legislación parecida a la nuestra, tiene 50 donantes por millón de habitantes.

En Chile miles de personas están en listas de espera. Sin embargo, al menos el 40 por ciento de las que ahí se encuentran aguardando un corazón, un pulmón, un hígado, fallecerá este año por no tener la posibilidad de conseguir un donante.

¿Y por qué no tenemos donantes? Porque en la ley del donante universal del año 2010 -de la cual soy uno de los autores-, que transformaba a cada chileno en donante por el solo hecho de nacer, se puso como condición para su aprobación que bastaría, al momento de concurrir al Registro Civil o de sacar licencia de conductor, con que se le preguntara a las personas si renunciaban a su condición de donante.

¿Qué ocurre, sin embargo? Que, cuando alguien va a sacar su licencia de conductor, su cédula de identidad o su pasaporte, va pensando en otra cosa y, al instante en que se le consulta si quiere ser donante o no, no ha reflexionado al respecto y no se encuentra preparado para responder, adoptando una conducta refleja, que consiste en dejarse llevar por los prejuicios. Y, como los prejuicios existen, la persona dice “no”. De este modo, 4 millones de personas, entre el 2011 y el 2013, manifestaron no querer ser donantes. O sea, hay un *stock* de casi la mitad de la población que hoy día es no donante.

¿Por qué es importante lo anterior? Porque cuando el año 2013, dada la situación expuesta, tomamos la decisión de que esa determinación proviniera de un acto reflexivo, fruto del silencio y la meditación, se estableció que las personas realizaran una acción coherente con tal determinación concurriendo a una notaría a renunciar a su condición de donante. En cinco años solo aproximadamente 11 mil personas renunciaron a su condición de donante; en cambio, en dos años renunciaron 4 millones.

Entonces, con el Senador Kast, a petición de sociedades médicas como la Sociedad Chilena de Nefrología, ante una situación de urgencia, dramática, señalamos que intentaríamos que esos 4 millones de personas que dijeron “no” antes del 2013 y que fueron consultadas en una especie de *fast track*, sin posibilidad de reflexionar o de meditar, se recalificaran en un plazo de seis meses o, de lo contrario, volverían a ser donantes.

Por distintas razones, las Comisiones unidas modificaron aquello que se aprobó mayoritariamente en la de Salud y establecieron una condición distinta: cuatro años, cuando nuestro país vive una situación de emergencia, volviendo a considerar además al Registro Civil como el lugar preferente para manifestar tal decisión. Es decir, volvemos a lo mismo que había antes: las personas van a ir al Registro Civil a sacar su cédula de identidad o su pa-

saporte y, en un proceso *fast track*, les van a preguntar si desean ser donantes o no. Y de nuevo se producirá el mecanismo reflejo, gobernado por la incertidumbre y los prejuicios, y se repetirá la negativa a ser donante, quedando lamentablemente muchos más niños, como Joaquín Adasme, sin la posibilidad de salvar sus vidas o de tener una mejor existencia producto de que tal vez no hemos hecho todo lo que está a nuestro alcance para que en Chile haya más donantes.

Además, todo chileno no solo es donante universal, sino también receptor universal.

Por eso, les pido a las Senadoras y los Senadores volver a repensar cuál es el mejor instrumento para darles vida a los numerosos niños y niñas que necesitan un órgano.

Yo entiendo que el Ministro de Salud está totalmente de acuerdo con nosotros. Entonces, si aprobamos el texto de las Comisiones unidas con la idea, según entiendo, de que lo propuesto sea modificado en el trámite de la Cámara de Diputados, me pregunto por qué dejar que el Ministro de Salud tenga que presentar una indicación en esa instancia respecto de algo que nosotros podemos resolver acá.

Por eso, formulo una petición con sentido de urgencia. Comprendo la dimensión procesal de lo que se ha planteado, es decir, que en el mismo lugar donde se ha hecho algo esto se debe deshacer.

Pero yo creo que les estamos planteando a los chilenos un desafío mayor: que las personas que renunciaron a ser donantes por medio de un mecanismo *fast track*, en que muchas veces ni siquiera se les consultó (el funcionario puso “no” sin preguntarles), tengan la posibilidad de disponer de un proceso reflexivo, meditado.

Y, si así lo determinan, bueno, ¡que puedan ir a la notaría! De hecho, a partir del 2013, la ley dice que para renunciar a la condición de donante hay que concurrir a la notaría.

Por eso, propongo que tengamos la posibilidad de reflexionar -nosotros también- y de vo-

tar en contra de lo acordado por las Comisiones unidas a fin de volver a establecer el texto de la Comisión de Salud.

Sé que no todos los Senadores y Senadoras estarán contentos con esto.

El señor COLOMA.— ¡Es insólito!

El señor GIRARDI.— Es insólito. Pero también lo es que en Chile muera un niño de nueve años por no recibir un órgano. Las donaciones de órganos no tendrán posibilidad alguna de subir en nuestro país si no hacemos cambios que, a lo mejor, requieren mayor audacia.

Repito: para mí es insólito que estén muriendo niños y niñas por no haber órganos, cuando debiera existir la posibilidad de salvar sus vidas.

Hay muchas personas que lamentablemente están sufriendo muerte cerebral. Pero producto de estos elementos, de estas trabas, ello no se puede traducir en más vida para los niños y niñas, para la población chilena que lo necesita.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Le ofrezco la palabra a la Senadora señora Goic.

La señora GOIC.— Señor Presidente, en la sesión pasada, cuando discutimos este tema, vimos ya argumentos relativos a la importancia de avanzar en un mayor porcentaje de donantes en nuestro país, y con esta ley se busca facilitar ese proceso: que más personas quieran ser donantes y menos no deseen serlo.

Yo tiendo a coincidir con el Presidente de la Comisión de Salud -quien me antecedió en el uso de la palabra- en que lo que hacemos es retroceder.

Cuando se asocia el no querer ser donante con el trámite para obtener licencia de conducir y no con un trámite especial para expresar que no se quiere ser donante (como planteamos en algún momento en la Sala), pensando solamente en situaciones en que un notario no es accesible, como sucede en localidades rurales -como Senadora por Magallanes lo entiendo perfectamente-, debo decir que la modificación va más allá de lo que habíamos planteado

en la Sala.

Hoy día efectivamente hay elementos coyunturales, como la pérdida de la vida de un niño, que nos duele, que nos remece, y debemos aprovechar esta oportunidad para abordarlos.

Sin embargo, me gustaría ir más allá en esta discusión.

No solamente tenemos que sacar adelante este proyecto; no solamente debemos avanzar en cuanto a quienes podrían ser donantes y no lo son, sino que tenemos que ser más audaces como país. Hemos de progresar en mayor cantidad de alternativas para la donación.

Nosotros aprobamos el proyecto que regula la donación cruzada de órganos entre vivos, que ingresó a trámite el 21 de abril de 2015. Lo sacamos adelante antes de dos años: el 11 de febrero de 2017. ¡Y hasta el día de hoy -el próximo mes se cumplen dos años- no cuenta con reglamento!

Se lo comentaba recién al Ministro de Salud -por su intermedio, señor Presidente-: ¡eso no puede ser! No puede ser la demora del Gobierno anterior ni la de este Gobierno para sacar ese reglamento, en que se genera un alternativa mayor de donantes en el caso de trasplantes de personas vivas.

La información de que dispongo es que el reglamento fue retirado de la Contraloría por el Ministerio de Salud el 9 de octubre. ¡Espero que vuelva a ingresar; que se subsanen las observaciones!

Lo que necesitamos es que la ley que aprobamos con celeridad, y que, además, nos trajeron como propuesta personas que necesitaban un trasplante, esté operativa.

Es más, los quiero invitar a dar un paso adelante, tal cual señalaba el Senador que me antecedió, más audaz, y a que avancemos en ampliar la posibilidad de que aquellas personas que sean parientes por afinidad también puedan hacer donaciones.

Actualmente, solo se puede dar en el caso de parientes consanguíneos hasta el cuarto

grado, cónyuges o convivientes. Esto significa que si mi cuñada, mi suegra o mi yerno deciden ser donantes, y son compatibles, no lo pueden hacer, pese a haber una relación, respecto a la cual nadie puede decir que existen otros incentivos perversos.

Por lo tanto, lo que estoy haciendo ahora, en conjunto con el resto de los integrantes de la Comisión, es presentar el proyecto para que amplíemos su alcance a fin de que parientes por afinidad también puedan ser donantes. E iniciemos ahí una discusión, que quizá puede llevar más allá la frontera ¿Por qué no?

Hoy día es muy distinto que lo que sucedía hace varios años, cuando existían dudas de que hubiera tráfico, u otros incentivos.

En el presente hay equipos profesionales de psicólogos que conversan de manera previa, que realizan un proceso de selección, de revisión, para que efectivamente todo se dé en buenos términos, para que aquí exista un acto de entrega, de amor y de resguardo hacia quienes participan.

A mi juicio, tenemos que hacernos cargo de esa discusión también. Y por eso presentamos hoy día este proyecto, que esperamos poder tramitar.

Algunos hemos conversado además con el Ministro, que según entiendo tiene interés en que demos más pasos en esta línea.

Nosotros avanzamos en la ley de donación cruzada en cuanto al donante altruista. De ahí que sea tan importante que se dicte el reglamento -como señalaba, fue aprobado hace casi dos años-, que permita que una persona que por motivos altruistas quiera donar un órgano lo haga a quien esté primero en prioridad, sin necesidad de tener una relación de parentesco.

Entonces, el llamado es a que nos hagamos cargo del tema de fondo. Todos conocemos situaciones, más o menos cercanas, en que un órgano puede salvar una vida; en que la existencia de un donante puede significar salvar la vida de hasta diez personas.

¡De eso estamos hablando!

En consecuencia, yo me inclino por mantener el texto del proyecto como está -ojalá hubiera sido la decisión mayoritaria-, perfeccionándolo para el trámite específico en el Registro Civil a fin de declarar que no se quiere ser donante. Y lamento que se haya retrocedido respecto de lo que habíamos avanzado en la discusión.

Gracias, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— Le ofrezco la palabra al Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, el año partió al revés de cómo creíamos que debía hacerlo. En vez de ser positivo, optimista, unitario, hemos visto una vuelta de carnero del Senador Girardi ¡francamente kafkiana!

Aquí, la Cámara Alta le pidió a las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas -¡unidas!- un trámite especial, excepcional, a fin de resolver un conflicto, que parecía evidente, y que tiene que ver no con el tema de donación de órganos en general, sino con una situación de derechos que se producía en virtud de la ley vigente, en que a los ciudadanos se les da la opción de ser donantes o no cuando renuevan la licencia de conducir o la cédula de identidad.

Yo presenté objeciones, pero el que más lo hizo fue el Senador Huenchumilla, quien planteó que era irregular que, habiéndose otorgado el derecho de ser donante o no, por ley se debiera concurrir después a una notaría, en circunstancias de que se decía que sí podía hacerse legalmente.

Me acuerdo que el Senador Insulza apuntaba en el mismo sentido en la discusión anterior: que había que resolver esto bien; que no podía quedar en la nada.

Nos juntamos en las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas, con presencia del Gobierno, ¡con presencia del Gobierno! Aquí el Ejecutivo tampoco puede mirar para el techo. Y se propuso un acuerdo (que yo no formulé, para ser franco), pero que dentro de lo que se podía era algo razonable, en el sentido de que

respecto de las personas nuevas, a las que no se les preguntó en su momento, se les otorgara el carácter de donante universal. O sea, cualquier ciudadano. Eso está fuera de discusión.

Y no es cierto lo que dice el Senador Girardi, quien le echa la culpa por cualquier falta de trasplante a lo que señala la ley. Hoy día existe el principio del donante universal. Y hay más de ocho millones de personas que son donantes, ¡ocho millones!

Lamentablemente, la Ley de Donantes funciona pésimo, y los sistemas de donación están muy mal concebidos. Eso es lo que ocurre.

No obstante, respecto de estas personas, que legítimamente manifestaron que no eran donantes -yo no lo hice-, lo que se estableció, y que está mal resuelto en la ley vigente, porque se dice que deben ir a la notaría, es dar un plazo para que cuando tengan que renovar su carné de identidad o su licencia de conducir, se les vuelva a preguntar, en un período máximo de cuatro años.

Se sugirió incorporar las cartillas que el Ministerio de Salud quiera, para que existan todos los resguardos posibles.

Y a mí me parecía que lo lógico era esperar que cada persona que en su momento hubiera dicho “no” tuviera la opción de decir “sí” al concurrir a renovar sus documentos.

Pero ¡está bien! Fue de esos acuerdos que en la vida son así. Se aprobó nueve por cero -¡nueve por cero!- que se propusiera esta redacción.

El Senador Girardi votó a favor de ella.

Lo quiero dejar superclaro.

A mí era a quien más me complicaba. Porque -insisto-, existiendo el principio de donación universal, que ya está funcionando, siendo yo donante, sí me importaba que jurídicamente este Parlamento respaldara a aquel que en forma legítima había dicho “no” a la donación de órganos en un momento determinado pero que en otro instante repensara su decisión.

Eso se parceló; no se dio la opción del período total, sino que se dijo: “Demos un lapso

de cuatro años para que esas personas puedan tomar la decisión cuando les toque la renovación de su cédula de identidad o de su carnet de conducir, sin perjuicio de lo cual si alguna de ellas en cualquier minuto quisiera señalar su voluntad de ser donante pudiera ir al Servicio de Registro Civil o a una notaría a expresarlo”.

Entonces, señor Presidente, aquí estamos ante un acuerdo -creo que usted fue el que lo propuso, con el asentimiento de todo el mundo-, que se resolvió 9 por 0, en que participó activamente el Gobierno, pues consideró que era bueno. Pero ahora me dicen que hay que votar en contra de ese acuerdo, para el cual se mandató a las Comisiones unidas a fin de resolver un conflicto que significó paralizar durante tres sesiones este proyecto en el Senado.

Por tanto, les pido a los Senadores un poco de sentido común, que respetemos las instituciones por lo menos para que esto surja. De lo contrario, lo que va a pasar es que nos vamos a quedar sin norma; no va a haber nada. Y, en consecuencia, después existirá mucha más quejumbre cada vez que ocurra alguna situación ingrata.

Este es un acuerdo que a mí no me satisface cien por ciento, pero yo cumplo mi palabra. ¡Y yo insto a que ella se cumpla!

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Le ofrezco la palabra al Senador señor Kast.

El señor KAST.— Señor Presidente, la verdad es que me cuesta entender esto porque existe hoy día una ley que exige ir a una notaría a todo chileno que quiera ser no donante. Repito: toda persona que no desee ser donante debe acudir a una notaría.

Esa fue una de las buenas normativas que se elaboraron y se implementaron hace tres años acá -en esa época yo no estaba en esta Corporación-, por lo que felicito al Senado por entender que la evidencia internacional demuestra que para que exista efectivamente un sistema de donaciones que funcione, ello debe hacerse de esa manera y no al revés, que es

facilitar el mecanismo para que las personas sean no donantes.

En ambos casos se respeta la libertad.

Por lo tanto, cualquier persona que, por razones religiosas o por convicciones personales, quiere ser no donante hoy día puede concurrir a una notaría y expresar esa decisión. Nadie podría vulnerar esa libertad constitucional de que dispone.

Ahora bien, ¿qué ha sucedido con este proyecto, que era muy sencillo?

Resulta que, con motivo de la primera ley que se elaboró, que funcionó mal, 4 millones de chilenos quedaron automáticamente como no donantes, algunos de los cuales lo hicieron en conciencia, porque, cuando fueron a sacar carnet de identidad, les preguntaron su decisión y dijeron: “No, hoy día mejor que no”; otros se excluyeron simplemente porque no se les consultó, no había ninguna persona con ellos en ese minuto que verificara si se les preguntaba correctamente.

Y el problema que tenemos ahora es muy simple.

Se suponía que íbamos a contar con un buen sistema de donación de órganos; no obstante, hay 4 millones de chilenos que no pueden ser donantes; ni siquiera se les puede preguntar a sus familias, a pesar de que toda la literatura internacional demuestra que siempre es sano consultar a la familia porque, al final del día, sus integrantes son los que deben cargar con el dolor. Y, por cierto, uno no quiere una familia que finalmente salga diciendo: “Utilizaron a mi pariente, a mi familiar en contra de mi voluntad”.

Por consiguiente, lo que hacía esta iniciativa era algo muy sencillo, y por eso participamos en su elaboración junto con el Gobierno y, también, con el Senador Girardi -ustedes saben que yo no estoy de acuerdo con él en todas las materias-: otorgar simplemente seis meses para que todas las personas que están en el registro de 4 millones de chilenos puedan ir a la notaría y manifestar su decisión de ser

no donantes, y si no, que expire ese plazo. La idea era volver a darles la oportunidad a esos 4 millones de chilenos y chilenas para que se sumen al régimen que hoy día funciona.

Obviamente, yo no fui parte del famoso acuerdo del que ahora se habla.

Pero créanme que hoy día, por la forma en que se encuentra el texto, esta ley en proyecto la votaré en contra sí o sí, porque no sirve para nada. ¡Postergar cuatro años más el volumen de 4 millones de chilenos que no pueden ser donantes es un absurdo!

Si ustedes me preguntan si sirve de algo aprobar esta normativa tal como está, yo les diría: ¡Por ningún motivo!

Honestamente, creo que tenemos la oportunidad en este Senado de no chutear la pelota para la Cámara de Diputados y de dejar una ley correcta, que fue, de hecho, patrocinada por el Ejecutivo y cuyo objetivo es simplemente respetar la libertad de los chilenos y las chilenas para que puedan voluntariamente ser no donantes -nadie quiere vulnerar esto-, y que lo hagan durante el lapso de seis meses. Alguien dice: “No, démosles un año”. Bueno, no lo entiendo. Si creen que es positivo cuatro años, ¿por qué no va a ser mejor seis meses?

Uno ciertamente podrá cuestionar cuál es el tiempo óptimo, pero lo claro es que los datos duros son los que están ahí: estamos teniendo menos donaciones de órganos que países que se supone que cuentan con una ley parecida a la de nosotros. Por ejemplo: 50 en España, 7 en Chile. Ese es el orden de magnitud.

Pienso, con honestidad, que no estamos vulnerando la libertad de nadie. Todo lo contrario: estamos ocupando la evidencia psicológica del comportamiento que hoy día existe, en el sentido de que efectivamente para poder impulsar un sistema de donación universal se necesita un mecanismo como este.

Por lo mismo, propongo a la Sala votar en contra de la modificación que introdujeron las Comisiones unidas de Hacienda y de Salud, y acoger el texto que aprobamos en general hace

pocas semanas.

Gracias.

El señor MONTES (Presidente).— Le ofrezco la palabra al Senador señor Moreira.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, la verdad es que la elocuencia de los discursos de hoy día no va a convencer a esos 4 millones de personas que, por distintas razones y con libertad, han decidido no ser donantes.

¡Yo soy donante!, y lo he sido siempre. Pero debemos entender que si ahora no aprobamos lo que se propone, con mayor razón careceremos de oportunidad alguna de avanzar. Si votamos negativamente es porque hay diferencias encontradas de uno u otro sector.

Lo propuesto acá lo votaré a favor en cualquier circunstancia; también si se hubiese tratado de un año. Para mí este último debió ser el plazo.

Ahora bien, entiendo que si a través de una ley se les preguntó a las personas si querían ser donantes o no, consignándose en ella un plazo, no podemos obligar, mediante otra normativa, a que esa gente que tenía determinada opinión la cambie.

En lo concreto, creo que en este proyecto, que se encuentra en etapa de votación en particular, se ha puesto el acento en las personas que, pudiendo ser donantes, decidieron no serlo. Lamentablemente, muchas veces esto se debe a informaciones falsas, a rumores, a medias verdades que se esparcen, a un injustificado temor entre bastante gente desinformada sobre riesgos inexistentes y carentes de fundamento.

¡Pero este proyecto no es nuevo!

O sea, tuvo que morir un niño, quien pidió la oportunidad de poder vivir, un órgano, como fue el menor Joaquín Adasme, de Puerto Montt, de nuestra Región, para que surgiera el tema.

En verdad es un triste recordatorio de que aún nos falta mucho por avanzar. Pero no podemos estar siempre reaccionando cuando suceden este tipo de situaciones sensibles, la-

mentables, estremecedoras, porque se trata de un niño. Eso golpea el corazón.

A mi juicio, en esta Sala no existe nadie, ¡absolutamente nadie!, que se oponga a este proyecto de ley, respecto del cual hay una mirada jurídica, una mirada humana y una mirada práctica.

¿Qué es lo mejor? Lo mejor se tiene que expresar en este Senado. Todas las opiniones merecen respeto. Pero sí tengo claro que hoy día no existen excusas para votar en contra de un tema de esta naturaleza. No puede haberlas. Si en un futuro cercano es necesario modificar y buscar acuerdo, ello se hará. Sin embargo, no podemos retroceder, y el votar en contra significa retroceder; si la Sala se pronuncia a favor, se avanza de alguna manera.

A mí me parece que esa debería ser nuestra prioridad, no solo la discusión jurídica, que es razonable, sino también la práctica y la humana.

Hay que buscar un círculo virtuoso para encontrar la solución necesaria.

Señor Presidente, aunque se han hecho muchos esfuerzos, no sé si es posible buscar otra solución intermedia a estas alturas del partido -sería muy triste que esto se votara a medias-: que se celebre una reunión breve de los jefes de bancada y los miembros de las Comisiones unidas para ver si logramos un punto de encuentro en lo referente a los plazos relacionados con esta materia.

Gracias.

El señor MONTES (Presidente).— Le ofrezco la palabra al Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, Honorable Sala, nos hallamos ante una importante decisión, pues, efectivamente, este proyecto, que fue fusionado con otras iniciativas -muchos de sus autores estamos presentes en este Hemiciclo- busca establecer una fórmula para lograr que cuatro millones de chilenos que habían manifestado su voluntad de no ser donantes reevalúen su decisión.

Por intermedio de la Mesa, le quiero señalar

al Ministro que estamos convencidos de que la ley en proyecto no resuelve todos los problemas. Se requiere una cultura de donación de órganos; urge que esta materia se encuentre dentro de las metas de los directores de los servicios de salud y de los hospitales; resulta necesario que no se privilegie a quienes son prioridad nacional y viven en la Región Metropolitana y se castigue a aquellos que pertenecen a regiones: o sea, se precisa un mecanismo de procuramiento de órganos distinto.

Esta cuestión se debe solucionar, porque es un escollo.

Este asunto fue arduamente discutido. Durante el debate anterior en la Sala hubo acuerdo para que las Comisiones unidas de Hacienda y de Salud elaboraran una fórmula que diera respuesta a este problema.

¿Dónde radica la dificultad? En tres materias que señalaré a continuación para que todos los Senadores votemos de manera informada o busquemos algún acuerdo sobre el particular.

La primera tiene que ver con el aforismo de que “en derecho las cosas se deshacen en la misma forma en que se hacen”.

En definitiva, hubo personas que al momento de solicitar la renovación de su cédula de identidad o de su licencia de conducir manifestaron su voluntad de no ser donantes.

Acá ha habido una larga discusión en el sentido de si ellas en verdad tomaron o no su decisión de manera informada, o si el funcionario respectivo les preguntó si querían o no ser donantes.

Entonces, el primer punto a debatir es la fórmula para deshacer lo que fue la manifestación de voluntad de cuatro millones de chilenos.

El segundo tema se refiere a los plazos: o sea, si se requieren seis meses para que quienes hubiesen manifestado su voluntad de no ser donantes ratifiquen dicha decisión, que era como se establecía en el proyecto original; o si se precisan cuatro años para aquello, que fue lo consensuado por las Comisiones unidas de Hacienda y de Salud.

La tercera materia se vincula con el momento en que comienza a regir esta normativa; es decir, desde cuándo.

Son tres los asuntos que debemos resolver.

Señor Presidente, la situación producida con Joaquín Adasme durante el fin de semana pasado es algo que nos debe motivar a reflexionar acerca de lo que acordaron las Comisiones unidas.

Por lo tanto, le pido que cite a los Comités para explorar la posibilidad de llegar a un consenso en la materia. En verdad, sería escandaloso que no despacháramos esta iniciativa, que no alcanzáramos un entendimiento respecto de los plazos para los efectos de no generar vicios en tal manifestación de voluntad, esta vez al revés.

Reitero: solicito que se llame a una breve reunión de Comités al objeto de ver si hay espacio para llegar a una solución distinta y aprobarla por unanimidad. Ello, con el fin de que podamos despachar este proyecto de ley tan necesario.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— ¿Habría acuerdo para citar a una reunión de Comités a fin de buscar una solución en la materia?

No lo hay.

Tiene la palabra el Senador señor Bianchi.

El señor BIANCHI.— Señor Presidente, hoy la ley establece el principio de donante universal, según el cual toda persona es donante, salvo que exprese su voluntad de no serlo.

El referido principio -es decir, el de que se es donante, salvo que se exprese la voluntad de no serlo- se vio perjudicado, pues la voluntad de no ser donante se debía manifestar al momento de renovar la cédula de identidad o la licencia de conducir.

Claramente, dicha instancia no es la mejor para decidir sobre una materia que sin duda es extremadamente sensible. Ello provocó que entre los años 2010 y 2013 más del 87 por ciento de las personas que fueron a renovar su cédula de identidad o su licencia de conducir

indicaran su voluntad de no ser donantes, y, obviamente, quedaron inscritas en el Registro Nacional de No Donantes.

Bueno, ante una normativa que estaba dando tales resultados, se resolvió en 2013 modificar la forma de expresar la voluntad de no ser donante, estableciéndose que dejará de ser donante la persona que presente documentación fidedigna, otorgada ante notario público, en la que conste que en vida manifestó su voluntad de no serlo.

¿Cuál es el problema de dicho cambio? Que para que las más de cuatro millones de personas que ya estaban inscritas en el Registro Nacional de No Donantes de acuerdo al sistema anterior pudieran salir de él se debía realizar el mismo trámite notarial, cuestión que casi ninguna de ellas hizo.

Pues bien, en este proyecto estamos cambiando el mecanismo de duda fundada respecto de si una persona es o no donante de órganos. De manera que existirá duda fundada -según se establece- por el hecho de pertenecer al Registro Nacional de No Donantes a que se refiere la ley N° 20.413 o de presentar ante el médico encargado del procedimiento documentos contradictorios. Es decir, se incorpora la factibilidad de que los cuatro millones de personas que están en el referido registro sean donantes si es que alguno de los familiares que señala el inciso respectivo manifiesta su aprobación en tal sentido.

Con la indicación que presenté, que fue aprobada por la Comisión, tuve la intención de facilitar aún más la donación, al sacar la posibilidad de que la duda fundada provenga de declaraciones diferentes de las personas enunciadas en el precepto pertinente, que son todos familiares, pues, obviamente, dicha circunstancia generaría una serie de casos de dudas fundadas, y peor aún, problemas familiares en medio de una situación tan dolorosa como la muerte de un ser querido.

Por todo lo anterior, me alegro de que el órgano técnico haya perfeccionado la norma res-

pectiva, sacando la factibilidad de duda fundada basada en declaraciones contradictorias de familiares del difunto.

Celebro igualmente que la Comisión, por unanimidad, aprobara una indicación de mi autoría, la que sin duda será un estímulo para que el mecanismo de donación de órganos funcione más eficazmente.

La referida indicación incorpora a la ley correspondiente el siguiente artículo segundo ter: “Será obligación del médico tratante notificar a la respectiva unidad de Coordinación de Procuramiento de Órganos y Tejidos acerca de la presencia, respecto a su paciente, de un estado potencial de muerte encefálica.

“El médico que incumpla esta obligación” -conforme ha quedado consignado- “será responsable administrativa o civilmente, según fuera el caso.”.

Estimo que con la obligación impuesta al doctor tratante se le está entregando un potente reforzamiento al mecanismo de donación de órganos, ya que los médicos deberán ser especialmente responsables y diligentes para dar el oportuno aviso de la existencia de un potencial donante. Ello a todas luces constituye una herramienta fundamental para que una donación de órganos se concrete efectivamente, pues, como sabemos, los tiempos en estos procedimientos la mayoría de las veces son muy cortos. -----Por lo tanto, la diligencia y la urgencia con que actúe el facultativo son esenciales.

Señor Presidente, en los segundos que me quedan debo decir que yo también he quedado con dudas en cuanto al acuerdo que se podría alcanzar. Entiendo que el llamado que se nos hace es a votar en contra para que quede lo que aprobamos anteriormente y no esto, que en definitiva retrasa aún más la posibilidad a que me referí.

Por consiguiente, me allano absolutamente a la idea de buscar una solución final. De modo que respaldo la solicitud que se hizo en el sentido de citar a reunión de Comités para encon-

trar una salida que nos permita despachar esta iniciativa.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Insulza.

El señor INSULZA.— Señor Presidente, en verdad -tal como lo señaló el Senador Coloma-, esta no es una buena forma de empezar el año: con un proyecto tan controvertido como el que nos ocupa, y, también, que se discute con posterioridad al fallecimiento, muy lamentable, de un niño que no encontró trasplante.

Ahora, cuando las cosas están difíciles -lo he dicho alguna vez-, lo mejor es estarse a los principios de cada cual. Y aquí no nos hallamos en eso. Estamos preguntándonos si es mejor cuatro años o seis meses; si es más conveniente el Registro Civil o la notaría; o si es más adecuado que esto se haga al momento de renovar la cédula de identidad, etcétera.

Para mí el principio es muy simple: nadie puede disponer del cuerpo de otro sin su voluntad.

Es tan sencillo como eso.

Estoy dispuesto a aceptar que la ley presume la voluntad de la persona cuando no ha declarado nada. A lo que no lo estoy es a que presume su voluntad aunque haya manifestado lo contrario.

Entonces, ¡por favor! Si se van a reunir los Comités, busquen alguna forma para preguntarle a la persona si está decidida a cambiar su opinión y ceder sus órganos: a la salida del colegio donde tiene matriculados a sus niños; cuando va al hospital, o en el lugar que se quiera. Pero si aquella no se halla dispuesta a hacerlo, no estoy a favor del plazo de seis meses, ni de cuatro, ni de diez, ni de veinte años.

Reitero: nadie puede, por lo menos en mi concepto, disponer del cuerpo de otra persona.

Por lo tanto, anuncio que si se va a votar la norma como viene, me pronunciaré en contra; y si se somete a nuestra consideración la disposición original, también me manifestaré negativamente.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Pizarro.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, siempre nos pasa en el Senado que cuando discutimos alguna iniciativa luego de un hecho sensible para todos como que perdemos el sentido más profundo del debate. Y, entonces, las cosas tienden a definirse por altas sensibilidades o por tratar de responder frente a un requerimiento que a veces puede venir de la opinión pública, o que se genera ante la impotencia que a uno le producen ciertos hechos: por ejemplo, el que un niño no haya tenido la oportunidad de recibir un órgano para salvar su vida.

Eso hace que perdamos la perspectiva de lo que estamos discutiendo.

¿Por qué llegamos a las Comisiones unidas de Salud y de Hacienda? Esto fue producto del debate que sostuvimos acá, en el Senado, donde, en buenas cuentas, queríamos resguardar dos cuestiones muy importantes.

La primera la señaló recién el Senador Insulza: nadie tiene derecho a disponer del cuerpo de una persona si no ha sido autorizado por ella. Y, la segunda, es la necesidad de que exista mayor eficacia en la implementación de las políticas de donación de órganos.

Fíjese, señor Presidente, que lo que nos llevó a las Comisiones unidas se halla relacionado con el hecho de que en la discusión particular efectuada en la Comisión de Hacienda la única modificación que se aprobó -tal como se consigna en el boletín comparado que tenemos a la vista- fue la que proponía intercalar, a continuación de la voz “prestada” (se refería a la manifestación mediante declaración prestada), la frase “ante el Servicio de Registro Civil e Identificación”.

¿Aquello qué modificaba? Lo que se planteaba en el artículo primero transitorio, en la parte que decía: “dicha manifestación, mediante declaración prestada ante notario público, la que se incorporará al margen de la inscripción anterior en el Registro Nacional de No Donantes.”.

O sea, aquí estábamos hablando en el mismo sentido.

Lo que hizo la Comisión de Hacienda, aparte de consignar al notario público, trámite engorroso, que puede ser caro y difícil de realizar, fue facilitar este asunto para que esos cuatro millones de chilenos que dijeron que no querían donar sus órganos tuvieran oportunidad de reflexionar y cambiar su decisión para sí ser donantes.

Esa es la explicación para haber dispuesto que la declaración prestada sea ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.

La razón es muy sencilla: porque ahí es donde hacemos la mayoría de los trámites y donde hay más oportunidad para que una persona que declare que no quiere donar sus órganos pueda repensar su postura y modificarla.

Ese fue el debate que nos llevó a las Comisiones unidas de Salud y de Hacienda.

Allí se planteó una segunda cuestión: si se establecía un plazo de seis meses para que las personas que hubiesen manifestado su voluntad de no ser donantes ratificaran tal decisión, o si se precisaba una cantidad mayor de años, como señalaron algunos Senadores.

Terminamos fijando cuatro años. ¿Por qué? Porque ello corresponde al tiempo en que debe renovarse la licencia de conducir o la cédula de identidad. De manera que con ello se estaba dando cierta lógica.

Señor Presidente, no tengo problema en que suspenda la sesión y cite a reunión de Comités para buscar una solución alternativa, pues usted tiene la facultad para hacer aquello: no requiere el acuerdo de la Sala.

Sin embargo, seamos claros también sobre qué estamos planteando.

Algunos colegas dicen: “Votemos en contra del acuerdo que se aprobó 9 por 0”.

Señor Presidente, cuatro integrantes de la Comisión de Salud y cinco de la de Hacienda formularon esta propuesta, en la búsqueda de algo razonable para todos y que conciliara los dos principios que mencioné.

Votar en contra ahora significa no tener acuerdo en la materia y seguir con un debate que puede ser indefinido.

El Gobierno le puso hoy día “discusión inmediata” a esta iniciativa.

Mala consejera; no era necesario.

El proyecto se hallaba consignado en la tabla de esta sesión antes de que se produjera la muy triste muerte de Joaquín Adasme; estaba para ser visto ahora en el Senado. ¿Para qué colocarle “discusión inmediata”? ¿Cuál es el sentido de ello? ¿Sacar cualquier cosa, cuando seguimos debatiendo lo mismo que ya hemos visto anteriormente?

Señor Presidente, yo no tengo problema si hay que volver a analizar este asunto en las Comisiones unidas. Lo que pido es que si se suspende la sesión para citar a reunión de Comités, busquemos un itinerario que de manera razonable nos lleve a un acuerdo beneficioso para lo que se persigue: promover la posibilidad de donar órganos a fin de atender las urgencias que tienen las distintas personas en nuestro país.

El señor MONTES (Presidente).— Antes de citar a reunión de Comités, ¿le parece a la Sala oír la opinión del titular de la Cartera de Salud, quien ha pedido usar de la palabra?

Así se procederá.

Puede intervenir, señor Ministro.

El señor SANTELICES (Ministro de Salud).— Señor Presidente, sobre la base de que lo que efectivamente nos convoca -y en eso considero que no hay dos opiniones- es legislar de la mejor forma para que en Chile podamos tener un mayor número de donantes, quisiera aportar algunos antecedentes respecto de las cifras y de cómo se construyen. Esto, para los efectos de ayudar a que se llegue a una mejor decisión, entendiendo que hubo un debate legislativo que llevó a las Comisiones unidas a alcanzar un acuerdo que se aprobó 9 por 0, y que soy de los que siempre han mantenido el principio de que los acuerdos se cumplen.

Sin embargo, antes de entrar en esa disqui-

sición, deseo proporcionar dicha información, de tal manera que si las Comisiones sesionan rápidamente, y así lo tiene a bien el señor Presidente, ello podría contribuir a la determinación que se adopte finalmente.

Hoy día en Chile -ya se señaló- tenemos alrededor de 7 a 8 donantes por millón de habitantes, lo cual contrasta, por ejemplo, con los 45 a 50 por millón que exhibe España; o los 25 por millón que posee Uruguay.

Es de interés poner atención al caso de Argentina, por cuanto hasta hace pocos años tenía una tasa de cerca de 14 donantes por millón de habitantes, y por una indicación -ya lo comentaré- que se le introdujo al proyecto de ley respectivo lograron aumentar a 20 donantes por millón.

¿Por qué señalo aquello? Porque cuando uno desagrega la cifra correspondiente, ve que hoy, en el patrón tal cual se halla construido, estamos restando un tercio de los potenciales donantes, que serían los 4 millones de personas que decidieron no serlo.

La duda es si resulta legítimo, por lo que ya se ha dicho, acelerar el proceso para reincorporar a esa gente.

Pero, adicionalmente, debemos establecer que, conforme a nuestros datos, el 50 por ciento de las personas que han manifestado su voluntad de donar no lo puede hacer porque al fallecer su familia se opone a ello, de modo que sus órganos no llegan al destino deseado.

Aquí aparece un tema que también deseo relevar. Porque al analizar el caso de Argentina, que hizo prevalecer el interés fundado del donante por sobre el de la familia, vemos que por esa sola modificación que introdujeron en el marco de la ley que tienen en la materia, muy similar a la nuestra, lograron aumentar en 40 por ciento los donantes.

Con ello quiero decir que, junto con zanjar la situación que ahora nos convoca, de estos cuatro millones de personas que se hallan inscritas en el Registro Nacional de No Donantes, existen otras medidas que sería muy importan-

te incorporar también en la discusión; es decir, debemos avanzar de manera muy determinada y clara al objeto de que los equipos de salud que deben enfrentar la donación puedan de verdad hacer respetar la voluntad de ser donante de la persona difunta, cuestión que hoy día -como señalé- en el 50 por ciento de los casos no ocurre.

De esa manera, podríamos subir de 120 donantes anuales a sobre 180, y, con ello, incrementar la tasa de donantes por millón de habitantes.

Ahí tenemos una intervención muy precisa.

En consecuencia, solicito que, junto con zanjar la situación de temporalidad, que más bien relevo a un tema formal, definamos sobre la base de los principios. Y comparto lo que aquí se ha dicho en el sentido de que no podemos dar una señal, como país, de que la voluntad se ve vulnerada porque generamos una legislación que no respeta a quien yo quiero donarle vida. Y considero que esa señal tiene que salir de esta Comisión.

Pero, adicionalmente, se debe fortalecer la propuesta sobre la base de que vamos a ejecutar la determinación de quienes optaron por ser donantes al momento de enfrentar la situación con los parientes. Porque ahí también ganaremos un 50 por ciento de donantes.

Dicho lo anterior, quiero invitarlos a que, más allá de lo que las Comisiones unidas definieron -un período de cuatro años, que a la luz de los datos existentes en Chile es un tiempo muy largo-, avancemos en establecer nítidamente el principio de la voluntad de las personas, perfeccionando los instrumentos, dado que este no funcionó -por eso estamos acá-, y consideremos los otros planteamientos asociados a respetar y hacer prevalecer la voluntad de las personas, pero gatillando que cuando los equipos de salud se vean enfrentados a un donante puedan ejercer esa voluntad.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Quintana.

El señor QUINTANA.— Señor Presidente,

me parece que las palabras del Ministro nos dan una salida a la presente discusión.

Probablemente, esto no les guste a los miembros de las Comisiones unidas de Salud y de Hacienda. Pero, como indicaba el Senador Chahuán, las cosas se deshacen de la misma manera como se hacen.

Y cito al Ministro porque por lo menos ha entregado tres argumentos nuevos, que no estaban en la controvertida discusión que hubo en diciembre y que terminó en Comisiones unidas. ¡Y en buena hora! Porque, de lo contrario, no sabemos cuál hubiese sido el desenlace en caso de que esto se hubiera zanjado en diciembre.

No puedo dejar de mencionar lo ocurrido con este menor de nueve años que requería un trasplante de hígado y que, lamentablemente, falleció. Su caso ha consternado a todo nuestro país. Y el Senado está para hacerse cargo también de ese tema. Si el propósito del Senado, del Congreso es mejorar los proyectos, ¿cómo no tomar en consideración una situación tan dolorosa como esta para replantear la eficacia de la Ley de Donante Universal!

Quería referirme a ese punto en primer lugar.

En segundo término, pueden haber pasado un poco a la rápida los datos que mencionó el Ministro, pero no son menores.

Él nos señala que, según los últimos datos, en 2018 bajamos desde una cifra de dos dígitos -es lo que teníamos hasta 2017- a una de un dígito: siete donantes por cada millón de personas. Esta cantidad está muy por debajo de lo que tienen Argentina y Uruguay. Y nos encontramos seis veces por debajo de los donantes de España, cifra que alcanzó a 50 por cada millón.

Este nuevo dato, sobre la baja de donantes, es un tremendo argumento. No contábamos con él en la discusión que sostuvimos en diciembre. Tenemos una tragedia hoy día, que hace ineficaz esta ley. Por lo tanto, existe la necesidad de modificarla.

Y otro dato, que tiene un carácter un poco más técnico, se refiere a lo que hace fundamentalmente el Ministerio de Salud, con los equipos, con las familias, para que efectivamente se respete la cantidad de donantes. El Senador Coloma explicaba muy bien que tenemos ocho millones de potenciales donantes. El problema radica -no es un subterfugio, porque la persona ya está fallecida- en que la familia, a fin de cuentas, es la que impide que dicha donación se haga efectiva.

En atención a lo anterior, estimo que hay varias soluciones.

Una alternativa es que haya segunda discusión -entiendo que algunos Comités ya la solicitaron formalmente; de no ser así, yo la pido también- y la otra opción es rechazar este texto. Pero me parece que no hay ninguna razón para solicitarle a la Cámara de Diputados que corrija algo que tendríamos que corregir nosotros hoy.

El Senador Bianchi y el Senador Girardi entregaban datos bastante elocuentes respecto de lo que nos ocurrió entre 2010 y 2013. No hay por dónde perderse: se debe recalificar a esos cuatro millones de personas. Y para llevar a cabo ese proceso se tendría que emplear la misma modalidad establecida en las modificaciones introducidas a esta ley el año 2013. De lo contrario, esto será completamente ineficaz y tendremos simplemente en el papel una ley de donante universal, cuando en la práctica no lo será.

Finalmente, estamos viendo cómo damos facilidades para el no donante, pero no cómo garantizamos una cantidad de donantes que nos permitan superar, ojalá largamente, los 120 o 130 casos anuales de donantes efectivos.

O sea, esos ocho millones terminan depurándose, con todos los filtros que hay, con todos los obstáculos -digámoslo claramente- que existen, y terminamos en 120, 130 casos, en circunstancias de que el Ministro ha dicho que se necesitan más de 300 trasplantes cada año.

Por lo anterior, o acordamos segunda dis-

cusión o rechazamos el texto, para mejorar la iniciativa donde corresponda.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, había solicitado la palabra para pedir la opinión del Ministro.

Ha quedado demostrado que la actual legislación de donación de órganos ha sido un fracaso.

El espíritu del proyecto de ley que estábamos discutiendo en la Comisión de Salud era precisamente incentivar la donación de órganos. Y como está quedando la iniciativa, evidentemente estamos demorando mucho más el proceso para las personas que quieran donar.

En consecuencia, estoy de acuerdo en que los Comités puedan acordar una fórmula más satisfactoria, considerando incluso la opinión que ha entregado el señor Ministro.

El señor MONTES (Presidente).— Todavía hay cuatro señores Senadores inscritos.

Todo indica que existe el ánimo de dar un tiempo para que haya una segunda discusión, que permita que el próximo martes, dada la urgencia de “discusión inmediata” que tiene la iniciativa, las partes se hayan puesto de acuerdo en una solución y la traigan a la Sala.

La otra alternativa es solicitar un informe complementario a las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas.

Tiene la palabra el Senador señor García.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, respaldo la última opción que señaló, en cuanto a pedir ese nuevo informe.

Podemos hacerlo rápido, para tomar en consideración las distintas opiniones.

Yo deseo reforzar la idea de que hay cuatro millones de personas que manifestaron su voluntad de no ser donantes.

Aquí se expresa que esa manifestación de voluntad puede haber estado viciada, que no les consultaron y simplemente les pusieron “no donante”, o que les preguntaron de mala manera. Pero ahí ya entramos en el terreno de

las suposiciones. Entonces, considero que es muy importante cómo respetamos la voluntad de quienes están en el Registro Nacional de No Donantes y, al mismo tiempo, cómo facilitamos el proceso para que las personas que deseen salirse de ese Registro lo puedan hacer.

Por eso, estoy de acuerdo -con la unanimidad de la Sala lo podemos hacer- en pedir un nuevo informe a las Comisiones unidas.

El señor MONTES (Presidente).— Los señores Senadores que solicitaron segunda discusión han retirado la petición y plantean que es suficiente un informe complementario emitido por las Comisiones unidas.

Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, a ratos el debate se vuelve técnico. Y en una materia como la que tratamos ahora están bien las estadísticas, los informes científicos, pero este es un tema de valores.

Es un tema valórico, como lo fueron la pena de muerte y el aborto. Es un tema valórico porque, en conclusión, se trata de definir si estamos disponibles para salvar vidas.

Y vuelvo a hacer presente la profunda contradicción que existe en materias como esta entre quienes levantan la bandera “pro vida” y acusan a otros de levantar la bandera “pro muerte”.

De lo que plantea el Ministro, me interesa saber si este proyecto de ley resuelve lo que pasa con la negativa de la familia. Porque si en vida las personas han manifestado su voluntad de ser donantes -algunos de los Senadores lo han hecho, y yo también- y después sus familias, porque se les ocurrió, van a negar esa voluntad expresa, esto no sirve de nada.

El Ministro señaló que tenemos un 50 por ciento de pérdida de donantes por esa razón.

Si la ley en proyecto no contempla el respeto de la voluntad expresa del donante, no avanzamos.

En mi Región, el 27 de diciembre falleció Benjamín Velásquez porque faltó un donante de hígado.

Hay mil 820 personas que esperan un órgano. De ellas, mil 638 aguardan un trasplante de riñones; 111, de hígado; 53, de pulmón, y 18, de corazón.

Son órganos que están fallando por el modo de vida que existe. Y los médicos que están en la Sala lo podrán revelar. Tenemos un modelo basado en el consumismo, que está acortando la vida por el estilo que llevamos y por la alimentación. Y ello va a continuar.

Y junto con decir que se debe respetar la voluntad expresa del donante, y la familia no la puede revertir, debemos atacar los mitos.

Hay quienes creen que los dejarán morir para que sus órganos sean donados.

Señor Presidente, solo en caso de muerte encefálica los órganos pueden utilizarse. Y eso abarca al 2 por ciento de todos los casos de fallecidos en Chile. ¡Solo el 2 por ciento! En un país donde la tasa de mortalidad supera a la tasa de nacimientos.

En consecuencia, hay que despejar el mito de que te van a dejar morir para quedarse con tus órganos.

También existen mitos sobre la lista de espera. Esta es transversal, nacional y de mucho respeto. No he escuchado ni una sola denuncia en cuanto a que se haya transgredido la lista de espera.

A la vez, que puede haber un tráfico de órganos. No hay ninguna denuncia seria de que pueda existir tráfico de órganos. La donación es un tema sumamente sensible, cautelada por el Ministerio del ramo y por los privados, y no hay denuncia alguna en esa línea.

Por último, está lo relativo a la estética del cuerpo. Muchos familiares se niegan pensando en que la estética del cuerpo va a ser alterada. Eso no ocurre.

Todo ello forma parte de los mitos que no ha logrado revertir una campaña comunicacional a la que se destinan 300 millones de pesos.

¡Es ridículo, señor Presidente!

Es absolutamente inaceptable que nosotros -la Comisión de Hacienda- aprobemos la des-

tinación de 300 millones de pesos para el diseño de una campaña de captación de órganos. ¡Apenas 300 millones de pesos! ¡Así no vamos a llegar a ninguna parte!

El Ministro Santelices en el informe nos hacía presente, de acuerdo con las conversaciones que sostuvo con la Ministra de Salud de España, la gran diferencia que tenemos con ese país y con el resto de los miembros de la OCDE en cuanto a muertes por daño en el hígado: 30 por ciento de mortalidad en Chile, 5 por ciento en el resto de los países de la OCDE.

También existen problemas en materia de información y educación. Nadie conversa de la muerte. Digámoslo francamente. Hay temor a la muerte. Es un tema que se elude.

Así como nadie piensa si va a necesitar una tumba, todos eluden el tema de la muerte y aparece como un mito. Ese es un problema ancestral, de la naturaleza humana. Nadie quiere enfrentarse a la muerte. Cuando se plantea el tema, es eludido y escabullido.

Para los que tienen fe, ¡bienvenido! Pueden resolver el problema de la muerte mediante la fe.

Para los que no tienen fe y practican un pensamiento agnóstico, lo resuelven y lo enfrentan.

Pero, señor Presidente, aquí estamos en el Senado de la República, no en un templo.

Nos encontramos en la Cámara Alta legislando en bien de las personas, en pro del bien común. Y el bien común nos obliga a sustraernos de nuestros derechos propios, de nuestras ideas personales, y a pensar en el bienestar de los demás.

Quiero recordar que mil 800 personas van a morir en Chile si mantenemos la actual legislación.

En los cuatro años que se proponen -y el Ministro puede dar las estadísticas- mucha gente va a morir en Chile -¡mucha gente va a morir!-, porque el Senado no tuvo la audacia ni la valentía de tomar una decisión, respetando a las mayorías y a las minorías.

¡Este es el espacio para legislar en pos del bien común!

¡Ese es el mandato soberano que nos dio el pueblo!

Por lo tanto, creo que hay que incorporar las soluciones planteadas por el Ministro.

Soy partidario de que el proyecto vuelva a Comisiones, pero incorporando lo que el Ministro ha señalado, pues sería insólito que él nos dijera que ello resuelve gran parte del problema y la legislación que estamos aprobando no lo hiciera.

Reitero: yo soy partidario de que la iniciativa regrese a Comisiones. Pero no eludamos el problema de fondo. ¡No lo eludamos!

Estamos tomando una decisión vital. Cada uno se hace responsable de su votación.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Entiendo que hay acuerdo para solicitarles un informe complementario a las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas.

Sin embargo, están inscritos para expresar sus puntos de vista los Senadores señores Sandoval y Durana. Les consulto si prefieren hablar ahora o en la sesión siguiente.

El señor SANDOVAL.— En la siguiente, señor Presidente.

El señor DURANA.— Así es.

El señor MONTES (Presidente).— Muy bien.

Entonces, ¿habría acuerdo unánime en la Sala para solicitarles un informe complementario a las Comisiones de Salud y de Hacienda, unidas?

Además, sugiero que se les dé plazo hasta el 15 de enero, o sea, dos semanas. Es un tiempo prudente para que puedan arribar a una solución.

El señor PIZARRO.— El Ejecutivo tendría que retirar la “discusión inmediata”, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— Así es, señor Senador.

Le vamos a solicitar que retire dicha urgen-

cia.

¿Habría acuerdo en la Sala para proceder en los términos indicados?

Acordado.

MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA. INFORME DE COMISIÓN MIXTA

El señor MONTES (Presidente).— Según lo acordado por los Comités, corresponde tratar el informe de Comisión Mixta recaído en el proyecto de ley que moderniza y fortalece el ejercicio de la función pública del Servicio Nacional de Pesca, con urgencia calificada de “simple”.

—Los antecedentes sobre el proyecto (10.482-21) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 59ª, en 2 de noviembre de 2016 (se da cuenta).

Comisión Mixta: sesión 24ª, en 13 de junio de 2018.

Informes de Comisión:

Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura: sesión 78ª, en 4 de enero de 2017.

Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura (segundo): sesión 11ª, en 18 de abril de 2018.

Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento: sesión 11ª, en 18 de abril de 2018.

Hacienda: sesión 11ª, en 18 de abril de 2018.

Mixta: sesiones 80ª, 81ª y 82ª, empalmadas, en 21 de diciembre de 2018.

Discusión:

Sesiones 87ª, en 7 de marzo de 2017 (se aprueba en general); 12ª, en 2 de mayo de 2018 (se aprueba en particular).

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Las divergencias suscitadas entre ambas ramas

del Parlamento derivan del rechazo por parte de la Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, de numerosas enmiendas efectuadas por el Senado.

La Comisión Mixta, como forma de resolver las divergencias entre ambas Cámaras, efectúa una proposición que comprende las normas en controversia y otras disposiciones de la iniciativa, así como las adecuaciones y los ajustes formales requeridos por el texto contenido en la proposición.

La Comisión acordó su propuesta con las votaciones que consigna en su informe.

Cabe hacer presente que la Cámara Baja, en sesión de 19 de diciembre de 2018, aprobó el informe de la Comisión Mixta.

En el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición figuran la proposición del órgano técnico y el texto que quedaría de aprobarse dicha propuesta.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— En discusión el informe de Comisión Mixta.

Tiene la palabra el Senador señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, Honorable Sala, la Comisión Mixta que analizó el proyecto acordó lo siguiente:

1.— Eliminar la definición de pesca ilegal y también la de acreditación del origen legal de la pesca.

2.— Se introdujo la definición de pesca de subsistencia, que es aquella que se practica sin artes o aparejos masivos, sin embarcación o con embarcaciones sin propulsión y de hasta 7 metros de eslora. El producto debe ser el necesario para satisfacer el consumo del pescador y su familia. Esta pesca queda exenta de sanciones.

3.— La información del sistema de posicionamiento automático será pública y actualizada mensualmente. Se sanciona su destrucción o alteración con presidio menor en grado mínimo a medio.

4.— La certificación del desembarque co-

rresponderá al SERNAPESCA y no más a entidades externas. Para el ejercicio de esta facultad se fijan tres plazos diferentes según la macrozona en que deba surtir efectos, de manera que esté vigente en todo el territorio a más tardar el 1 de enero de 2020.

5.— El no pago de la certificación permite suspender el zarpe. Si la infracción es de una embarcación de menos de 12 metros de eslora, la sanción recae en la planta procesadora y no en el pescador.

6.— Los elaboradores de productos a partir de recursos hidrobiológicos deben inscribirse en un registro, salvo pequeños locales como cocinerías, mercados locales y caletas y quienes practiquen pesca de subsistencia.

7.— En general, se reduce el piso de las sanciones para dar mayor margen al juez, atendiendo las condiciones del infractor y el producto e impacto en el medio de lo capturado.

8.— En ese mismo ámbito, se incorpora la sanción de amonestación y formas de cumplimiento alternativo de las multas, como son el pago en cuotas o mediante servicios comunitarios; un descuento de 20 por ciento en caso de allanamiento a la denuncia, y reclusión domiciliaria nocturna para quien no pueda pagar la multa y no acepte otra forma alternativa de cumplimiento.

Estos son los acuerdos de la Comisión Mixta, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Aravena.

La señora ARAVENA.— Señor Presidente, solo quiero mencionar que la Comisión Mixta llevó a cabo un arduo trabajo, que fue muy bien presidido por el Senador que me antecedió en el uso de la palabra.

Hubo muchos avances en cuanto a materias que logramos definir, principalmente la pesca de subsistencia, que fue un tema de largo análisis.

Solo quiero volver a destacar lo que planteó el Senador Quinteros.

El hecho de que el SERNAPESCA incor-

pore un número importante de profesionales y que además se incluyan asignaciones de fortalecimiento hará que la pesca ilegal, que bordea las 320 mil toneladas y los 400 millones de dólares -se estima que es un monto demasiado alto y que corresponde proporcionalmente a un 30 por ciento de la pesca que se realiza en Chile-, deje de representar un daño para nuestro país no solo desde el punto de vista económico, sino también de la biomasa existente en el mar chileno.

Por otra parte, se fortalece la fiscalización, se aumentan las sanciones y se hace mayor justicia en varios aspectos que no se habían tomado en cuenta con anterioridad, que dicen relación con la comercialización, el transporte, el almacenamiento, ya que las sanciones se hallaban vinculadas solo al pescador.

Este trabajo duró prácticamente cinco meses, fue muy arduo -tal como ya lo señalé- y nos permite mirar con buenos ojos la disminución de la pesca ilegal en Chile, sancionando a aquellos que cometen delitos graves no solo en los ámbitos económico y tributario, sino también respecto de un ecosistema que ya está muy dañado.

En consecuencia, anuncio que aprobaré el informe de la Comisión Mixta, y felicito a quienes participaron activamente en esta labor.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Rincón.

La señora RINCÓN.— Señor Presidente, voy a votar en contra de este informe de Comisión Mixta.

Ha sido un trabajo largo, arduo. Sin perjuicio de que hay cosas en las cuales se avanzó, no puedo dar mi consentimiento por tres razones fundamentales que expresé en la Sala cuando se aprobó la iniciativa en su segundo trámite, que repetí en la Comisión Mixta y que vuelvo a señalar hoy, pues no lograron ser superadas en los acuerdos adoptados en esta última.

En primer lugar, no puedo aprobar este proyecto porque **se regula la pesca ilegal sin abordar ni resolver la existencia de la pesca**

informal en Chile.

Es decir, no puedo votar a favor **por una cuestión de legitimidad**. Me resulta imposible aprobar, lisa y llanamente, que se asimile la pesca informal a la pesca ilegal, porque ello, sin lugar a dudas, es injusto.

La pesca informal en Chile existe porque el Registro Pesquero Artesanal está cerrado y lleva tres años sin actualizarse; porque 20 mil permisos artesanales se caducaron entre los años 2014 y 2016, y no se han abierto nuevos cupos.

En ese contexto, esta iniciativa establece nuevas infracciones, aumenta las sanciones y tipifica delitos de pesca ilegal.

¡Claro que estoy en contra de la pesca ilegal! Nadie podría estar a favor. No obstante, la pesca informal en Chile, que obviamente no es la que realiza la industria, **en vez de resolverse, se judicializa, se expone a mayor detrimento económico y se criminaliza**.

Ese es el primer problema.

Existe un gran porcentaje de pesca informal que no se produce por desprecio a la ley, sino porque la normativa vigente no se hace cargo de sus necesidades. **Encima de ello, esta iniciativa la transforma, lisa y llanamente, en pesca ilegal y la criminaliza**.

Si bien en la Comisión Mixta logramos reconocer legalmente la pesca de subsistencia, **los pescadores informales no fueron eximidos de responsabilidad penal**.

Estoy conforme con haber propuesto desde el primer día la necesidad de reconocer y proteger legalmente la pesca de subsistencia, agregando en el mismo concepto la comercialización de su remanente. Sin embargo, no comparto lo aprobado por la Comisión, pues en el mismo artículo 140 bis, que la reconoce, se limita el concepto a quienes pescan en botes de hasta 7 metros; no se fija un estándar legal sobre la cantidad de recurso que el pescador de subsistencia podrá capturar y vender (será el Ejecutivo el que discrecionalmente lo decidirá); se limita la venta del remanente solo direc-

to al público o en “ferias” y no, por ejemplo, en un mercado, una cocinería o un restaurante; y no se exime penalmente a la pesca de subsistencia.

La Comisión no estuvo disponible para revisar la redacción del artículo 140 bis, a pesar de sus evidentes limitaciones.

En segundo lugar, no puedo aprobar este proyecto **por una razón de constitucionalidad**, como señalé en reiteradas oportunidades.

Las nuevas infracciones y delitos que se regulan para los que, sin cumplir las normas vigentes, procesen, elaboren, comercialicen, transporten, o simplemente tengan en su poder recursos respecto de los cuales no puedan acreditar su origen legal, son desproporcionadas, y por ello, injustas, nuevamente en lo relativo a los dos grupos de pescadores más vulnerables referidos: los de subsistencia y los pequeños artesanales.

Quiero dejar muy en claro, señor Presidente, que sancionar la poscaptura de recursos ilegales no solo es razonable, sino necesario para industriales o para aquellos actores artesanales que, por ser de tamaño medio o tener varias embarcaciones superiores a 18 metros, pueden extraer importantes cantidades de recursos sin contar con permiso, estén estos últimos agotados, sobreexplotados o en veda; así también surtir plantas procesadoras, elaboradoras o comercializadoras que trabajen con recursos ilegales.

Lo que no es razonable es que la legislación, nuevamente, no se haga cargo de modo suficiente de la realidad de los pescadores más vulnerables y necesitados del país:

-Aquellos que definimos como “pescadores de subsistencia”, que trabajan con botes de máximo 7 metros de largo, y que pueden vender su remanente.

-Los pescadores artesanales más pequeños, los de la llamada “primera clase”, según el Reglamento de Embarcaciones Artesanales, que trabajan en botes de máximo 8 metros de largo y con capacidad de bodega no superior a

5 metros cúbicos, que **se verán sancionados con multas, suspensión del registro, de sus derechos de pesca y de zarpar por dos años**, al igual que las embarcaciones artesanales mayores y las industriales.

-La pesca artesanal de pequeña escala: los dueños de un solo bote de 8 a 12 metros máximo de largo.

Todos ellos, **sin atender a la cantidad de recursos, son penalizados con privación de libertad** igual que cualquier industrial o artesanal de mediana o gran escala que trabaja con toneladas de recursos colapsados o sobreexplotados. Arriesgan presidio, como mínimo por dos meses (61 días), así capturen, elaboren o comercialicen, con una unidad, un kilo o 5 metros cúbicos de tales recursos.

No se entiende que una regla que permite al juez proporcionar la pena dentro del grado, atendiendo a la cantidad de recursos, se haya establecido solo respecto de los denominados “recursos vedados”, y no respecto de todo tipo de recurso.

Los pescadores de subsistencia no serán infraccionados administrativamente, pero sí son criminalizados. Por ende, **quedan en una situación aún más desmejorada que la que tenían antes de su reconocimiento legal**. Expresamente, se les impone presidio por, a lo menos, dos meses y multas de, mínimo, 483 mil pesos (10 UTM); no se les exime del nuevo delito, sancionado con mínimo 61 días y hasta 5 años de presidio y multa mínima de 966 mil pesos (20 UTM); y tampoco se les exime de presidio de 61 a 540 días.

Señor Presidente, no puedo votar a favor de este proyecto de ley.

¿Se trata de personas que pescan para vivir; venden su remanente o elaboran con ello, por ejemplo, un ceviche o unas empanadas para comercializarlo!

¿Cómo acredita el origen legal el pescador de subsistencia? **La normativa en estudio no lo establece.**

En la misma situación penal quedan los

pequeños pescadores artesanales, quienes además, si extraen recursos no sobreexplotados, sin acreditar su origen legal, aunque sea una unidad de recurso, o si lo almacenan en su refrigerador, lo venden en su caleta, lo usan para elaborar un caldillo, o simplemente, lo tienen en su poder “no pudiendo menos que saber que era ilegal” **serán administrativamente sancionados con multas de un monto fijo mínimo de 215 mil pesos y de hasta 86 millones de pesos.**

La misma asesora del Ministerio afirmó que quien definirá si el tenedor “no podía menos que saber que era ilegal” será el fiscalizador, que puede ser un carabinero. Así lo aclaró en la Cámara de Diputados en el tercer trámite la Subdirectora Jurídica de la Subsecretaría de Pesca, señora Jessica Fuentes, aunque se desdijo en el Senado.

Esta desproporción es injusta. **Lo justo es que quienes son desiguales entre sí sean tratados de modo diferente.**

Y la tercera razón por la que no puedo aprobar esta propuesta que se hace al Senado es **también de orden constitucional.**

La acreditación de origen legal, eliminada por la Comisión Mixta, constituye la base de tipos infraccionales y penales aprobados por esta última.

Por lo tanto, dejamos tipos penales en blanco.

En consecuencia, señor Presidente, voto en contra de esta propuesta.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Pugh.

El señor PUGH.— Señor Presidente, Honorable Sala, este es un proyecto de ley muy anhelado por el órgano fiscalizador del Estado en materia pesquera.

El SERNAPESCA, con los recursos humanos que posee, debe hacerse cargo de una de las costas más grandes del mundo, que cuenta con una zona económica exclusiva gigantesca -estamos entre los *top* diez a nivel mundial-, y por eso se requiere fortalecer al Estado.

Y cuando hablamos de fortalecer al Estado lo primero es incorporar a más personas. Específicamente, se aumenta la planta en 253 nuevos profesionales que van a permitir controlar lo más importante: el desembarque. Si no se tienen estadísticas precisas de cuánto es lo que se desembarca, es muy difícil controlar.

Si queremos que efectivamente nuestros recursos del mar sean preservados y sostenibles, se deben controlar con personas que le respondan al Estado: funcionarios públicos preparados y que se encuentren a lo largo de todo el territorio, para realizar esta fiscalización.

Por lo tanto, este es el eje principal: un mecanismo de control basado en personas, con un sistema de desembarque que permita llevar adelante una estrategia “desde la carnada al plato”, como se la conoce hoy.

¿Por qué lo digo de esta forma? Porque se están considerando cada uno de los elementos necesarios para contribuir y llevar alimento a la población chilena.

Debemos entender que lo más importante de estos recursos marinos es que permiten alimentar a la población. Por eso tenemos que cuidarlos, ya que si los sacamos en exceso, obviamente, no van a estar disponibles para las futuras generaciones.

¿Qué tenemos, entonces?

Un Comité Científico Técnico, con un Comité de Manejo, los que podrán determinar exactamente cuánto recurso está disponible; verificar si las vedas son las que corresponden, y disponer el número de personas que pueden acceder a esa pesca.

El Estado entrega licencias o permisos, no solo a los industriales, sino también a los artesanales, gracias al registro de estos últimos.

Efectivamente, ese registro hay que depurarlo, y este mismo proyecto de ley permite extender el plazo de vencimiento hasta fines de este año.

Pero, más importante que lo anterior es disponer de un mecanismo de control, para así asegurar que no se va a extraer más pesca que

la que realmente corresponde.

Porque los porcentajes son altísimos: casi un tercio de la pesca que se extrae es, de alguna manera, “no reconocida”. No quiero llamarla “ilegal”, para no entrar a discutir la forma en que las personas acceden a ella. Pero debe ser controlada y conocerse su origen. Y así se tiene que proceder en toda la cadena. No basta con controlar al que pesca -antiguamente solo se culpaba al pescador artesanal-; es preciso hacerlo con todos quienes son parte de la cadena logística: los que transportan, almacenan, procesan e, incluso, venden. ¿Por qué? Porque no deseamos que algo que nos puede afectar a todos sea parte de este negocio.

De ahí la necesidad de perfeccionar las facultades de que dispone este Servicio. Pero para eso se requieren sanciones y, también, una tipificación correcta de las infracciones.

Lo más relevante del proyecto es, precisamente, el fortalecimiento del modelo de fiscalización.

Con esto, Chile se coloca a la altura. Esta es una de las recomendaciones que nos han hecho: mejorar la forma en que controlamos el recurso pesquero, que no solo es valioso, sino también importante por las proteínas que aporta, por la sustentabilidad y por todo lo relativo al medio ambiente.

La Comisión Mixta debió superar varios problemas. La Cámara de Diputados, en algún momento, objetó lo despachado por el Senado, lo que obligó a buscar puntos de acuerdo.

Y aquí quiero destacar lo que significa el trabajo de una Comisión Mixta. Es preciso entender que hay divergencias, puntos de vista distintos, pero, finalmente, se es capaz de llegar a acuerdos en base a hechos concretos.

Algunos de ellos son, por ejemplo, la matriz de riesgo; a quién se debe fiscalizar; dónde es necesario colocar el esfuerzo.

Porque el mundo artesanal siempre se ha quejado de que es el único fiscalizado. Bueno, ahora el Servicio va a poder disponer de métrica para ir a fiscalizar las bodegas más grandes.

Porque, probablemente, en esas bodegas existe mayor riesgo de que alguien esté haciendo una pesca no declarada, no documentada como corresponde.

En tal sentido, creo que el proyecto de ley cumple con todos los requisitos necesarios para asegurarle al país contar con un sistema de control que permita determinar exactamente qué está ocurriendo con los productos que proceden del mar. Si esto es llevado de la forma en que está previsto, con reglamentos adecuados, con buenos profesionales, vamos a poder asegurar la sustentabilidad de los recursos, y entender siempre que lo más importante es alimentar bien a nuestra población.

A mi juicio, con la norma que se ha agregado sobre la pesca de subsistencia es posible salir adelante respecto a uno de los temas más delicados: el cultural, especialmente de quienes extraen productos del mar para su propio consumo. No cabe negarles a ellos un acceso tan natural y tan normal, pero, como todas las cosas, dicho acceso debe ser controlado, porque si se excede, puede empezar a destruir esa gran riqueza que es patrimonio natural de todo el Estado.

En tal sentido, la ley que fortalece al SER-NAPESCA tiene los elementos necesarios para permitir ese mecanismo de control; para dotarlo de personal; para tipificar correctamente las infracciones y para determinar las sanciones correspondientes.

Por los motivos señalados, voto a favor.

—(Aplausos en tribunas).

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, como acá se ha dicho, la Comisión Mixta realizó un trabajo bastante extenso para proponer una solución a las dieciocho controversias suscitadas entre el texto aprobado por la Cámara de Diputados y el del Senado. Tal número de diferencias se explica porque la composición de la Cámara que aprobó el proyecto en el primer trámite era muy distinta de la que lo revisó

en el tercer trámite.

No obstante, con la colaboración -hay que decirlo- del Ejecutivo se logró un acuerdo casi unánime en la mayoría de los puntos de discrepancia.

Entre ellos, cabe destacar el reconocimiento de la pesca de subsistencia, para amparar aquella actividad efectuada por personas al margen de la inscripción en el registro de pesca artesanal y destinada al consumo familiar o a su comercialización a pequeña escala.

Con esta referencia se logró salvar las legítimas aprensiones que existían respecto de que este cuerpo legal se destinaría a sancionar a las personas de más escasos recursos. Por el contrario, en materia de sanciones, en general el proyecto amplía el rango, bajando el piso de ellas, de manera que sean proporcionales para aquellos pescadores infractores de baja escala, y, por otro lado, aumentándolo sustancialmente a fin de que efectivamente sirva de disuasivo para las grandes empresas infractoras.

La situación, al día de hoy, es que las multas son demasiado altas para los pescadores artesanales y demasiado bajas para los industriales. Asimismo, las nuevas figuras cubren las conductas de todos los actores de la cadena, incluyendo procesadoras y comercializadoras.

Indudablemente, las nuevas normas, si bien están encaminadas a combatir la pesca ilegal y, por lo tanto, a proteger la sustentabilidad de los recursos, logran dar un trato equilibrado a los diferentes tipos de infracciones, diferenciando entre pesca sustentable y recolectores de orilla, artesanales e industriales.

Por otro lado, la certificación de pesquería retorna al Estado como una forma de entregar certezas en el cuidado del patrimonio pesquero, y por primera vez se está generando una visión ecosistémica de la fiscalización, poniendo énfasis en la actividad de la cadena completa.

Por último, hay que relevar el aumento de dotación y nuevas asignaciones al personal destinadas a fortalecer el rol del Servicio Nacional de Pesca.

En consecuencia, primero, este proyecto fortalece el servicio público, favoreciendo a los funcionarios de SERNAPESCA, y, segundo, combate la pesca ilegal de manera equilibrada, creando nuevas infracciones y delitos, así como estableciendo un rango de sanciones más extenso y balanceado, acorde a la diversidad de actores del sistema.

Es muy difícil, entonces, argumentar que el proyecto perjudica a los pescadores artesanales. Naturalmente, a ninguna actividad económica le gusta la regulación, pero, atendido el agotamiento de los recursos, no podemos seguir mirando para el lado y tolerando la pesca ilegal. Ni las fuentes de empleo, ni las necesidades sociales pueden justificar que se sigan explotando los recursos más allá de los niveles que aseguren su sostenibilidad.

El Estado debe cumplir su rol. No puede solo sancionar; también debe fomentar actividades de reemplazo, a través de la acuicultura de pequeña escala, impulsando el repoblamiento de los mares interiores, por ejemplo.

Estos temas se abordarán en otros proyectos. Hemos logrado incorporar algunos en la iniciativa de “ley corta”, que se ha fusionado con otras que modifican la Ley General de Pesca y Acuicultura, y hay otros que serán objeto de la llamada “ley larga” que ha anunciado el Ejecutivo.

Pero no podemos evadir nuestra responsabilidad con la sustentabilidad de los recursos. Este es un proyecto que nace en el Gobierno de la Presidenta Bachelet y que ha hecho suyo la actual Administración, la que ha demostrado flexibilidad para lograr su aprobación.

Respecto a las dudas de constitucionalidad que se han manifestado, cabe recordar, en primer lugar, que se dice que habría delegación de facultades legislativas en cuanto la iniciativa definiría quiénes acceden legalmente al mar y sus recursos y en qué condiciones pueden hacerlo.

Sin embargo, este es un proyecto de ley de modernización del Servicio Nacional de

Pesca. De modo que no define cómo acceder a los recursos hidrobiológicos, sino que se refiere a cómo acreditar el origen legal de ellos. Por tanto, no determina quiénes -ni qué barcos- pueden pescar, porque todo eso ya se encuentra definido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

En cuanto a la acreditación de origen legal que se ha mencionado acá, recuerdo que el artículo 63 de esa normativa exige que el origen de los recursos sea legal, lo que se verifica mediante la declaración de desembarque que hacen los pescadores.

En el proyecto no se efectúa una delegación de facultades legislativas, pues todas estas materias ya están legisladas y la autoridad se encuentra facultada para fiscalizar y calificar, en casos concretos, si la pesca es de origen legal o no, y para certificar los desembarques.

Por otra parte, quiero destacar que cada vez que se imponen obligaciones, su incumplimiento se asocia a sanciones. La suspensión de zarpe quedará establecida en la ley como consecuencia del incumplimiento de una obligación legal.

Frente a la aserción de que el proyecto no hace diferencias entre pesca a gran escala, a mediana escala y a pequeña escala, quiero recordar que la Constitución Política, en su artículo 19, N° 2°, proscribire las discriminaciones arbitrarias, no toda diferenciación que esté justificada por algún elemento objetivo y racional.

Precisamente este proyecto de ley permite que el juez considere la capacidad económica del infractor y el beneficio económico obtenido, cuestión que la normativa vigente no contempla, pues toma en cuenta únicamente el daño causado a los recursos.

Otra crítica formulada a la iniciativa está referida a que desconocería que hay personas que pescan para comer. Este tema no es de carácter constitucional, sino una discusión sobre política pública. Es una discusión sobre el acceso a los recursos hidrobiológicos, no

sobre infracciones y sanciones. Actualmente, esas personas se ven enfrentadas a las mismas normas que sancionan infracciones por falta de registro pesquero artesanal o a las medidas de administración.

Señor Presidente, en razón de la tramitación de este proyecto de ley, llamo a esta Honorable Sala a votar favorablemente el informe de la Comisión Mixta, pues, de ser aprobado, nos permitirá combatir la pesca ilegal, que tanto daño le hace a nuestro ecosistema.

He dicho.

—(Aplausos en tribunas).

El señor MOREIRA.— ¿Puede abrir la votación, señor Presidente?

El señor MONTES (Presidente).— ¿Habría acuerdo?

El señor BIANCHI.— ¡Manteniendo los tiempos!

El señor MONTES (Presidente).— Acordado, entonces.

En votación el informe de la Comisión Mixta.

—(Durante la votación)

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Guillier.

El señor GUILLIER.— Señor Presidente, creo que todos estamos de acuerdo en que hay que fortalecer la institucionalidad del SER-NAPESCA, primero porque de ello depende en gran parte la sustentabilidad de los recursos del mar, y además porque es necesario implementar acciones positivas de protección.

La verdad es que actualmente existen un gran desorden y una institucionalidad débil. Por consiguiente, se genera un uso abusivo de parte de grandes, medianos e incluso a veces pequeños pescadores, por una cuestión de supervivencia. Pero lo cierto es que existen una pesca informal, una pesca ilegal y, de por medio, un lucrativo negocio especulativo que es necesario ordenar.

Este proyecto, entre otras medidas, incorpora nuevos funcionarios (253 en total), la mayoría de los cuales estará destinado a con-

trolar el cumplimiento de la ley de cuotas y, en segundo lugar, en una cantidad menor (un par de docenas de ellos), dedicado a la inspección de las plantas de procesamiento para asegurar la calidad de los procesos y la certificación de los productos y, a su vez, de las exportaciones. Por lo tanto, nadie podría oponerse al fortalecimiento de esta institución.

Evidentemente, hay algunos aspectos que quedan sueltos en estas modificaciones, como la poca diferenciación entre la pesca informal y la pesca ilegal, sobre todo para los pescadores de subsistencia, quienes requieren una política más bien social, que vaya acompañando estas iniciativas, que en su origen son correctas. Pero también hay un drama humano del que debemos hacernos cargo.

La falta de previsión, la falta de seguros, la falta de algún fondo de sustentabilidad para los períodos en que se establecen mayores restricciones a las labores de pesca demuestran que este no es solo un problema de sanción y de fiscalización de lo que se captura, sino también del estilo de vida de los pescadores, particularmente de aquellos más vulnerables, que no cuentan con protección social, por una debilidad de nuestro sistema.

Asimismo, algunos aspectos no están del todo claros. Por ejemplo, las sanciones se aplicarán muchas veces sin diferenciar mayormente el monto de la pesca, sobre todo cuando es de subsistencia, y, por lo tanto, es posible que terminen siendo particularmente duras o abusivas con los pequeños pescadores, los pescadores de orilla o de bote, quienes, por la misma razón, potencialmente podrían quedar privados de libertad de la misma manera que un empresario industrial que realiza capturas de enorme volumen y que obviamente afectan bastante más.

Por consiguiente, sin perjuicio de considerar que estamos ante una iniciativa necesaria que vamos a apoyar, queremos hacer presente que existe un problema social en un sector que está esperando respuestas desde hace mucho

tiempo.

Voto a favor.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Latorre.

El senador LATORRE.— Señor Presidente, este proyecto, que busca fortalecer y modernizar el SERNAPESCA para combatir la pesca ilegal, si bien apunta a un problema inminente para la sustentabilidad marina, tuvo que ser fuertemente reformado, pues ponía en riesgo la pesca artesanal, sobre todo la más precaria y vulnerable. Ello, debido a que la Ley General de Pesca y Acuicultura, por sus problemas de diseño y excesiva burocratización, en beneficio de la pesca industrial, ha implicado que gran parte de ese sector haya quedado al margen de la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, existe un universo considerable de armadores que han hecho de la pesca ilegal un negocio lucrativo y que han causado un daño incalculable a la biodiversidad marítima, llevando recursos al colapso, por lo que existe un real sentido de urgencia, puesto que la pesca ilegal no respeta vedas ni cuotas.

En ese sentido, la Comisión Mixta permitió mejorar los aspectos conflictivos del proyecto, de los que se destacan, entre otros:

a) La creación de la pesca de subsistencia, de tal modo de proteger a un sector hoy excluido, como lo es el del pescador más precario. Este sector quedará exceptuado de las medidas de administración, estando incluso liberado del Registro Pesquero Artesanal. A su vez, no se sancionará a quien realice este tipo de pesca, ni la venta del remanente capturado y no consumido al pequeño comercio, como en ferias libres o al público directamente. Asimismo, se establece que este tipo de pesca operará como eximente en relación con las faltas infraccionales.

b) Respecto a las insuficiencias de criterios para determinar la ponderación de las capacidades económicas de los infractores, estas son resueltas considerando, para la aplicación de

la pena, el beneficio económico, la capacidad económica, la posibilidad de pagos parciales, o el establecimiento, como sustitución a multas o acuerdos de pago, de la obligación de efectuar beneficios a la comunidad, y, de no querer realizar estos beneficios, que tan solo se pueda sancionar con arresto nocturno.

c) En cuanto al problema asociado a penas de multa demasiado altas en relación con el mal causado, afectando la proporcionalidad de las mismas, se rebaja el monto mínimo de la multa de 1.000 a 20 UTM, manteniendo el máximo de 2.000, tomándose en consideración el beneficio económico para su determinación.

d) Se elimina también el concepto de pesca ilegal, en virtud de que era muy amplio a la hora de determinar qué es lo constitutivo de ella. Esta era definida *a contrario sensu*, declarándose cuáles eran las actividades aceptadas por el Servicio a través de la institución de la “acreditación legal de origen”, lo cual se aleja de los criterios internacionales establecidos por la FAO.

e) Por último, se elimina la disposición que permitía una vulneración de derechos laborales inalienables al otorgarle al director del Servicio facultades para ordenar turnos que desnaturalizan la jornada ordinaria o intentan prescindir de la compensación horaria o, en su defecto, del pago de remuneraciones extraordinarias respecto del trabajo nocturno o realizado en días feriados.

Por todo lo anterior y por los distintos argumentos que han dado también otros Senadores, creo que el informe de la Comisión Mixta es favorable, resuelve varios nudos críticos denunciados por diversos actores y constituye un avance en el fortalecimiento de la institucionalidad pública de fiscalización.

Por eso, voto a favor.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Sandoval.

El señor SANDOVAL.— Señor Presidente, sin duda que la urgencia de regular y establecer mecanismos más eficientes para el control

de la pesca ilegal es un avance significativo hacia un objetivo que nos debe convocar a todos, como es la sustentabilidad de los recursos en el ámbito del mundo pesquero.

La captura anual alcanza a 1 millón 100 mil toneladas. De ellas, 320 mil corresponden a captura ilegal, casi un tercio de lo que se percibe en Chile. Esto, evidentemente, habla de la necesidad de introducir mejoras sustantivas en mecanismos que perfeccionen la fiscalización y, obviamente, faciliten la labor que realiza el SERNAPESCA en tal sentido.

Por eso, el aumento de 253 nuevos cupos en la dotación de la institución, que debe cumplir un rol significativo en esta instancia, representa una medida que va en la dirección correcta y que, por lo demás, es respaldada por diversas organizaciones del mundo ambiental y también por la propia FAO, que manifestó la urgencia y la necesidad de avanzar, acelerar y aprobar una iniciativa de esta naturaleza.

Casi un 60 por ciento más de la cuota anual autorizada en Chile es extraído de manera ilegal. Y el efecto que esto causa en diversos ámbitos, como la extracción en áreas de manejo, se siente en las propias actividades de muchos pescadores artesanales, quienes ven con preocupación cómo una actividad a la que procuran darle sustentabilidad termina siendo afectada por dicha situación.

¿Cuál es el beneficio de esta normativa? Que la actual Ley de Pesca solamente castiga la extracción ilegal, en tanto que ahora se aborda a todos quienes intervienen en la cadena del proceso (comercialización, transporte y almacenamiento), que se benefician con una instancia que significa alrededor de 320 mil toneladas.

Las zonas australes -¿cierto, Senador Bianchi?- son particularmente susceptibles a este fenómeno, por las dificultades para llevar a cabo la fiscalización, tanto del SERNAPESCA como, para qué decir, de la Armada.

¿Se calcula que 320 mil toneladas de pesca ilegal generan poco más de 350 millones de

dólares!

Es evidente el esfuerzo que se está haciendo para perfeccionar y mejorar la importante labor que cumple el Servicio Nacional de Pesca, el cual responde también a hechos delictivos. No olvidemos que en los mismos informes que se tienen se habla del ingreso de un grupo de personas a las instalaciones de la Unidad de Fiscalización del SERNAPESCA en la ciudad de Constitución, a fines del 2014, con agresiones, robos, quemas y destrucción de insumos.

Además, esta iniciativa significa ratificar los compromisos suscritos en septiembre de 2017 con las asociaciones de funcionarios, entidades que están respaldadas y apoyadas por la ANEF y la CUT.

Por lo tanto, señor Presidente, estamos ante una iniciativa que va en la dirección adecuada. La pesca ilegal es hoy día un negocio ilícito de gran beneficio para quienes la ejercen. Y hay que pararla, hay que frenarla, pues está poniendo en riesgo las pesquerías de muchas de nuestras comunidades que ejercen legítimamente su labor.

Por lo mismo, vamos a votar a favor con gran entusiasmo, porque es una normativa que va en la dirección correcta.

—(Aplausos en tribunas).

El señor MONTES (Presidente).— Ofrezco la palabra a la Senadora señora Muñoz.

La señora MUÑOZ.— Señor Presidente, solo quiero puntualizar que, en el marco en que se dio el debate en la Comisión Mixta, tuvimos el máximo de dedicación, de rigurosidad y de conversación entre todos sus integrantes en relación a cómo resguardar la pesca artesanal,

Las sanciones, por cierto, son urgentes y necesarias. No olvidemos que el 2016 el SERNAPESCA incautó trece toneladas de jibia ilegal por parte de empresas chilenas. Y hay una serie de denuncias y de investigaciones del Servicio de Impuestos Internos respecto de las estafas hechas por grandes empresarios chilenos -no los voy a nombrar- a coreanos, a chinos, y a empresas extranjeras que reciben o

importan este tipo de producto desde nuestro país.

Sin embargo, tuvimos especial cuidado de que esta legislación, tan necesaria para sancionar drásticamente la pesca ilegal de gran magnitud, no afectara a los pescadores artesanales. Pero en estos mismos juicios e investigaciones asociadas a esos empresarios, señor Presidente, se han detectado ciertos pescadores artesanales (entre comillas), que muchas veces, valiéndose de su condición, se unen a esas empresas para estafar al Fisco, al Estado de Chile, o a nuestros aliados comerciales.

Ese fue el cuidado que tuvimos. No es que aquí estemos coludidos para dañar a los pescadores artesanales. ¡Por favor! Hubo especial preocupación por delimitar. Aunque, como bien señala el Senador Quinteros, Presidente de la Comisión, es inconstitucional establecer discriminaciones, si tuvimos especial cuidado en materia de requisitos, de denuncias y de multas para ir diferenciando de acuerdo con las condiciones socioeconómicas de los pescadores.

Por eso, no quiero que se entienda que el debate en la Comisión estuvo coludido en contra de los pescadores artesanales. ¡Muy lejos de aquello! De hecho, nosotros corregimos muchísimas disposiciones que venían del proyecto del Gobierno de la Presidenta Bachelet, partiendo por la que establecía la definición de pesca ilegal, que era realmente lapidaria.

Me gustaría, señor Presidente, que esta normativa sirviera para perseguir a los estafadores, que le hacen muy mal al país y a nuestro prestigio internacional en el plano comercial, pero siempre con la disposición de acompañar a los pescadores artesanales.

La pesca de subsistencia, como bien decían los colegas, por primera vez se define en la ley, y además se asocia a la pesca de los pueblos originarios. Es un avance muy importante. Por cierto, siempre habrá que hacer las correcciones necesarias, pero aquí tuvimos la mayor preocupación por nuestros pescadores artesa-

nales.

Por eso, señor Presidente, voto a favor.

—(Aplausos en tribunas).

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Gracias, señor Presidente.

¡Jorge Mateluna es inocente y lo vamos a probar!

Toda la primera parte del proyecto se refiere al funcionamiento del SERNAPESCA y a sus comprometidos funcionarios, siempre maltratados por el propio servicio, por los directores de turno nombrados políticamente y, en particular, por una carencia crónica de recursos. Al final, no sé si tienen botes para poder vigilar lo que pasa en el mar de Chile y controlar la pesca. La última notificación que tuve es que no contaban con naves propias y que, cada vez que tenían que ejercer su función fiscalizadora en el mar, debían arrendarlas. Y los que las arriendan avisan a los que van a ser fiscalizados. Es un problema grave tener un Servicio Nacional de Pesca que no puede hacer fiscalizaciones en el mar.

En Antofagasta, por lo menos, desde la costa vigilan con anteojos largavista lo que ocurre, pero solo hasta donde alcance la visión. No sé si eso habrá variado.

Con todo, este es un proyecto importante para los funcionarios. Hay asignaciones por el tema de la fiscalización, y tengo entendido que se ha trabajado con sus asociaciones, que han manifestado su acuerdo.

¿Quiero yo un Servicio Nacional de Pesca? ¡Por cierto! ¡Pero más quiero un Ministerio de la Pesca! Para un país que tiene 4 mil 500 kilómetros de costa y un millón 250 mil kilómetros cuadrados de territorio antártico, un Servicio Nacional de Pesca dentro del Ministerio de Economía resulta insostenible. Y el tiempo nos dará la razón. ¡Insostenible!

Tenemos un instituto de investigación, de fomento pesquero. ¡De fomento pesquero, señor Presidente! Esto causa hilaridad en los

países desarrollados de la OCDE, donde hay ministerios e institutos de investigación de carácter nacional, autónomos y financiados. Nuestro IFOP solo tiene incertidumbres, inestabilidad, falta de recursos y precariedad en todas las materias. ¡Lo desarticularon! ¡Felipe Sandoval, en su oportunidad! Ha habido un proceso de degradación constante. Porque a nadie le interesa que sepamos la verdad sobre el mar. ¡A río revuelto, ganancia de los industriales, ganancia de los que tienen la sartén por el mango en la pesca, con una Ley de Pesca corrupta, absolutamente viciada y que debe ser cambiada!

Todos estos parches algo contribuyen pero no resuelven el tema de fondo: una ley corrupta que no se hace cargo de las principales riquezas que Chile posee y que ha distribuido de manera absolutamente irresponsable, coimeada. Hay parlamentarios que están pagando con cárcel y con pérdida del cargo por lo que aquí sucedió.

Señor Presidente, se habla de mejorar la fiscalización y yo quiero advertir que vamos a tener un problema grave. En Chile no existe la prisión por deudas. La Senadora Rincón planteó algo al respecto. Vamos a ver. Las multas pueden llegar a 86 millones, sin distinción. Es una situación extraordinariamente disímil, asimétrica, respecto de temas importantes que no están en esta ley pero que se producen.

Lo primero, señor Presidente, es el descarte. Yo he estado en lances pesqueros en la pesca artesanal y también en la pesca industrial, y son cientos y miles las toneladas que son descartadas porque las especies vienen en un tamaño mínimo que -comillas- el radar no logra detectar.

Lo segundo es el subreporte, señor Presidente. ¡Todo el mundo lo sabe en la pesca, desde el cocinero del barco! Un barco llega con mil toneladas y las pasa como quinientas, argumentando que el resto es agua o lastre.

Existe subreporte, existe descarte, y no tenemos o tenemos un escaso nivel de control.

No hay una evaluación de los expertos de a bordo respecto de cómo ha funcionado la fiscalización. ¡No la hay! Y la verdad es que yo hubiera esperado un informe técnico a la hora de establecer mayores facultades para el SERNAPESCA respecto de cómo ha funcionado el sistema de fiscalización actual.

Lo que me preocupa es el proceso de asimetría de la pesca y, por cierto, las razones que ha planteado la Senadora Rincón en cuanto a la inconstitucionalidad, pero, más que eso, que sigamos parchando y que este proyecto de ley, de manera premeditada, haya relacionado la pesca ilegal, que es necesario regular, con el mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores del SERNAPESCA. Es una pequeña trampa.

Esto debería haber sido tratado de manera distinta. Tendría que haber un proyecto corporativo para un Servicio Nacional de Pesca y un proceso distinto de mejoramiento de las capacidades y de los propios mecanismos de la Ley de Pesca para poder fiscalizar, sin ligar ambas cosas, porque eso obliga a tomar resoluciones dentro de un solo paquete.

Estamos pronunciándonos sobre el informe de la Comisión Mixta, el cual voy a votar en contra, pues considero que aporta más oscuridad que claridad, no dando la tranquilidad necesaria a muchos pescadores, y, además, generando serias dudas.

Solo el tiempo nos dará la razón.

Voto negativamente.

¡Patagonia sin represas!

¡Nueva Constitución, ahora!

¡No más AFP!

El señor MONTES (Presidente).— Le ofrezco la palabra al Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, Honorable Sala, consultados los sindicatos de pescadores artesanales de nuestra región, nos manifestaron sus deseos de avanzar en la claridad de las cuotas de captura, porque a ese respecto no ha habido capacidad de dotar al SERNAPESCA -ha sido un reclamo permanente-

primero, de una institucionalidad, y segundo, de los recursos necesarios para la adecuada fiscalización.

En su tiempo se hablaba de las posibilidades de que las cuotas de pesca fueran burladas de manera cotidiana a través de la pesca de investigación, que no se trataba de otra cosa más que de una vulneración de la ley.

Sin embargo, acá se está avanzando con este proyecto, pues en él se concordó la entrega de atribuciones y de recursos, contemplados en la Ley de Presupuestos, y también avalados en el informe financiero de la iniciativa.

Por tanto, quiero señalar -además de levantar la voz por los pescadores artesanales de mi región- que consideramos muy importante tener claridad respecto del marco regulatorio y de las sanciones a la pesca ilegal, la cual lo único que hace finalmente es perjudicar a aquellos pescadores artesanales que se ganan la vida con la biomasa de nuestra zona.

Por eso, debo destacar la capacidad de los Senadores para ponerse de acuerdo en una institucionalidad, y también la voluntad del Gobierno para terminar con estas zonas oscuras, o a lo menos grises, y, en definitiva, para dar certeza a la pesca.

Por tales razones, voto a favor.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— No hay más oradores inscritos.

¿Alguien más desea intervenir?

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba el informe de Comisión Mixta (32 votos a favor y 2 en contra).**

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Allamand, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, García, García-Huidobro, Guillier, Huenchumilla, In-

sulza, Kast, Lagos, Latorre, Montes, Moreira, Ossandón, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros y Sandoval.

Votaron por la negativa la señora Rincón y el señor Navarro.

—(Aplausos en tribunas).

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Navarro, para referirse a un tema reglamentario.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, quiero pedir a la Sala una extensión del plazo para presentar indicaciones al proyecto de ley tramitado en la Comisión de Transportes, que yo presido, el cual exime de la revisión técnica a los carros de los Cuerpos de Bomberos, cuyas proporciones son distintas a los vehículos comunes.

Necesitamos un mayor tiempo para tramitar las que ya se han presentado y las que se van a formular.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— ¿Cuál sería el plazo que solicita, señor Senador?

El señor NAVARRO.— Hasta el lunes próximo es suficiente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Sus deseos serán cumplidos, Su Señoría.

El señor NAVARRO.— Gracias, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Se fijaría entonces el lunes 7 de enero como nuevo plazo para presentar indicaciones al referido proyecto.

Acordado.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— En este momento ha llegado a la Mesa el siguiente documento:

Informe de la Comisión de Seguridad Pública recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que moderniza la gestión institucional y fortalece la probidad y la transparencia en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública (boletín N° 12.250-25) (con urgencia calificada de “suma”) (Véase en los Anexos, documento 7).

—Queda para tabla.

EXIGENCIA DE INCLUSIÓN DE NOMBRES DE PARLAMENTARIOS AUTORES DE MOCIÓN EN DECRETO PROMULGATORIO DE LEY RESPECTIVA

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que exige que en el decreto promulgatorio de la ley conste el nombre de los autores del proyecto cuando se trate de una moción parlamentaria, con segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

—Los antecedentes sobre el proyecto (11.441-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 60ª, en 7 de noviembre de 2017 (se da cuenta).

Informes de Comisión:

Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento: sesión 13ª, en 8 de mayo de 2018.

Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (segundo): sesión 78ª, en 18 de diciembre de 2018.

Discusión:

Sesión 14ª, en 9 de mayo de 2018 (se aprueba en general).

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento deja constancia, para efectos reglamentarios, de que la única indicación que se formuló al texto aprobado en general fue re-

tirada por su autor, por lo que dicho organismo técnico propone la aprobación en particular de la iniciativa en los mismos términos en que fue acordada en general.

Nada más, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— En discusión particular el proyecto.

Tiene la palabra el Senador señor Insulza.

El señor INSULZA.— Señor Presidente, en realidad no tenía sentido presentar indicaciones a un proyecto de artículo único, el cual se aprueba o se rechaza simplemente, pues yo no creo que se pueda cambiar.

La verdad es que estoy completamente en contra de esta iniciativa, y lo digo desde ya.

Creo que el Congreso tiene una tendencia -no estoy criticando a nadie, yo mismo me incluyo- bastante marcada hacia el individualismo, en el que cada Senador intenta tener su propia agenda y manejar sus propias cosas.

A mi juicio, este proyecto enfatiza eso, aparte de acentuar una competencia para ver quién pone su nombre en cualquier normativa que lo ayude a perpetuar su imagen.

Lo anterior me parece profundamente negativo. Porque la gente recuerda, para bien o para mal, al parlamentario que presentó algún proyecto.

Acabamos de discutir una iniciativa que contenía un nombre -no lo voy a mencionar acá-, que puede ser justo o injusto, pero ciertamente está identificando a quien se encargó de moverla, más allá de si la presentó o no.

Pienso que se trata de dar cierta satisfacción al ego por parte de los Diputados que presentaron el proyecto, pero yo al menos quiero dejar de manifiesto que estoy en contra de lo propuesto, por considerarlo innecesario.

Por lo demás, las iniciativas de ley originadas en el Congreso generalmente no son las de mayor importancia.

En consecuencia -reitero-, esto es más bien una forma de hacer notar que uno está legislando, no obstante existir mejores maneras de hacerlo más colectivamente y con mayor tran-

quilidad.

Así que yo por lo menos anuncio que voy a votar en contra.

Por otro lado, señor Presidente, le pido abrir la votación, si es posible.

Gracias.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— ¿Habrá acuerdo de la Sala para abrir la votación?

Acordado.

En votación particular el proyecto.

—(Durante la votación).

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, este es un debate necesario, pero de los temas de fondo.

La realidad es la que señala -por su intermedio- el Senador Insulza. Es decir, la relativa al grave desprestigio al que está sometido este Poder del Estado, el Poder Legislativo, la Cámara de Diputados y el Senado; o la política en general, los partidos: 95 por ciento de rechazo.

Pero no solo estamos obligados a constatar la realidad, pues ella se constata diariamente, sin necesidad de instrucción ni de ocupar un cargo de Senador o Diputado.

Nos encontramos obligados a buscar la causalidad.

Y el origen de esta moción -que yo comparto- se halla en la Constitución y en la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, que establecen que aquí hay colegisladores. Por tanto, el proyecto en debate no hace sino ratificar lo que dicha ley orgánica contempla: que la ley es colegislada por los órganos Ejecutivo y Legislativo.

Lo que sucede es que la Constitución del 80 -nauseabunda, absolutamente nefasta, y que ojalá pronto podamos cambiar- es extremadamente presidencial, concebida en dictadura. ¡La Constitución de Pinochet, con la firma de Lagos o la del último Presidente que le introdujo alguna modificación!

Yo había anunciado que votaría en contra de este proyecto si fuera una reforma consti-

tucional. No estoy disponible para parchar la Carta del 80.

El tema de fondo es que este Parlamento, particularmente el Senado, funciona ¡seis días al mes! y tiene su sede en Valparaíso, con toda esta implementación. Es decir, un hotel cinco estrellas para pernoctar seis días al mes. ¡Seis días trabajamos en Valparaíso y disponemos de esta infraestructura!

En los años 60, 70, 73, el Congreso tenía 150 Diputados y 50 Senadores, estaba en Santiago, y funcionaba perfectamente con dos tercios menos de automóviles y la mitad de los habitantes.

Por tanto, señor Presidente, el desprestigio de la política tiene múltiples causas, no solo la ausencia de nuestras firmas en el decreto promulgatorio.

Pero le voy a comentar al Senador Insulza -por su intermedio, señor Presidente- que cuando regreso al barrio Recoleta, donde yo nací, no falta el amigo, el trabajador, el obrero, la dueña de casa que me dice “Ustedes, ¿qué hacen?”. Es más, cuando fue la Presidenta Bachelet a presentar una ley, en el escenario estaban la Primera Mandataria y el Ministro del Trabajo, y los parlamentarios nos encontrábamos en segunda, tercera fila. Y la gente nos preguntaba: “Ustedes, ¿qué hacen?”.

Ante eso, yo dije: “Hacemos la ley”. Y se me respondió: “¿Entonces, por qué no estás arriba en el escenario?” “¿Por qué no firmas la ley que construyes y haces?” “¿Por qué no se cumple la ley orgánica de ser legislador?”.

Señor Presidente, este Parlamento está de rodillas. ¡Es un Parlamento indigno que se somete al poder presidencial! ¡Y no lo vamos a derrotar hasta que no tengamos una nueva Constitución!

En este Senado juré -más bien prometí, no juro- que iba a luchar por una nueva Constitución. ¡Y la vamos a tener! ¡Tarde o temprano! ¡Les guste o no les guste a algunos que están en la Sala! Habrá una Carta Fundamental de verdad, representativa del siglo XXI y de la

mayoría de los ciudadanos.

¡Esta es la Constitución de Pinochet, que pone de rodillas al Senado!

Por consiguiente, este proyecto es un intento de combatir el tema de fondo: la causalidad de que efectivamente en la pega que hacemos con el Ejecutivo ¡solo brilla el Ejecutivo! ¡No existe el Parlamento! Y mientras la gente no sepa lo que hacemos (porque ni siquiera la ley lleva la firma de quienes trabajamos en ella), seremos inexistentes.

¿Para qué sirve un Congreso si al momento de hacer una ley, que votamos y de la cual nos responsabilizamos, no figuramos?

Entonces, el tema de fondo es que aquí se modifica el Código Civil para que el decreto supremo lleve el nombre a que me he referido.

Yo presenté una iniciativa, señor Presidente, referida a esto. Y fue la Presidenta Bachelet la que determinó la inserción en el Diario Oficial al respecto. ¿Alguno de ustedes ha leído el Diario Oficial, que ahora es electrónico y antes era de papel? ¡El decreto dirá los nombres! ¡Eso no lo leerá nadie; no lo leerán ni los parlamentarios...!

Por lo tanto, mi crítica a este proyecto de ley es que, en definitiva, no es significativo. Es decir, no va a tener ningún impacto porque los chilenos poco leen, poco leen los diarios, menos el Diario Oficial, para saber que en ese decreto estará el nombre del autor de la moción.

La Ley Bustos-Seguel, por ejemplo (y estuvimos juntos en la Comisión de Trabajo con Rodolfo Seguel y con Manuel Bustos -los trabajadores lo saben porque fue una normativa efectiva-), tiene nombre no porque haya un decreto, sino porque resolvió temas fundamentales: que un trabajador no pueda ser despedido si no le han pagado sus imposiciones previsionales y de salud, por lo tanto, continúa vigente el contrato laboral. Repito: ha sido una ley efectiva.

Entonces, señor Presidente, digo que esto debe abrir un debate respecto a cómo hacemos para mejorar la alicaída imagen del Congreso

Nacional. Esta, entre muchas otras cosas, tiene el elemento de que somos legisladores pero la ley la firma el monarca de turno en La Moneda, eliminándose todo rastro del trabajo y el esfuerzo de nuestro Parlamento.

Por tanto, voy a entregar un informe elaborado por la Universidad del Biobío para que sepamos los miles de millones que gastamos por tener este enorme elefante blanco en Valparaíso sin brindar mucha utilidad.

Y ojalá llegue pronto el día en que traslademos el Congreso a Santiago, porque mayor va a ser la molestia general y el escándalo mundial que han causado los viáticos cuando sepamos cuánto gastamos por sesionar acá y no en Santiago.

Es por eso, señor Presidente, que voy a votar a favor solo como testimonio, porque tampoco creo que sea un buen proyecto.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Está bien, señor Senador. ¡No hay para qué enojarse tanto...!

Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, Honorable Sala, voy a votar favorablemente esta iniciativa, porque muchas veces la ciudadanía, tal como planteaba el Senador Navarro -por su intermedio-, no sabe lo que se hace y cómo se trabaja en este Parlamento.

Eso se debe en parte a que no hemos ejercido con fuerza nuestro rol de legisladores, que finalmente consiste en generar un nuevo ordenamiento jurídico para el país.

Por tal razón, creemos que es relevante que el aporte que hace el Parlamento en su trabajo en Comisiones; en su trabajo en terreno, ejerciendo su representación territorial; en su trabajo en la Sala, sea conocido por la opinión pública. A lo menos que se haga un reconocimiento a través de consagrar el nombre del parlamentario que impulsó un proyecto cuando este se convierta en un nuevo ordenamiento jurídico.

Me gustaría, además, que respecto a las iniciativas de ley similares que se presentaran en

su momento existiera la posibilidad de establecer un mecanismo de fusión mucho más fácil. Hay muchas ideas similares de parlamentarios que podrían ser contempladas. Y eso podría hacerse mediante una indicación para los efectos de que todos aquellos que han contribuido en algún minuto con una idea para el cambio de la regulación jurídica de determinada institución o para dar solución jurídica a una problemática, finalmente fueran reconocidos en el proceso formativo de la ley.

Por tanto, voy a votar favorablemente.

Creo que es muy importante reconocer la labor del Parlamento.

Yo soy de aquellos que piensan que, sin lugar a dudas, somos nosotros los que debemos dignificar nuestra propia función.

Por eso -por su intermedio, señor Presidente-, le digo al Senador Navarro que debemos ser también cuidadosos, porque tenemos que trabajar para dignificar la función del Parlamento.

Eso no quiere decir que avalemos los privilegios. Por el contrario. Yo soy autor de muchos proyectos de ley que pretenden terminar con los privilegios, con los fueros parlamentarios, entre otros temas. Pero acá es muy importante que nosotros mismos, los propios Senadores y los propios Diputados, entendamos que debemos cuidar la función pública: primero, con nuestra responsabilidad, y segundo, con definir cómo somos capaces de que la discusión parlamentaria también sea conocida por la opinión pública.

¡Eso es muy relevante!

Si el Parlamento no sigue siendo un compartimiento estanco, si deja de haber secretismo en las Comisiones -afortunadamente este se terminó-, y se entiende que el trabajo de estas es público y ojalá televisado, a fin de que aquellos que votaron por nosotros y pusieron toda su confianza en ese acto finalmente vean el trabajo que se hace en el día a día, se les devolverán a los chilenos la fe, la credibilidad y la esperanza.

Yo diría que uno de los temas más complejos que se viven en nuestro país es la pérdida de confianza.

Lo único permanente que vamos a vivir en los próximos años será la crisis; lo único persistente será efectivamente la falta de confianza.

Chile es uno de los países con mayores niveles de desconfianza interpersonal dentro de la OCDE: solo 12,6 por ciento de los chilenos confían en su vecino.

Esa desconfianza interpersonal se trasladó también a las instituciones. Y desde el año 90 en adelante hemos vivido una caída persistente, continua de la confianza también en nuestras propias instituciones republicanas.

Y estamos viviendo una crisis que, además, es cíclica. Cada cuarenta años se produce en nuestro país una situación de complejidad institucional, desde nuestros albores republicanos. Ya tuvimos en la década del 40, en el siglo XIX, la batalla de Lircay. Luego, uno podría seguir citando que cada cuarenta años hemos vivido en Chile crisis de confianza, crisis de credibilidad, crisis institucionales, de las cuales hay que hacerse cargo.

Por eso es tan importante relevar la función del Parlamento.

Por eso es tan importante relevar el trabajo que nosotros mismos hacemos.

Sin lugar a dudas, este proyecto es un pequeño aporte. No hablamos de un cambio sustantivo en la institucionalidad, sino de un pequeño gesto.

Acá tenemos que trabajar nosotros mismos, partiendo por el gesto cotidiano de dignificar la función del Parlamento y nuestra labor.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Rincón.

La señora RINCÓN.— Señor Presidente, en general tiendo a estar de acuerdo con mi colega José Miguel Insulza, pero creo que es primordial que las cosas se sepan. Y no por un efecto narcisista -pienso que en política todos tenemos un poco de narcisismo, algunos más

exacerbado, otros menos-, sino más bien por lo que señalaba mi colega Chahuán.

A mi juicio, la mayoría de las veces no se sabe lo que hacemos. Y lo que no se sabe, no es posible compartirlo, conocerlo.

Me parece significativo que quienes nos eligieron y que quienes no nos eligieron, pero saben que estamos en el Parlamento, sepan lo que hacemos, en qué estamos trabajando, en qué discusiones participamos.

Cuando se promulga una ley, muchas veces esta ha tenido su origen en mociones parlamentarias.

Señor Presidente, yo les pediría a los colegas que están dialogando que bajaran un poco la voz.

Entonces, que vaya el nombre de los autores de la moción en el decreto promulgatorio es importante para efectos de que la ciudadanía conozca cuál es el origen de la ley, para que se reconozca el trabajo o lo que hay detrás de ella, pues efectivamente las cosas malas -lo señaló el colega Insulza, y es cierto- se van repitiendo.

Son pocas las leyes buenas en que uno dice: "La ley tanto". Las malas se conocen más.

No voy a indicar a cuál se refería Su Señoría, pues no la quiso explicitar, de modo que yo tampoco lo voy a hacer. ¡Pero tenía que ver con una discusión anterior...!

Aquello se ha propagado.

Ahora, no se trata de una normativa que su promotor haya mandado a la discusión parlamentaria: el boca a boca la instaló con su nombre.

Entonces, señor Presidente -y aquí me sumo a lo que señalaron los Senadores Chahuán y Navarro, quien cambió su parecer respecto de esta iniciativa, pues vio que era una modificación al Código Civil y no a la Constitución-, considero importante que relevemos la función del Parlamento y aprobemos este proyecto.

Además, no es un debate que nos vaya a tomar mucho tiempo, lo que es bueno, porque -y también es significativo hacer la reflexión

pertinente- la ciudadanía espera que nos dediquemos en mayor medida a los temas que importan: a los asuntos vinculados con salud, educación; a las materias relacionadas con infraestructura, a las cuestiones que de verdad cambian la vida de las personas.

Entonces, despachemos rápido este proyecto, pues en verdad no amerita más tiempo que dos o tres intervenciones de los parlamentarios.

Señor Presidente -reitero-, aprobemos pronto este asunto, para entrar a discutir otras materias que significarán grandes transformaciones. Porque es relevante que la gente sepa acerca de los cambios profundos que vamos a hacer en el Congreso Nacional.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— No hay más Senadores inscritos.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en particular el proyecto (17 votos a favor, 3 en contra, 6 abstenciones y un pareo).**

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y los señores Allamand, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, García-Huidobro, Huenchumilla, Navarro, Prohens y Sandoval.

Votaron por la negativa los señores Insulza, Ossandón y Quinteros.

Se abstuvieron las señoras Aravena y Ebensperger y los señores Guillier, Kast, La torre y Pizarro.

No votó, por estar pareado, el señor Pugh.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Antes de continuar con el Orden del Día, quisiera hacerle presente a la Sala que el Ministro señor Larraín ha solicitado votar -y es el ánimo también de la Mesa- un importante proyecto que requiere 25 votos favorables y que veríamos

luego de tratar la iniciativa que sigue en la tabla, que es de trámite muy rápido.

Por lo tanto, les pediría a Sus Señorías informar a sus respectivas bancadas la situación que acabo de explicitar, a fin de que después no tengamos problemas para aprobar el referido proyecto.

¿Habría acuerdo para proceder de esa manera?

Acordado.

INCORPORACIÓN DE DESFIBRILADORES EN CENTROS COMERCIALES Y OTROS LUGARES DE IMPORTANTE AFLUENCIA DE PÚBLICO

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que establece la obligación de disponer de desfibriladores externos automáticos portátiles en los establecimientos y recintos que indica, con informe de la Comisión de Salud y urgencia calificada de “simple”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (9.014-03) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley (moción de los Senadores señores Chahuán y Girardi, y de los entonces Senadores señores Rossi y Uriarte):

En primer trámite: sesión 38ª, en 3 de julio de 2013 (se da cuenta).

En tercer trámite: sesión 72ª, en 27 de noviembre de 2018.

Informes de Comisión:

Salud: sesión 20ª, en 30 de mayo de 2018.

Salud (segundo): sesión 28ª, en 3 de julio de 2018.

Salud: 79ª, en 19 de diciembre de 2018.

Discusión:

Sesiones 21ª, en 5 de junio de 2018 (se aprueba en general); 31ª, en 10 de julio de 2018 (se aprueba en particular).

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).—

Este proyecto inició su tramitación en el Senado, y en el segundo trámite constitucional la Cámara de Diputados efectuó diversas enmiendas a su texto.

La Comisión de Salud, por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Chahuán, Girardi y Quinteros, aprobó las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, con excepción de las siguientes, que propone rechazar:

-La eliminación de la expresión “las ambulancias básicas” de la enunciación de obligados a contar con uno de tales dispositivos.

-La agregación de un inciso final al artículo único, que dispone que el Ministerio de Salud, a través de los recursos aprobados en la Ley de Presupuestos de cada año, adquirirá o renovará equipos clínicos denominados “desfibriladores”, y remite a un reglamento del mencionado Ministerio lo referente a los cursos, planes y programas que permitan la capacitación para el uso de ese tipo de aparatos.

-El remplazo del artículo transitorio.

Esas son las tres modificaciones que el referido órgano técnico propone rechazar, y, de consiguiente, irían a una Comisión Mixta.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Este asunto lo hemos debatido largamente.

Entonces, si le parece a la Sala, se aprobará el informe de la Comisión de Salud.

—**Por unanimidad, se aprueba el informe de la Comisión de Salud.**

El señor CHAHUÁN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— La Sala ya aprobó el informe de la Comisión de Salud. En consecuencia, el proyecto debe ir a Comisión Mixta.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, solo quiero explicarle a la Sala el sentido de tramitar el proyecto a Comisión Mixta.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, se trata de un proyecto que hemos impulsado

desde hace muchísimo tiempo: ha estado cerca de cinco años tramitándose.

Ocurre que la Cámara de Diputados le introdujo una norma de carácter inconstitucional, pues para tratarla se requería el patrocinio del Ejecutivo. Dicho patrocinio podemos conseguirlo en la Comisión Mixta.

Por otro lado, se estableció la obligación de que dispongan de desfibriladores otros establecimientos.

Ahora bien, para resolver los problemas de constitucionalidad se acordó llevar el proyecto a Comisión Mixta, la cual sería citada para el 7 de enero. De esa manera se obtendrá el patrocinio del Ejecutivo que se necesita, y la iniciativa se despachará sin ningún vicio de constitucionalidad.

Se llegó a esa solución para los efectos de darle tranco acelerado pero certero a este proyecto de ley, por el que tanto hemos luchado.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Luego de la explicación de Su Señoría, todo el mundo ha quedado absolutamente compenetrado de esta materia.

DESIGNACIÓN DE MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Conforme a lo acordado hace un rato, corresponde ocuparse en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que designa al Instituto Nacional de Derechos Humanos como el mecanismo nacional contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, con segundo informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía e informe de la Comisión de Hacienda, y urgencia calificada de “suma”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (11.245-17) figuran en los Diarios de Sesio-**

nes que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 82ª, en 17 de enero de 2018 (se da cuenta).

Informes de Comisión:

Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía: sesión 22ª, en 6 de junio de 2018.

Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía (segundo): sesión 79ª, en 19 de diciembre de 2018.

Hacienda: sesión 79ª, en 19 de diciembre de 2018.

Discusión:

Sesión 23ª, en 12 de junio de 2018 (se aprueba en general).

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Esta iniciativa fue aprobada en general en sesión de 12 de junio de 2018.

La Comisión de Derechos Humanos deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que los artículos 1º y 8º y cuarto transitorio no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones. Estas disposiciones deben darse por aprobadas, salvo que alguna señora Senadora o algún señor Senador, con acuerdo unánime de los presentes, solicite su discusión y votación.

—Se aprueban reglamentariamente.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El referido órgano técnico efectuó diversas enmiendas al texto aprobado en general, las cuales fueron aprobadas por unanimidad, con excepción de una de ellas, que será puesta en discusión y votación oportunamente.

Por su parte, la Comisión de Hacienda se pronunció acerca de las normas de su competencia, literal l) del artículo 3º; artículo 5º, y artículo cuarto transitorio, y no introdujo enmiendas al texto despachado por la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

Cabe recordar que las modificaciones unánimes deben votarse sin debate, salvo que al-

guna señora Senadora o algún señor Senador manifieste su intención de impugnar la proposición de la Comisión respecto de alguna de ellas o que existan indicaciones renovadas. De estas enmiendas unánimes, la recaída en el artículo 9º requiere para su aprobación 25 votos favorables, por incidir en una norma de rango orgánico constitucional.

Con ese mismo *quorum* debe aprobarse el artículo 10, norma orgánica constitucional que no fue objeto de modificaciones en el segundo informe. Por otra parte, el artículo 12, que tampoco recibió enmiendas, es de *quorum* calificado, por lo que debe aprobarse con 22 votos favorables.

Sus Señorías tienen a la vista un boletín comparado que transcribe el texto aprobado en general, las enmiendas realizadas por la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y el texto que quedaría de aprobarse esas modificaciones.

Nada más, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Gracias, señor Secretario.

En discusión particular el proyecto.

Si le parece a la Sala, le daremos la palabra en primer lugar al Ministro señor Hernán Larraín, y luego abriremos la votación.

El señor PIZARRO.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, le sugiero que abra la votación, pues, según lo que explicó el señor Secretario, podríamos pronunciarnos en un solo acto.

En tal sentido, habría que hacer sonar los timbres mientras interviene el señor Ministro.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Estamos precisamente en eso. Pero, como bien sabe Su Señoría, si abrimos la votación, el señor Ministro no podrá hacer uso de la palabra.

Ahora, si la Sala lo autoriza, podemos abrir la votación, y permitimos que el señor Ministro intervenga en primer lugar.

El señor PIZARRO.— Conforme.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Así se acuerda.

Sí, les recuerdo a Sus Señorías que debemos votar aparte la enmienda que se aprobó por mayoría en la Comisión.

En votación las modificaciones aprobadas por unanimidad en el referido órgano técnico.

—**(Durante la votación).**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Según lo resuelto por la Sala, tiene la palabra el señor Ministro de Justicia.

El señor LARRAÍN (Ministro de Justicia y Derechos Humanos).— Señor Presidente, en mayo de 2017 ingresó al Congreso Nacional el proyecto de ley que designa al Instituto Nacional de Derechos Humanos como el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, el cual busca cumplir con lo dispuesto en el Protocolo Complementario que se estableció para acompañar y tornar más eficaz la Convención sobre Tortura y que fue ratificado por nuestro país en 2008.

En verdad, desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, la que hace menos de un mes cumplió setenta años, se ha considerado execrable la tortura. Por eso, plantea en su artículo 5° que “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.”

Más adelante, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos insistió en la misma materia para fortalecer el combate contra la tortura.

Finalmente, en 1987 se aprueba la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, que tiene un amplio respaldo internacional: 162 Estados la han ratificado, entre ellos, por cierto, se halla nuestro país, que lo hizo a fines de la década de los 80.

Sin embargo, la evidencia internacional ha constatado que los problemas de esta índole aún subsisten. Por ello, con el propósito de ha-

cer más eficaz la Convención contra la Tortura, se firmó el Protocolo Facultativo del referido instrumento internacional, que ratificó nuestro país en 2008.

¿De qué se trata esto, señor Presidente? El mencionado Protocolo, fundamentalmente, se basa en el hecho de que las personas privadas de libertad, en amplio sentido, corren mayores peligros de sufrir torturas y otros malos tratos. Por lo tanto, al constatar esas situaciones, en contextos de encierro (cárceles, centros de larga estadía para adultos mayores, hogares de menores, hospitales psiquiátricos) pueden surgir abusos por varias razones. En tal sentido, se pretende que haya una vigilancia independiente y externa que garantice que no ocurran esos hechos.

Aquello no nos es ajeno.

Sus Señorías recordarán el primer informe que realizó la fiscal judicial Maldonado en 2003, el cual estableció que en nuestros recintos penitenciarios se cometían tratos crueles, inhumanos o degradantes. Esto también lo reiteró la propia Corte Suprema en su último informe; y fue replicado en cierto modo por el Instituto Nacional de Derechos Humanos al reiterar que todavía hay hechos específicos, concretos, reales que dan cuenta de tratos inhumanos, crueles o degradantes en nuestras cárceles.

Ciertamente, existe el esfuerzo y el compromiso por cambiar esa situación, desde muchas perspectivas.

Desde luego, a través de Gendarmería estamos inculcando, educando, formando en derechos humanos a los gendarmes y a todos quienes efectúan la labor penitenciaria. Estamos trabajando con ellos para evitar que tales acciones ocurran.

No obstante, lo que persigue el Protocolo que complementa la Convención sobre Tortura es instalar un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes con la finalidad de prevenir ese tipo abusos.

De hecho, mediante aquel instrumento se crean dos organismos: un Subcomité para la Prevención de la Tortura, de alcance internacional, y Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura, que han de trabajar en el territorio de cada Estado parte.

En 2009 nuestro país comunicó que el Instituto Nacional de Derechos Humanos iba a ser el mecanismo preventivo nacional en la materia. Desde entonces ha estado trabajando y colaborando con Naciones Unidas para que se ratifique dicho Protocolo y pueda ser implementado.

Al respecto -y considero importante que Sus Señorías lo sepan-, debo señalar que Chile ha sido convocado y ha participado en diversas reuniones internacionales destinadas a promover la ratificación de la mencionada Convención en nuestra región, en el ámbito americano. Nuestro país ha sostenido reuniones bilaterales con Estados del Caribe como Jamaica, San Vicente y Santa Lucía, buscando convencerlos sobre la necesidad de ratificar la Convención. Chile es la única nación de la región que ha participado en esta iniciativa de difusión y de convencimiento.

Pues bien, el proyecto que ahora nos convoca tiene como propósito ratificar el compromiso de que haya un Instituto Nacional de Derechos Humanos que opere como el mecanismo preventivo de la tortura. No obstante, es importante aclarar que no es el Instituto el que va a asumir tal tarea. La iniciativa en comento crea, dentro de aquel, un Comité de Expertos que deberán realizar esa labor con independencia (el carácter de expertos es por la naturaleza de quienes van a llevar a cabo esa función), de manera que en forma libre, sin previo aviso puedan visitar periódicamente los recintos penitenciarios.

El referido organismo va a funcionar con bastante autonomía dentro del Instituto Nacional de Derechos Humanos, pues se trata de que sus miembros no estén sometidos a presión alguna. Ello, por cierto, dentro del ámbi-

to del Instituto, bajo las reglamentaciones que correspondan. Sin embargo -reitero-, gozarán de bastante independencia para los efectos de asegurar que se haga un buen trabajo.

Este proyecto -como señaló el señor Secretario- fue aprobado con las modificaciones que introdujo el Ejecutivo (muchas de ellas fueron consensuadas) prácticamente en todos los casos por unanimidad, salvo en una materia muy concreta.

Las indicaciones respectivas tenían como propósito mejorar el concepto de “lugar de privación de libertad”; aumentar la autonomía en la reglamentación de la organización interna y funcionamiento del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, e introducir algunas modificaciones relativas a las causales de cesación en el cargo de los expertos y expertas del mencionado Mecanismo.

Aquello ha permitido avanzar mucho. La iniciativa ya se aprobó en la Cámara de Diputados, y ahora corresponde que el Senado haga lo propio.

Por último, quiero señalar que nosotros, por los compromisos internacionales que adquirimos, debemos rendir cuenta dentro de seis meses acerca de los avances respecto de las recomendaciones efectuadas por el Comité contra la Tortura, una de las cuales es, precisamente, tener aprobado e instalado el Mecanismo que se propone mediante este proyecto de ley.

Por lo tanto, estimamos importante que la Sala despache esta iniciativa, que apruebe su texto con las indicaciones que se presentaron, las cuales -reitero- en la mayoría de los casos fueron aprobadas por unanimidad, salvo una.

Así podremos continuar en este camino.

Creo que Chile, por muchas razones -no es del caso señalarlas ahora-, debe realizar un esfuerzo especial frente al compromiso con los derechos humanos. Nuestro país, desde hace algún tiempo, ha procurado ser un referente internacional en la promoción y protección de tales derechos.

Dar este paso en la forma como viene esta-

blecida esta iniciativa nos permitirá reafirmar esa posición. Por ello, le pedimos al Senado que tenga a bien darle su aprobación ojalá unánime.

Muchas gracias.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Debo señalarle a la Sala que el Senador señor Kast retiró el voto de minoría que hizo presente en la Comisión.

En consecuencia, estamos votando todas las enmiendas, incluida la que íbamos a votar separadamente.

Los Senadores que están pareados pueden votar, pues se requiere *quorum* especial para su aprobación.

Tiene la palabra el Senador señor Latorre.

El señor LATORRE.— Señor Presidente, como integrante de la Comisión de Derechos Humanos del Senado puedo señalar que estuvimos varios meses tramitando este proyecto.

Principalmente, reconozco y valoro el trabajo de la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia, y, también, el del Instituto Nacional de Derechos Humanos, de sus profesionales, quienes constantemente acudieron a las sesiones en que se discutieron las distintas indicaciones con el espíritu de mejorar esta iniciativa,

Con respecto a la ley en proyecto, una cuestión muy relevante es la definición de “lugar de privación de libertad”, entendiéndose como tal “todo lugar inmueble o mueble, incluidos los medios de transporte, administrados y dirigidos por el Estado o por particulares que cumplan una función pública, que se encuentren o pudieren encontrarse personas privadas de libertad, sea por orden de autoridad pública o a instigación suya o con su consentimiento expreso o tácito, como resultado de una orden de arresto, detención, en tránsito, prisión preventiva, cumplimiento de penas privativas de libertad, internación voluntaria o forzosa sea administrativa o judicial, como medida de protección, custodia o cualquier otra medida que impida su libre desplazamiento físico o que no

se le permita abandonar libremente el lugar”.

Menciono lo anterior porque, lamentablemente, en Chile tenemos una realidad según la cual en distintos recintos de privación de libertad, entendidos en ese amplio espectro, existen situaciones de vulneración de derechos humanos y de tortura, de malos tratos, de tratos degradantes o inhumanos.

Por ejemplo, situaciones que se presentan en hogares dependientes del SENAME; en las cárceles; en recintos donde las personas son detenidas, por la excesiva violencia policial que se ejerce en muchas ocasiones; en establecimientos para la estadía de adultos mayores o en hospitales para tratamiento de salud mental.

En todos aquellos lugares pueden existir o han existido lamentablemente en Chile situaciones de tortura, tal como se define y se entiende aquella en la concepción internacional de los derechos humanos.

Por lo tanto, constituye un avance en la institucionalidad de los derechos humanos en Chile el hecho de crear un Comité de Prevención contra la Tortura.

Como bien decía el Ministro Larraín, el mencionado Comité no está facultado para levantar querellas o denuncias judiciales -para eso existe el Instituto Nacional de Derechos Humanos-, sino que se trata de un mecanismo de prevención, a los efectos de poder supervisar que aquellos recintos de privación de libertad respeten la dignidad humana de las personas, sean niños, adultos mayores, jóvenes, etcétera.

Por lo tanto, es un avance -insisto- en la institucionalidad nacional de los derechos humanos.

Tal como el 2018 creamos la Defensoría de la Niñez, que era una instancia que faltaba en la institucionalidad de derechos humanos para la infancia, ahora también estamos fortaleciendo nuestra institucionalidad con el establecimiento de un Comité de Prevención contra la Tortura.

Además, algo que estaba pendiente para

el Estado de Chile -así lo ratificó en su último informe el organismo correspondiente de Naciones Unidas- era instituir un Comité de Prevención contra la Tortura que posibilitara avanzar en esta materia.

Por lo tanto, voto a favor. Y esperamos que también todo el Senado apruebe la presente iniciativa.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.- ¡Jorge Mateluna es inocente y lo vamos a probar!

Señor Presidente, la Comisión de Derechos Humanos vio este proyecto de ley. Sostuvimos un largo debate con la Subsecretaria pertinente.

El Comité de Prevención contra la Tortura estará compuesto por siete miembros seleccionados mediante la Alta Dirección Pública, los cuales serán propuestos al Consejo del Instituto, el que designará a los expertos por mayoría simple de sus integrantes.

Y lo que es muy importante, en su composición se deberá considerar el equilibrio de género, el enfoque multidisciplinario y la representación de los pueblos originarios y las minorías de nuestro país.

Creo que aquello es muy importante.

Además, el artículo 10 establece un fuero. Yo quiero advertir: ninguno de los miembros del Comité de Prevención contra la Tortura va a poder ser detenido arbitrariamente, salvo infracción flagrante, lo que les otorga una condición muy especial para constituirse en cualquier recinto donde se presuma la detención arbitraria o la ejecución de torturas.

Lo anterior va a coadyuvar a que las fuerzas públicas (Carabineros de Chile, por ejemplo) ejerzan su función de resguardo público sin el uso indebido de la fuerza, y los miembros del Comité deberán ser respetados. Hasta ahora, este era un mecanismo complejo. Pero este fuero hará que sean respetados -es muy similar al fuero parlamentario-, salvo que sean sorprendidos en delito flagrante. Porque nada

sacamos con tener un Comité de Prevención contra la Tortura si este no posee la facultad de alzar su voz, de constituirse, y si sus expertos reciben presión del Gobierno de turno en el sentido de encarcelarlos, de acusarlos, de realizarles un montaje.

Para la formación de causa se requiere, entonces, presentar los antecedentes ante el tribunal de alzada pertinente en contra de alguno de sus miembros. Tal procedimiento garantiza una tarea independiente, a conciencia y con idoneidad, situación que está preservada asimismo por la manera de elegir a sus integrantes.

Considero que Chile debe ratificar el establecimiento de esta instancia. Es un avance muy notorio.

Y creo que se debe educar a la fuerza pública -Carabineros de Chile- y a todas las instituciones en el sentido de que el Comité de Prevención contra la Tortura posee las facultades mencionadas, de manera de facilitar el ejercicio de su labor. Es una tarea pedagógica del Estado.

La nueva institucionalidad debe ser transmitida a través de métodos educativos, pedagógicos, a todos los funcionarios públicos -¡a todos!-, a fin de que puedan conocer que se está actuando con el respaldo de la ley.

Votaré a favor, señor Presidente.

Espero que el Senado apruebe el proyecto. Es un gran paso. Esta iniciativa venía tramitándose desde hace tiempo, y la estamos aprobando en este Gobierno. Me alegra, señor Presidente, que sea promulgado en un Gobierno de Derecha y que se cuente con su apoyo para establecer una medida como la descrita. Esto favorece la convivencia de todos, sin distingos.

¡Patagonia sin represas!

¡Nueva Constitución, ahora!

¡No más AFP!

Voto a favor.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor De Urresti.

El señor DE URRESTI.- Señor Presidente,

seré muy breve.

Hemos dado la unanimidad para poder ver ahora este proyecto de ley que, sin lugar a dudas, constituye un buen avance para que el Instituto Nacional de Derechos Humanos tenga participación efectiva en la prevención contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Ha explicado bien el Ministro la nueva institucionalidad que se está estableciendo mediante la iniciativa y que ha revisado la Comisión de Derechos Humanos del Senado.

Creo importante que el Comité de Prevención contra la Tortura, que estará integrado por siete miembros, pueda recoger y armonizar, en conjunto con el Instituto Nacional de Derechos Humanos, una política de erradicación de la tortura, malos tratos y otros tratos crueles y degradantes dentro de nuestra sociedad.

Hoy día ya no solo enfrentamos la tortura de Estado, que vimos durante mucho tiempo, desgraciadamente, en nuestro país, sino que además existe un conjunto de lugares, centros de detención principalmente, donde se están vulnerando los derechos humanos y donde hay tratos absolutamente degradantes hacia aquella población de chilenos y chilenas privada de libertad. No tienen por qué someterse a ese tipo de situaciones inhumanas. Lo mismo ocurre en hogares de menores.

Por tanto, señor Presidente, concuro con mi voto favorable.

Me parece relevante que hoy día el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sea el que encabece este tipo de legislación. Estoy seguro de que habrá unanimidad, particularmente por parte de la bancada del Partido Socialista.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señor Muñoz.

La señora MUÑOZ.— Señor Presidente, este texto es el producto de la conversación permanente entre quienes integramos la Comisión de Derechos Humanos del Senado; el Gobierno, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, y el Instituto Nacional de Derechos

Humanos.

Acá ha habido una búsqueda permanente de acuerdos, de entendimiento, particularmente en lo que significó la definición de los conceptos ejes, reguladores de esta iniciativa de ley.

Fuimos muy acuciosos en definir, junto con el Instituto y el Gobierno, “tortura”, “trato o pena cruel”, “privación de libertad” y “lugar de privación de libertad”. Estos conceptos fueron largamente controvertidos y debatidos, pero, finalmente, se consensuaron. Y en esto quiero reconocer la buena disposición de la Subsecretaría de Derechos Humanos, señora Lorena Recabarren, y también de la directora y de los integrantes del Instituto Nacional de Derechos Humanos para avanzar en esta conceptualización y en una serie de disposiciones que se hallan consagradas, y que ya han señalado los Senadores Latorre y Navarro, integrantes de la Comisión.

Esperemos que este proyecto, una vez aprobado por el Senado, quede en condiciones de ser ley de la república, dado que estamos muy atrasados en este ámbito.

En tal sentido, a nivel internacional, a los delegados chilenos ante el Instituto Interamericano de Derechos Humanos se les consulta permanentemente acerca del avance de estas disposiciones.

En consecuencia, manifiesto mi voto a favor y mi total satisfacción por haber sacado adelante el trabajo en la Comisión, que no fue fácil, pero que contó con la disposición del Gobierno, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, y del Instituto Nacional de Derechos Humanos.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, simplemente quiero pedir a la Sala la fusión de unos proyectos de ley.

El Ejecutivo ingresó la iniciativa boletín N° 12.345-07 y solicito fusionarla con los proyectos correspondientes a los boletines N°s 10.745-07 y 10.746-07, que están en la Co-

misión de Derechos Humanos. Quería saber si ello es posible, con el acuerdo de la Sala, justamente por lo que estábamos conversando recién.

El señor INSULZA.— Pero estamos en votación, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Así es.

Aunque estaría terminada la votación. No hay más señoras Senadoras ni señores Senadores inscritos. En consecuencia, no habría problema en llegar a un acuerdo.

Si le parece a la Sala, ¿habría acuerdo en tal sentido?

Entonces, estaría acordado.

La señora MUÑOZ.— ¿Cuáles son los proyectos?

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—Se aprueba en particular el proyecto (30 votos a favor y una abstención), dejándose constancia de que se cumplen los quorums constitucionales exigidos, y queda despachada la iniciativa en este trámite.

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y los señores Allamand, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, García-Huidobro, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Kast, Latorre, Montes, Moreira, Navarro, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Pugh, Quinteros y Sandoval.

Se abstuvo el señor Ossandón.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Senadora señora Muñoz, ¿usted pidió la palabra?

La señora MUÑOZ.— Sí, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Puede intervenir, señora Senadora.

La señora MUÑOZ.— Señor Presidente, como el Senador Chahuán realizó su solicitud

en medio de la votación del proyecto -por cierto, estábamos ocupados de ese tema- y son iniciativas que se encuentran en la Comisión de Derechos Humanos, me gustaría -porque dio solo los números de boletín- que nos indicara los titulares, dado que ahora tenemos una agenda bastante liviana. Hemos despachado la gran mayoría de los proyectos. Estamos esperando los proyectos relacionados con el pueblo afrodescendiente y con el pueblo chango.

Entonces, no sé cuáles serán los otros proyectos respecto de los cuales hace su solicitud el Senador Chahuán.

Pido que nos dé los titulares, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Senadora señora Muñoz, no hay ningún problema en acceder a su solicitud una vez que hable el señor Ministro sobre la iniciativa que hemos votado.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LARRAÍN (Ministro de Justicia y Derechos Humanos).— Señor Presidente, solo quiero agradecerle al Senado su buena acogida a este proyecto, que es importante para Chile.

También doy gracias a los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, en la persona de su Presidenta, la Senadora Adriana Muñoz, quienes trabajaron para que la iniciativa mejorara. Y lo hicieron junto con nuestra Subsecretaria de Derechos Humanos, que lamentablemente se retiró pensando que el proyecto no se iba a alcanzar a tratar hoy día, considerando la forma de la votación y la discusión que hubo antes.

Yo le tuve más fe al Senado, recordando viejos tiempos. Por eso me quedé, teniendo la esperanza de que a última hora pudiera producirse su aprobación.

En consecuencia, le agradezco a usted, señor Presidente, y a todos por esta aprobación, que -repito- es importante para nuestro país.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Sabemos y conocemos de su experiencia en estas materias. Por lo tanto, se logró aprobar el

proyecto.

La Senadora señora Muñoz pidió que el Senador Chahuán dé cuenta de las iniciativas sobre las cuales hizo su solicitud y que se encuentran en la Comisión de Derechos Humanos.

Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, deseo precisar que el proyecto que mencioné entró a la Comisión de Constitución y no a la de Derechos Humanos.

El señor NAVARRO.— ¿Cuáles son?

El señor CHAHUÁN.— Corresponde a la iniciativa que regula la sustitución de penas privativas de libertad por razones humanitarias.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Entonces, lo que ha solicitado...

El señor CHAHUÁN.— Mi petición es que se fusionen los proyectos que están tramitándose en el Congreso en relación con la ley humanitaria, que ha ingresado el Ejecutivo en el día de hoy a través de un mensaje presidencial.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Por lo tanto, lo que solicitó...

El señor CHAHUÁN.— Es la fusión de las iniciativas. Pero están en la Comisión de Constitución.

El señor INSULZA.— Con las mociones que hay.

El señor CHAHUÁN.— Con las mociones que están tramitándose en el Parlamento.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Senador señor Chahuán, usted nos pidió refundir dichos proyectos y que la iniciativa vaya a la Comisión de Derechos Humanos.

El señor CHAHUÁN.— No, señor Presidente.

Lo que acabo de señalar es que hay un mensaje presidencial que ingresó hoy día, y pedí que se puedan acumular las iniciativas que dicen relación sobre la misma materia en una misma Comisión.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— No hay ningún problema.

No es necesario nombrarlos ni nada. Pero gracias, Senador señor Chahuán.

Estaría acordado.

La señora ALLENDE.— ¡Perdón!

La señora MUÑOZ.— ¡Presidente!

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Muñoz y, posteriormente, la Senadora señora Allende.

La señora MUÑOZ.— Señor Presidente, esa iniciativa se relaciona con derechos humanos. Es una materia que puede ver Constitución, pero también nuestra Comisión.

Por lo tanto, solicito el acuerdo para que también vaya a la Comisión de Derechos Humanos.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, así se acordará.

Acordado.

La señora MUÑOZ.— Lo que no entendí es la nomenclatura que mencionó el Senador Chahuán.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Señora Senadora, está acordado. No hay ningún problema.

Tiene la palabra la Senadora señora Allende.

La señora ALLENDE.— Señor Presidente, evidentemente, deseo respaldar la solicitud de la Senadora Muñoz en cuanto a que debe ir a la Comisión de Derechos Humanos. Pero quiero señalar lo siguiente.

Siempre es la Comisión que revisa los proyectos la que ve si es posible fusionarlos, pues esto no sucede automáticamente. Porque las iniciativas deben tener la misma raíz, tratar más o menos el mismo tema, el mismo fondo. Y si es factible, y esto es un trabajo de la Comisión, entonces esta toma un acuerdo que posteriormente se lleva a la Sala para que el Senado ratifique su propuesta.

Pero no me parece adecuado llegar y tomar un acuerdo de buenas a primeras cuando ni

siquiera conocemos de qué proyecto estamos hablando.

Lo que sí me queda claro es que debe ir a la Comisión de Derechos Humanos, más allá de que actualmente esté en Constitución.

Lo que pido es que la Comisión de Derechos Humanos revise los proyectos y decida si son fusionables o no y que después de eso la Sala tome conocimiento y ratifique el acuerdo de la Comisión.

Ese es el procedimiento normal, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Así es, señora Senadora.

Tiene la palabra el Senador señor Huenchumilla, quien además preside la Comisión de Constitución.

El señor HUENCHUMILLA.— Señor Presidente, solo deseo consultar si es posible que la iniciativa pase primero por la Comisión de Derechos Humanos, en atención a la alta carga que tenemos en el mes de enero -estamos cerrando el año legislativo-, y después a la Comisión de Constitución.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Señor Senador, comparto con usted el juicio en cuanto a que pase primero a la Comisión de Derechos Humanos. Es lo que han solicitado las Senadoras señoras Muñoz y Allende.

Si le parece a la Sala, así se acordará.

Acordado.

Habiéndose cumplido su objetivo, procederé a levantar la sesión, sin perjuicio de dar curso a los oficios que han llegado a la Mesa.

PETICIONES DE OFICIOS

—Los oficios cuyo envío se anunció son los siguientes:

Del señor DE URRESTI:

A los señores Ministros de Obras Públicas y de Agricultura, Alcalde de Río Bueno y Directores Nacionales de Obras Hidráulicas y de la Corporación Nacional Forestal, para que remi-

tan antecedentes acerca de **FISCALIZACIONES ANTE DENUNCIAS FORMULADAS POR CLUB DE BOTEROS DE RÍO BUENO FRENTE A EJECUCIÓN DE CUESTA SIN ACCESO FLUVIAL EN SECTOR PINDACO Y REMOCIÓN DE ÁRBOLES NATIVOS Y DE MATERIAL ÁRIDO EN SECTOR COLHUE QUE TERMINARON EN DICHO CUERPO DE AGUA.**

A los señores Ministro de Obras Públicas y Director Nacional de Obras Hidráulicas, a fin de que envíen diversa información relacionada con **PARALIZACIÓN DE OBRAS DE PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA PARA EL APR DE TRES VENTANAS, LA UNIÓN”.**

A los señores Ministro de Agricultura y Director Nacional del Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario, con el propósito de que informen respecto de **CONSTRUCCIÓN DE BIODIGESTORES EN PREDIOS DE DIEZ AGRICULTORES DE PROVINCIA DE VALDIVIA A TRAVÉS DE PROYECTO “PROGRAMAS DE EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE BIODIGESTORES PREDIALES EN LA AGRICULTURA DE LOS RÍOS”.**

A la señora Ministra del Medio Ambiente, solicitándole antecedentes sobre **SITUACIÓN FORMAL DE PARQUE NACIONAL KAWÉSQAR, SURGIDO DE RECATEGORIZACIÓN Y AMPLIFICACIÓN DE RESERVA FORESTAL ALACALUFES CON SUMA DE TERRENOS FISCALES Y PRIVADOS, EN REGIÓN DE MAGALLANES.**

Al señor Contralor Regional de Los Ríos, reiterándole oficio acerca de **TRAMITACIÓN DE ORDENANZA COMUNAL DE PROTECCIÓN DE HUMEDALES EMANADA DE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA.**

De la señora GOIC:

A la señora Intendente de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, pidiéndole **IMPLEMENTACIÓN DE PLAN REGIONAL SOBRE PREVENCIÓN DE TRATA DE PERSONAS; DISEÑO DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS LABORALES Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA MIGRANTES; CONFORMACIÓN DE MESA INTERSECTORIAL SOBRE DERECHOS DE TRABAJADORES MIGRANTES Y PREVENCIÓN DE TRATA DE PERSONAS, Y ELABORACIÓN DE PLAN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A TRABAJADORES MIGRANTES Y VÍCTIMAS DE DELITO DE TRATA DE PERSONAS.**

Del señor INSULZA:

Al señor Ministro de Hacienda, pidiéndole que informe sobre **FACTIBILIDAD DE AUMENTO, HASTA CUATRO VECES AL AÑO, DE SUBASTAS DE CARGA DE REZAGO QUE YACEN EN INTERIOR DE PUERTO DE ARICA Y DE SU REALIZACIÓN EN DICHO RECINTO PORTUARIO;** y acerca de **SITUACIÓN DE CARGAS PELIGROSAS.**

Al señor Tesorero Regional de Arica y Parinacota, para que remita antecedentes sobre **CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES EN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA A LOS QUE SE LES BONIFICA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA EN ZONAS EXTREMAS, SEÑALANDO A QUÉ RUBROS PERTENECEN Y EL MONTO DE DICHO BENEFICIO.**

Al señor Director Regional del Servicio de Impuestos Internos de Arica y Parinacota, requiriéndole antecedentes relativos a **NÚMERO DE CONTRIBUYENTES EN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, IDENTIFICANDO CUÁNTOS SON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, E INDICANDO CUÁNTOS PRESENTAN MOVIMIENTO TRIBUTARIO (F29) DURANTE ÚLTIMO AÑO CALENDARIO,**

CON SEPARACIÓN POR RUBROS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA.

Del señor LATORRE:

Al señor Ministro de Salud, solicitándole informe sobre **SITUACIÓN DE RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DR. PHILIPPE PINEL, DE PUTAENDO.**

A los señores Seremi de Obras Públicas y Director de Aguas de la Región de Valparaíso, a fin de que entreguen antecedentes pormenorizados sobre **BALANCE HÍDRICO ACTUALIZADO A 2018 RESPECTO DE PROVINCIA DE PETORCA.**

A los señores Seremi de Obras Públicas y Director de Obras Hidráulicas de la Región de Valparaíso, requiriéndoles **DIVERSA INFORMACIÓN RELATIVA A SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL.**

Del señor SANDOVAL:

A las señoras Alcaldesas y a los señores Alcaldes de Putre, Camarones, General Lagos, Alto Hospicio, Camiña, Colchane, Pica, Ollagüe, San Pedro de Atacama, Alto del Carmen, Freirina, La Higuera, Paihuano, Río Hurtado, Juan Fernández, Calle Larga, Rinconada, Panquehue, Coínco, Litueche, La Estrella, Marchigüe, Lolol, Pumanque, Empedrado, Pelluhue, Hualañé, Rauco, Vichuquén, Contulmo, Hualpén, Tirúa, Antuco, Quilaco, San Rosendo, Alto Biobío, Cobquecura, Ninhue, Pemuco, Portezuelo, Ránquil, San Fabián, Trehuaco, Curarrehue, Melipeuco, Perquenco, Cholchol, Ercilla, Los Sauces, Renaico, Corral, Máfil, Cochamó, Curaco de Vélez, Dalcahue, Puqueldón, Queilén, Chaitén, Futaleufú, Palena, Lago Verde, Guaitecas, Cochrane, O'Higgins, Tortel, Chile Chico, Río Ibáñez, Laguna Blanca, Río Verde, San Gregorio, Cabo de Hornos, Primavera, Timaukel, Torres del Paine y Alhué, consultándoles por **PUESTA EN MARCHA DE JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL CREADOS EN VIRTUD DE LEY N° 20.554.**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Se levanta la sesión.

—Se levantó a las 19:16.

Daniel Venegas Palominos
Jefe de la Redacción subrogante

ANEXOS

DOCUMENTOS

1

*MENSAJE DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON
EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE REGULA LA SUSTITUCIÓN
DE PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD POR RAZONES HUMANITARIAS
PARA LAS PERSONAS QUE INDICA
(12.345-07)*

MENSAJE N° 212-366/
Honorable Senado:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el proyecto de ley que regula la sustitución de penas privativas de libertad por razones humanitarias para las personas que indica.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Una preocupación primordial de este Gobierno es garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todas las personas, cualquiera sea su edad, origen, sexo o condición, así como también avanzar hacia una sociedad más compasiva y humanitaria, especialmente con las personas que se encuentran en especiales condiciones de vulnerabilidad. En este sentido, una de las medidas propuestas en el Programa de este Gobierno es permitir, por razones humanitarias y de dignidad, que las personas de edad muy avanzada, o con enfermedades terminales graves o que les impidan valerse por sí mismas y que se encuentren cumpliendo penas privativas de libertad, puedan sustituir dicha pena por arresto domiciliario total¹.

Esta materia no es sólo una preocupación reciente, sino que desde hace más de una década diversas iniciativas presentadas ante este Congreso Nacional han venido relevando la necesidad de regular la situación del cumplimiento de la pena privativa de libertad de las personas mayores, o que padecieran una enfermedad terminal o grave invalidante, o bien un grave deterioro físico irreversible. Si bien lo hacían bajo diferentes terminologías, todos estos proyectos proponían, en definitiva, otorgar a los tribunales la facultad de sustituir la pena privativa de libertad por una de reclusión domiciliaria.

Reconociendo estas experiencias previas y recogiendo lo mejor de cada una ellas, para la elaboración del presente Mensaje se tuvieron a la vista los boletines N°3.554-07², N°5.367-07³, N°5.874-07⁴, N°10.740-07⁵, N°10.745-07⁶, N°10.746-07⁷, N°11.020-07⁸, N°11.024-07⁹ y N° 11.569-07¹⁰.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY

Sustitución de la pena privativa de libertad de las personas que indica.
Trato digno y humano.

La dignidad de la persona humana y el respeto y protección de los derechos humanos constituye la piedra angular y uno de los principales fundamentos y bases de nuestra insti-

tucionalidad y del derecho internacional de los derechos humanos. Así, la Constitución Política de la República reconoce en su artículo 1° que: “las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. Asimismo, en su artículo 5, inciso 2° dispone que: “el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.

Con lo anterior, queda de manifiesto la intención del constituyente de consagrar la dignidad de la persona humana como fundamento de los derechos que protege y de la actividad estatal, así como también limitar el ejercicio de la soberanía al respeto de estos derechos esenciales que provienen precisamente de la dignidad del ser humano y de su propia naturaleza.

El derecho internacional de los derechos humanos, en especial, contempla el reconocimiento del trato humano y digno a las personas privadas de libertad. Como ejemplos podemos mencionar, por una parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 10.1, señala que “toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”, y, por otra, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 5.2, dispone que “toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”. Ambas disposiciones incorporadas en nuestro ordenamiento jurídico mediante el referido artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

Por otra parte, el “trato humano” es un estándar propio del derecho internacional de los derechos humanos, que rige la relación entre las personas privadas de libertad y el Estado. En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en sus “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”, sostiene que “considerando el valor de la dignidad humana y de los derechos y libertades fundamentales...”, y “reconociendo el derecho fundamental que tienen todas las personas privadas de libertad a ser tratadas humanamente, y a que se respete y garantice su dignidad, su vida y su integridad física, psicológica y moral...”, “toda persona privada de libertad que esté sujeta a la jurisdicción de cualquiera de los Estados [...] será tratada humanamente, con irrestricto respeto a su dignidad inherente, a sus derechos y garantías fundamentales, y con estricto apego a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.” (Principio I). Similares reglas encontramos en el “Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión”, adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988.

A lo anterior, debemos sumarle la obligación de respetar la integridad física y psíquica, general para todas las personas privadas de libertad.

A pesar de lo dicho anteriormente, existe un vacío en nuestra legislación en relación a esta materia, toda vez que nuestro ordenamiento jurídico interno no contempla normas específicas que regulen el cumplimiento de la pena privativa de libertad de las personas condenadas que hayan sido diagnosticadas con una enfermedad en fase terminal; que tengan, por cualquier causa, un menoscabo físico grave e irrecuperable que les provoque una dependencia severa; o que tengan setenta y cinco años o más, coherentes con los estándares internacionales de trato digno y humano aplicables a las personas privadas de libertad y que permitan dar cumplimiento a los deberes adquiridos por nuestro país en el ámbito internacional en relación al respeto y protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.

A continuación, se analizan los fundamentos de cada una de las situaciones de personas condenadas a penas privativas de libertad, que el presente proyecto propone su sustitución.

i. Personas condenadas que hayan sido diagnosticadas con una enfermedad en fase terminal.

El trato digno y humano que debe otorgarse a estas personas se fundamenta en mínimas condiciones de humanidad que deben tenerse presentes durante la ejecución de la pena, considerando las especiales condiciones en que se encuentran, víctimas de una patología grave, progresiva e irreversible, y con pronóstico fatal en un tiempo próximo.

En estos casos, el proyecto se hace cargo de una de las facetas de este trato digno y humano, cual es, el “derecho a vivir con dignidad hasta el momento de la muerte”, reconocido en nuestro ordenamiento jurídico a las personas que se encuentran en un estado terminal, en el artículo 16 de la ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud. Esta norma dispone además que estas personas “tienen derecho a los cuidados paliativos que les permitan hacer más soportables los efectos de la enfermedad, a la compañía de sus familiares y personas a cuyo cuidado estén y a recibir, cuando lo requieran, asistencia espiritual” (subrayado agregado). Lo que pone de manifiesto la necesidad de que en la fase terminal de una enfermedad, para respetar la dignidad de las personas, puedan cumplir la pena en su propio domicilio.

Finalmente, la situación de una persona condenada que padezca de una enfermedad terminal fue recogida por los proyectos de ley tenidos a la vista. Así, algunos utilizan el concepto de “enfermedad terminal” (Boletines N°10.746-07, N°11.020-07, N°11.024-07, y N°11.569-07), mientras que otros ocupan los términos de “enfermedad incurable en periodo terminal” (Boletín N°3.554-07), “enfermedad incurable en su fase terminal” (Boletín N°5.874-07), y “enfermedad de carácter grave y terminal sobrevenida” (Boletín N°10.740-07).

ii. Personas condenadas que, por cualquier causa, tengan un menoscabo físico grave e irreparable que les provoque una dependencia severa.

Más allá de los casos de aquellas personas que padecen una enfermedad en fase terminal, el reconocimiento expreso de la situación de aquellas condenadas que han perdido su autonomía física en los aspectos más básicos y cotidianos que requieren para valerse por sí mismas, debe ser regulado conforme a un trato digno y humano. En efecto, si bien la normativa de los sistemas procesales penales vigentes regula la situación de los condenados que caen en enajenación mental durante la ejecución de la sentencia, no establece un mecanismo que resuelva la situación de aquellos condenados que se encuentran afectados físicamente de una manera tal, que les impide recibir un trato digno y humano para el cumplimiento de su condena.

Teniendo presente lo anterior, se introduce el caso de estas personas, en base a tres elementos: (i) menoscabo físico grave e irreparable por cualquier motivo, (ii) dependencia severa y (iii) una relación de causalidad entre ambas.

La norma propuesta dispone que la persona debe tener en primer lugar un menoscabo físico. Este menoscabo debe ser grave e irreparable y puede ser por “cualquier causa”, es decir, el origen de este menoscabo no sólo se limita a una enfermedad física, sino que también contempla situaciones como un accidente o una discapacidad o enfermedad mental, entre otras, pero cualquiera sea el motivo debe manifestarse físicamente.

El referido menoscabo debe generar en la persona condenada una dependencia calificada como severa, es decir, que padezca de forma permanente y sin posibilidades de rehabilitación, una pérdida de su autonomía o de su capacidad para desarrollar las actividades básicas de su vida diaria por sí misma, tales como, alimentarse, asearse, vestirse o trasladarse.

Finalmente, el espíritu de esta disposición ha sido recogido en algunas de las mociones que se tuvieron a la vista en la elaboración del presente proyecto, así por ejemplo, se proponía la sustitución de la pena en caso de enfermedad grave invalidante (Boletín N°10.746-07) o de grave deterioro físico o mental irreversible (Boletín N°11.020-07).

iii. Personas condenadas que tengan setenta y cinco años o más que hubieren cumplido a lo menos la mitad de la condena impuesta.

El trato digno y humano se manifiesta, respecto de estas personas, en el “derecho a vivir con dignidad en la vejez”, reconocido por el artículo 6° de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, promulgado en nuestro país mediante el Decreto Supremo N° 162 de 1 de septiembre de 2017. Dicho instrumento reconoce la necesidad de abordar los asuntos de la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos, entre otras materias. En específico, sobre las personas mayores privadas de libertad, la referida Convención, en su artículo 5 señala que “Los Estados Parte desarrollarán enfoques específicos en sus políticas, planes y legislaciones sobre envejecimiento y vejez, en relación con la persona mayor en condición de vulnerabilidad y aquellas que son víctimas de discriminación múltiple, incluidas [...] las personas privadas de libertad”. Por su parte, en su artículo 13, mandata que “Los Estados Parte [...] promoverán medidas alternativas respecto a la privación de libertad, de acuerdo con sus ordenamientos jurídicos internos”.

En este sentido, las mínimas condiciones de humanidad que deben considerarse dicen relación con evitar que estas personas convivan en un ambiente que pueda acelerar su deterioro físico, psíquico y social, que no les permitan enfrentar esta etapa de la vida con dignidad.

Además del derecho internacional de los derechos humanos, también en las legislaciones penales y procesales penales comparadas se contemplan reglas especiales aplicables a las personas adultas mayores sancionadas a penas privativas de libertad. Así ocurre en Uruguay, Argentina, Brasil, México, España, entre otros. Por ejemplo, en el primer país mencionado, el juez puede disponer “la prisión domiciliaria de personas procesadas o condenadas mayores de setenta años, cuando ello no involucre riesgos considerando especialmente las circunstancias del delito cometido” (art. 127 del Código del Proceso Penal). Asimismo, en Argentina “a criterio del juez competente”, las personas mayores de setenta años condenadas a penas de reclusión o prisión pueden cumplirlas en “detención domiciliaria” (artículo 10 literal d) del Código Penal). Por su parte, en España, las personas condenadas que hubieran cumplido la edad de setenta años, o la cumplan durante la ejecución de la condena, pueden optar a la suspensión de la ejecución del resto de la pena y la concesión de la libertad condicional, aun cuando no hayan cumplido con el requisito de cumplimiento previo de un determinado tramo de pena, valorándose especialmente a su respecto su “dificultad para delinquir y la escasa peligrosidad del sujeto” (art. 91 del Código Penal).

Sin perjuicio de lo señalado, el presente proyecto establece que la persona de setenta y cinco años o más deberá haber cumplido a lo menos la mitad de la condena impuesta antes de poder estar habilitada para solicitar la sustitución de la pena, evitando así que una persona, por ejemplo, a los setenta y cuatro años, cometa un delito con la expectativa de no cumplir a modo de sanción una privación de libertad. Además, se establece expresamente que las personas condenadas a presidio perpetuo o presidio perpetuo calificado, deberán cumplir un determinado tiempo de pena efectiva antes de poder solicitar la sustitución de la pena.

Por último, las personas condenadas mayores de cierta edad también han sido consideradas como beneficiarias de medidas alternativas a la privación de libertad, en las mociones estudiadas para la elaboración del presente proyecto, a saber, los Boletines N° 3.554-07, N° 5.367-07, N° 5.874-07, y N° 10.745-07.

Dificultad para cumplir con los fines propios de las penas privativas de libertad.

La reinserción, como una de las finalidades esenciales de la pena, ha sido reconocida tanto en nuestro ordenamiento jurídico como en la normativa internacional. Así, el artículo 5.6 de la Convención Americana de Derechos Humanos dispone que las penas privativas

de libertad tienen como propósito esencial la reforma y la readaptación social de las personas condenadas.

El presente proyecto reconoce que la privación de libertad en un recinto penitenciario, en los escenarios señalados, pierde sentido desde el punto de vista de los fines preventivos especiales de la pena, puesto que, dadas las especiales condiciones en que se encuentran estas personas, se hace prácticamente imposible o se dificulta enormemente su participación en los programas de reinserción social del establecimiento penitenciario. Así, mantenerlas en un establecimiento penal haría que la sanción tuviese un fin puramente retributivo de carácter inhumano, atendidas las especiales condiciones en las que se encuentran estas personas, lo cual es impropio de un Estado democrático, defensor y promotor de la dignidad de la persona humana y de los derechos humanos.

Con todo, en el presente proyecto se propone que las penas sean sustituidas y no remitidas, esto para evitar eventuales situaciones e interpretaciones de impunidad.

La sustitución de la pena privativa de libertad es conforme a la igualdad ante la ley.

Conforme al derecho internacional de los derechos humanos, los Estados pueden adoptar medidas especiales para proteger los derechos de determinados colectivos. Así, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el ya referido instrumento “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”, al regular la igualdad y no discriminación (Principio II), ha reconocido que “no serán consideradas discriminatorias las medidas que se destinen a proteger exclusivamente los derechos [...] de las personas adultas mayores; de las personas enfermas o con infecciones [...]; de las personas con discapacidad física, mental o sensorial. [...] Estas medidas se aplicarán dentro del marco de la ley y del derecho internacional de los derechos humanos, y estarán siempre sujetas a revisión de un juez u otra autoridad competente, independiente e imparcial.”.

Asimismo, en dicho instrumento, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos mandata a los Estados a adoptar medidas especiales para satisfacer las necesidades particulares de salud de las personas privadas de libertad pertenecientes a grupos vulnerables o de alto riesgo, entre los que considera a las personas con enfermedades en fase terminal, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad, entre otras (Principio X). Así, los principios mencionados reconocen a este grupo de personas, como uno en especial condición de vulnerabilidad, por lo que, conforme al principio de no discriminación arbitraria, es posible establecer respecto de ellas condiciones especiales.

Además, por las razones señaladas en el presente proyecto, el reconocimiento normativo de la posibilidad de sustitución de la pena privativa de libertad de las personas condenadas que hayan sido diagnosticadas con una enfermedad en fase terminal; que, por cualquier causa, tengan un menoscabo físico grave e irrecuperable que les provoque una dependencia severa; o, que tengan setenta y cinco años o más, es una determinación fundada y no arbitraria, teniendo en consideración el especial estado de vulnerabilidad en el que se encuentran dichas personas, por lo que es totalmente conforme con la igualdad ante la ley.

Los tribunales de justicia son los competentes para hacer ejecutar lo juzgado.

Los tribunales de justicia son los órganos competentes para conocer las cuestiones que se susciten durante el cumplimiento de la pena privativa de libertad. Además, son estos órganos jurisdiccionales los que en el actual Sistema de Justicia Penal ejecutan todas las sentencias condenatorias en materia criminal, razón por la cual cuentan con todas las herramientas, conocimientos y habilidades para resolver las cuestiones que sobrevienen en la fase de cumplimiento de la pena. Por todo lo anterior, el presente proyecto radica en los tribunales de justicia la facultad de sustituir tal sanción por la de reclusión domiciliaria total.

Además, para resolver la solicitud de sustitución de pena privativa de libertad, el tribunal contará con información objetiva y de calidad respecto a la persona solicitante, a fin de

resolver la petición de sustitución de la pena, como se explica a continuación.

Por una parte, Gendarmería de Chile proporcionará informe psicológico y social con su opinión técnica en relación a los factores de riesgo de reincidencia de la persona solicitante.

Por otra, el Servicio Médico Legal, órgano público caracterizado por su competencia técnica e imparcialidad, cuestión que a nivel normativo se refleja especialmente, entre otras disposiciones, en el deber de la Dirección Nacional de velar por la corrección técnica, legal y ética de las pericias médico-legales (artículo 7 literal d) de la Ley N° 20.065), participará informando acerca del estado de salud de la persona condenada respecto de la cual se solicita la sustitución de la pena privativa de libertad.

Además, dada la dificultad de establecer una definición de enfermedad en fase terminal o aquella que, por cualquier causa, produzcan un menoscabo físico grave e irrecuperable que les provoque una dependencia severa, por ser cuestiones propias de la *lex artis* médica y en constante evolución¹¹, se propone contar con normas de aplicación general establecidas por la Dirección Nacional del Servicio Médico Legal, que serán actualizadas periódicamente, que entregaran orientaciones técnicas y uniformes para la elaboración de los informes de estado de salud. Sin perjuicio de lo anterior, el presente proyecto propone parámetros para la identificación de una enfermedad en fase terminal, a saber, que se trate de una enfermedad o condición patológica grave, progresiva e irreversible, que no tenga tratamiento eficaz de acuerdo a los conocimientos médicos y con pronóstico fatal en un tiempo próximo. En el mismo sentido, respecto del menoscabo físico grave e irrecuperable y la dependencia severa, se establece como parámetro las razones que justifican que se trate de un padecimiento permanente y sin posibilidades de rehabilitación, que provoque a la persona solicitante una pérdida de la autonomía o de la capacidad para desarrollar las actividades básicas de su vida diaria por sí misma.

Deber de solicitar informe para determinar la situación de las personas enajenadas mentales que cometen delitos o que caen en dicho estado durante la tramitación del proceso o la ejecución de la sentencia.

La enajenación mental, que impide que una persona comprenda el injusto de su conducta y se comporte conforme a dicho entendimiento, puede producirse en tres momentos, estos son: antes de la comisión del delito, durante la sustanciación del procedimiento penal, o finalizado éste.

En este contexto, se observa que la normativa de los sistemas procesales penales vigentes en nuestro país, respecto a la obligación del tribunal de requerir informe al médico legista previo a resolver estas cuestiones, no es del todo coherente, toda vez que existen diferencias en esta materia entre el Código de Procedimiento Penal y el Código Procesal Penal. Por lo anterior, el presente proyecto propone la obligatoriedad del informe psicológico a fin de dar certeza a la certificación de la enfermedad, uniformando la regulación en esta materia entre el Código de Procedimiento Penal y el Código Procesal Penal.

CONTENIDO DEL PROYECTO

Sustitución de la pena privativa de libertad de las personas que indica, en base a un trato digno y humano.

Casos en que se permite la referida sustitución de la pena privativa de libertad y procedimiento ante el juez competente.

Mediante este proyecto se proponen modificaciones al Código Procesal Penal y al Código de Procedimiento Penal, de manera de incorporar una normativa aplicable a tres casos específicos en los que se puede encontrar una persona condenada privada de libertad, cuales son: (i) haber sido diagnosticada con una enfermedad en fase terminal; (ii) tener, por cualquier causa, un menoscabo físico grave e irrecuperable que les provoque una depen-

dencia severa; o (iii) tener setenta y cinco años o más y haber cumplido a lo menos la mitad de la condena impuesta. En este último caso, si la persona ha sido condenada a presidio perpetuo o presidio perpetuo calificado, solo podrá solicitar la sustitución de su pena una vez cumplidos veinte o cuarenta años de privación de libertad efectiva, respectivamente.

Se establece que solo en estas tres circunstancias determinadas, las personas condenadas que se encuentren en alguna de dichas situaciones, podrán solicitar al tribunal correspondiente la sustitución de la pena privativa de libertad por la reclusión domiciliaria total. Para resolver, el juez pedirá informe psicológico y social a Gendarmería de Chile, el que deberá contener una opinión técnica en relación a los factores de riesgo de reincidencia de la persona interesada.

Además, deberá pedir informe al Servicio Médico Legal, tanto para el caso de las personas que padezcan una enfermedad en fase terminal, como de aquellas que tengan, por cualquier causa, un menoscabo físico grave e irrecuperable que les provoque una dependencia severa. Estos informes deberán ajustarse a las normas de aplicación general que establezca la Dirección Nacional del Servicio Médico Legal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° literal b) de la ley N°20.065, las que serán actualizadas periódicamente.

Finalmente, en conformidad a los estándares de la ética clínica, en la norma se precisa que la certificación médica de la enfermedad en fase terminal, deberá contener, a lo menos, las razones que justifiquen que se trata de una enfermedad o condición patológica grave, progresiva e irreversible, que no tiene tratamiento eficaz en el estado actual de los conocimientos médicos y con pronóstico fatal en un tiempo próximo. En el mismo sentido, el informe que certifique el menoscabo físico grave e irrecuperable y la dependencia severa, deberá contener, a lo menos, las razones que justifiquen que se trata de un padecimiento permanente y sin posibilidades de rehabilitación, que provoca a la persona solicitante una pérdida de la autonomía o de la capacidad para desarrollar las actividades básicas de su vida diaria por sí misma.

Regulación de la reclusión domiciliaria total.

El presente proyecto propone la posibilidad de sustituir la pena privativa de libertad por la reclusión domiciliaria total, esto es, el encierro durante las veinticuatro horas del día en el domicilio de la persona condenada, por todo el tiempo que le falte para cumplir la condena que se le impuso. Estableciéndose que se entiende por domicilio la residencia regular que la persona condenada utilice para fines habitacionales, de acuerdo a lo señalado en el inciso final del artículo 7° de la ley N° 18.216, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad. Además, para computar claramente el plazo que resta para cumplir la condena impuesta, se establece una regla expresa.

Para el caso de los solicitantes diagnosticados con una enfermedad en fase terminal, y dada la urgencia de que se trata, se establece que una vez recibidos los informes referidos en el acápite anterior, el tribunal deberá resolver el asunto dentro de las 24 horas siguientes. Por esta misma razón, se establece un régimen recursivo que asegure la celeridad del proceso, disponiéndose que la resolución acerca de la concesión, denegación o revocación de la reclusión domiciliaria total será apelable en un plazo breve y que este recurso gozará de preferencia para su vista y fallo.

También se consigna que, estando firme la resolución acerca de la solicitud de sustitución de la pena privativa de libertad por la de reclusión domiciliaria total, el tribunal deberá notificarla inmediatamente a Gendarmería de Chile.

Además, se establece que el control del cumplimiento de reclusión domiciliaria total estará a cargo de Carabineros de Chile, en el caso de aquellas personas diagnosticadas con una enfermedad en fase terminal o que tengan un menoscabo físico grave e irrecuperable que les provoque una dependencia severa; y de Gendarmería de Chile, en el caso de las personas de setenta y cinco años de edad o más. En este último caso se preferirá como medida

de control el sistema de monitoreo telemático, aplicándose, en lo pertinente, lo establecido en las disposiciones de la ley N° 18.216.

Asimismo, se fijan las siguientes reglas especiales para el cumplimiento de la pena:

En caso de que la persona requiera salir de su domicilio para alguna atención, control o tratamiento, deberá contar con la autorización del tribunal. En ella, se indicará expresamente el establecimiento determinado de salud al que la persona acudirá por el tiempo estrictamente necesario, y las medidas necesarias que se dispongan para resguardar el cumplimiento de la pena.

En casos de incumplimiento o quebrantamiento de las condiciones impuestas para la reclusión domiciliaria total, se establecen reglas para la revocación de la sustitución. De verificarse la revocación, la resolución que le dé lugar someterá a la persona condenada al cumplimiento del saldo de la condena impuesta, abonándose a su favor el tiempo que haya permanecido en reclusión domiciliaria total.

Atendidas las especiales condiciones de salud en que se encuentran estas personas, se establece que, en caso de que salgan de su domicilio para recibir atención médica de emergencia o urgencia, no procederá la revocación de la sustitución de la pena. Para justificar este incumplimiento se exige la certificación del médico cirujano de la emergencia o urgencia. Se debe tener presente que la emergencia o urgencia, su atención médica y su certificación, son todos conceptos objetivos y regulados en nuestra normativa vigente, en particular en el Decreto Supremo N°369, de 1985, del Ministerio de Salud, que establece el “Reglamento del régimen de prestaciones de salud”.

Deber de solicitar informe para determinar la situación de las personas enajenadas mentales que cometen delitos o que caen en dicho estado durante la tramitación del proceso o la ejecución de la sentencia.

El proyecto modifica el artículo 684 del Código de Procedimiento Penal, a fin de establecer que el juez deberá pedir informe al médico legista, a fin de resolver las cuestiones que regula la referida disposición respecto de personas enajenadas mentales.

En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“ARTÍCULO PRIMERO.–Modifícase el Código Procesal Penal, en el siguiente sentido:

1)Incorpórase a continuación del artículo 468 el siguiente artículo 468 bis nuevo:

“Artículo 468 bis. Sustitución de la pena privativa de libertad por reclusión domiciliaria total. Durante el cumplimiento de una pena privativa de libertad, las personas condenadas que se encontraren en alguna de las situaciones que se indican en el inciso segundo, podrán solicitar al tribunal competente, la sustitución de la pena privativa de libertad por la de reclusión domiciliaria total.

Podrán solicitar la sustitución de la pena, las siguientes personas condenadas:

Aquellas diagnosticadas con una enfermedad en fase terminal.

Aquellas que, por cualquier causa, tengan un menoscabo físico grave e irrecuperable que les provoque una dependencia severa.

Aquellas de setenta y cinco años de edad o más, que hubieren cumplido a lo menos la mitad de la condena impuesta, con excepción de las condenadas a presidio perpetuo o presidio perpetuo calificado, quienes deberán tener cumplidos veinte o cuarenta años de privación de libertad efectiva, respectivamente.

Para resolver la sustitución de la pena privativa de libertad por la de reclusión domiciliaria total, se deberá contar con los siguientes informes:

(i) Informe psicológico y social de Gendarmería de Chile, que contenga una opinión técnica favorable, en relación a los factores de riesgo de reincidencia de la persona solici-

tante.

(ii) Para el caso del literal a) del inciso segundo, informe del Servicio Médico Legal que certifique que se trata de una enfermedad o condición patológica grave, progresiva e irreversible, que no tiene tratamiento eficaz de acuerdo a los conocimientos médicos y con pronóstico fatal en un tiempo próximo.

(iii) Para el caso del literal b) del inciso segundo, informe del Servicio Médico Legal que certifique que se trata de un padecimiento permanente y sin posibilidades de rehabilitación, que provoca a la persona una pérdida de la autonomía o de la capacidad para desarrollar las actividades básicas de su vida diaria por sí misma.

Cumpliendo con lo señalado en los incisos anteriores, el tribunal dispondrá la sustitución de la pena privativa de libertad de la persona condenada solicitante por la de reclusión domiciliaria total.

Los informes referidos anteriormente deberán evacuarse, por la vía que se estime más rápida y efectiva, dentro de un plazo breve que el tribunal fije para tales efectos. Asimismo, los informes del Servicio Médico Legal referidos en los literales (ii) y (iii) anteriores, se deberán ajustar a las normas de aplicación general que para estos efectos establezca la Dirección Nacional del Servicio Médico Legal, las que tendrán que ser actualizadas periódicamente.

Se entenderá por reclusión domiciliaria total el encierro durante las veinticuatro horas del día en el domicilio de la persona condenada. La ejecución de esta pena se sujetará, en lo pertinente, a lo establecido en los incisos segundo y final del artículo 7°, el título III y los artículos 28, 36 y 39, todos de la ley N°18.216.

El período de la reclusión domiciliaria total durará todo el tiempo que le falte a la persona para cumplir la condena impuesta.

Para los efectos señalados en el literal c) del inciso segundo y en los incisos séptimo y final, si la persona condenada estuviere privada de libertad cumpliendo dos o más penas, o si durante el cumplimiento de éstas se le impusiere una nueva, se considerará como la condena impuesta la suma total de los periodos de todas las penas que se encuentre cumpliendo.

En el caso del literal a) del inciso segundo, el tribunal fallará la solicitud en un término de veinticuatro horas desde que reciba el último de los informes referidos en los incisos precedentes.

La resolución acerca de la concesión, denegación o revocación de la reclusión domiciliaria total solo será apelable en la misma audiencia en que se dicte y se deberá conceder en ambos efectos. Este recurso gozará de preferencia para su vista y fallo y será agregado extraordinariamente a la tabla el mismo día de su ingreso al Tribunal de Alzada, o a más tardar a la del día siguiente hábil.

El tribunal, desde que se encuentre firme y ejecutoriada, deberá notificar inmediatamente a Gendarmería de Chile de su resolución acerca de la solicitud de sustitución de la pena privativa de libertad por la de reclusión domiciliaria total. Además, ordenará las actuaciones y comunicaciones necesarias para garantizar su cumplimiento.

En el caso de los literales a) y b) del inciso segundo, el control del cumplimiento de la reclusión domiciliaria total se sujetará a la supervisión de Carabineros de Chile. Para tal efecto, el tribunal, una vez que se encuentre firme y ejecutoriada la sentencia, oficiará a la comisaría más cercana del domicilio de la persona condenada, a fin de que, dentro los plazos que el mismo disponga, remita informes periódicos acerca de la supervisión.

En el caso del literal c) del inciso segundo, el tribunal preferirá establecer como mecanismo de control del cumplimiento de la reclusión domiciliaria total el sistema de monitoreo telemático, salvo que Gendarmería de Chile informe desfavorablemente la factibilidad técnica de su imposición. En tal caso, entendido como excepcional, se podrán decretar otros mecanismos de control similares, en la forma que determine el tribunal. Si se debiese

instalar un mecanismo de monitoreo telemático para controlar el cumplimiento de la reclusión domiciliaria total, personal de Gendarmería de Chile realizará la instalación en el domicilio de la persona condenada, dentro del plazo de 15 días desde recibida la comunicación del tribunal.

Durante la ejecución de la reclusión domiciliaria total, el tribunal, bajo las medidas que el mismo disponga, podrá autorizar que la persona condenada salga de su domicilio el tiempo que sea necesario para su atención, control o tratamiento en un establecimiento determinado de salud. En dicho caso, el tribunal deberá comunicar la referida autorización a quien tenga a su cargo el control del cumplimiento de la reclusión domiciliaria total.

En caso de incumplimiento de la reclusión domiciliaria total, el tribunal podrá revocar la sustitución de la pena. Si el incumplimiento fuere grave o reiterado el tribunal deberá revocar la sustitución. Con todo, no procederá la revocación si la persona abandona su domicilio para recibir atención médica en caso de emergencia o urgencia, debidamente certificada por un médico cirujano de la unidad de urgencia correspondiente.

La reclusión domiciliaria total se considerará quebrantada por el solo ministerio de la ley y dará lugar a su revocación, si durante su cumplimiento la persona condenada cometiere un nuevo crimen o simple delito y fuere condenada por sentencia firme.

La resolución que dé lugar a la revocación de la reclusión domiciliaria total, sea como consecuencia de su incumplimiento o de su quebrantamiento, someterá a la persona condenada al cumplimiento del saldo de la condena impuesta, abonándose a su favor el tiempo que haya permanecido en reclusión domiciliaria total.”.

ARTÍCULO SEGUNDO.—Modificase el Código de Procedimiento Penal, en el siguiente sentido:

1) Sustitúyese en el inciso primero del artículo 684 el verbo “podrá” por “deberá”.

2) Incorpórase en el libro cuarto “Del cumplimiento y ejecución”, el siguiente título IV “De las personas condenadas con enfermedad en fase terminal, con un menoscabo físico que les provoque dependencia severa o de setenta y cinco años de edad o más” nuevo:

“TÍTULO IV

DE LAS PERSONAS CONDENADAS CON ENFERMEDAD EN FASE TERMINAL, CON UN MENOSCABO FÍSICO QUE LES PROVOQUE DEPENDENCIA SEVERA O DE SETENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD O MÁS

Artículo 697. Durante el cumplimiento de una pena privativa de libertad, las personas condenadas que se encontraren en alguna de las situaciones que se indican en el inciso segundo, podrán solicitar al tribunal competente, la sustitución de la pena privativa de libertad por la de reclusión domiciliaria total.

Podrán solicitar la sustitución de la pena, las siguientes personas condenadas:

Aquellas diagnosticadas con una enfermedad en fase terminal.

Aquellas que, por cualquier causa, tengan un menoscabo físico grave e irrecuperable que les provoque una dependencia severa.

Aquellas de setenta y cinco años de edad o más, que hubieren cumplido a lo menos la mitad de la condena impuesta, con excepción de las condenadas a presidio perpetuo o presidio perpetuo calificado, quienes deberán tener cumplidos veinte o cuarenta años de privación de libertad efectiva, respectivamente.

Para resolver la sustitución de la pena privativa de libertad por la de reclusión domiciliaria total, se deberá contar con los siguientes informes:

(i) Informe psicológico y social de Gendarmería de Chile, que contenga una opinión técnica favorable, en relación a los factores de riesgo de reincidencia de la persona solicitante.

(ii) Para el caso del literal a) del inciso segundo, informe del Servicio Médico Legal

que certifique que se trata de una enfermedad o condición patológica grave, progresiva e irreversible, que no tiene tratamiento eficaz de acuerdo a los conocimientos médicos y con pronóstico fatal en un tiempo próximo.

(iii) Para el caso del literal b) del inciso segundo, informe del Servicio Médico Legal que certifique que se trata de un padecimiento permanente y sin posibilidades de rehabilitación, que provoca a la persona una pérdida de la autonomía o de la capacidad para desarrollar las actividades básicas de su vida diaria por sí misma.

Cumpliendo lo señalado en los incisos anteriores, el tribunal dispondrá la sustitución de la pena privativa de libertad de la persona condenada solicitante por la de reclusión domiciliaria total.

Los informes referidos anteriormente deberán evacuarse, por la vía que se estime más rápida y efectiva, dentro de un plazo breve que el tribunal fije para tales efectos. Asimismo, los informes del Servicio Médico Legal referidos en los literales (ii) y (iii) anteriores, se deberán ajustar a las normas de aplicación general que para estos efectos establezca la Dirección Nacional del Servicio Médico Legal, las que tendrán que ser actualizadas periódicamente.

Se entenderá por reclusión domiciliaria total el encierro durante las veinticuatro horas del día en el domicilio de la persona condenada. La ejecución de esta pena se sujetará, en lo pertinente, a lo establecido en los incisos segundo y final del artículo 7° y el título III, todos de la ley N°18.216.

El período de la reclusión domiciliaria total durará todo el tiempo que le falte a la persona para cumplir la condena impuesta.

Para los efectos señalados en el literal c) del inciso segundo y en los incisos séptimo y final, si la persona condenada estuviere privada de libertad cumpliendo dos o más penas, o si durante el cumplimiento de éstas se le impusiere una nueva, se considerará como la condena impuesta la suma total de los periodos de todas las penas que se encuentre cumpliendo.

En el caso del literal a) del inciso segundo, el tribunal fallará la solicitud en un término de veinticuatro horas desde que reciba el último de los informes referidos en los incisos precedentes.

La resolución acerca de la concesión, denegación o revocación de la reclusión domiciliaria total solo será apelable en un plazo de veinticuatro horas desde que se notifique y se deberá conceder en ambos efectos. Este recurso gozará de preferencia para su vista y fallo y será agregado extraordinariamente a la tabla el mismo día de su ingreso al Tribunal de Alzada, o a más tardar a la del día siguiente hábil.

El tribunal, desde que se encuentre firme y ejecutoriada, deberá notificar inmediatamente a Gendarmería de Chile de su resolución acerca de la solicitud de sustitución de la pena privativa de libertad por la de reclusión domiciliaria total. Además, ordenará las actuaciones y comunicaciones necesarias para garantizar su cumplimiento.

En el caso de los literales a) y b) del inciso segundo, el control del cumplimiento de la reclusión domiciliaria total se sujetará a la supervisión de Carabineros de Chile. Para tal efecto, el tribunal, una vez que se encuentre firme y ejecutoriada la sentencia, oficiará a la comisaría más cercana del domicilio de la persona condenada, a fin de que, dentro los plazos que el mismo disponga, remita informes periódicos acerca de la supervisión.

En el caso del literal c) del inciso segundo, el tribunal preferirá establecer como mecanismo de control del cumplimiento de la reclusión domiciliaria total el sistema de monitoreo telemático, salvo que Gendarmería de Chile informe desfavorablemente la factibilidad técnica de su imposición. En tal caso, entendido como excepcional, se podrán decretar otros mecanismos de control similares, en la forma que determine el tribunal. Si se debiese instalar un mecanismo de monitoreo telemático para controlar el cumplimiento de la reclusión domiciliaria total, personal de Gendarmería de Chile realizará la instalación en el

domicilio de la persona condenada, dentro del plazo de 15 días desde recibida la comunicación del tribunal.

Durante la ejecución de la reclusión domiciliaria total, el tribunal, bajo las medidas que el mismo disponga, podrá autorizar que la persona condenada salga de su domicilio el tiempo que sea necesario para su atención, control o tratamiento en un establecimiento determinado de salud. En dicho caso, el tribunal deberá comunicar la referida autorización a quien tenga a su cargo el control del cumplimiento de la reclusión domiciliaria total.

En caso de incumplimiento de la reclusión domiciliaria total, el tribunal podrá revocar la sustitución de la pena. Si el incumplimiento fuere grave o reiterado el tribunal deberá revocar la sustitución. Con todo, no procederá la revocación si la persona abandona su domicilio para recibir atención médica en caso de emergencia o urgencia, debidamente certificada por un médico cirujano de la unidad de urgencia correspondiente.

La reclusión domiciliaria total se considerará quebrantada por el solo ministerio de la ley y dará lugar a su revocación, si durante su cumplimiento la persona condenada cometiere un nuevo crimen o simple delito y fuere condenada por sentencia firme.

Previo a resolver la revocación, sea por incumplimiento o quebrantamiento, el tribunal deberá oír a la persona sujeta a reclusión domiciliaria total.

La resolución que dé lugar a la revocación de la reclusión domiciliaria total, sea como consecuencia de su incumplimiento o de su quebrantamiento, someterá a la persona condenada al cumplimiento del saldo de la condena impuesta, abonándose a su favor el tiempo que haya permanecido en reclusión domiciliaria total.”.

ARTÍCULO TRANSITORIO.— Las normas de aplicación general a las que aluden los artículos primero y segundo de esta ley, deberán dictarse dentro del plazo de 90 días contado desde su publicación.”.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): *Sebastián Piñera Echenique, Presidente de la República. Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.— Hernán Larraín Fernández, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.*

¹ Programa de Gobierno 2018-2022, “Construyamos Tiempos Mejores para Chile”, Sebastián Piñera Echenique, p. 143.

² Moción ingresada el 10 de junio de 2004, por los Señores Diputados Jorge Burgos Varela, Juan Bustos Ramírez, Patriocio Hales Dib, Edgardo Riveros Marín, Eduardo Saffirio Suárez, Rodolfo Seguel Molina y Exequiel Silva Ortiz.

³ Moción ingresada el 3 de octubre de 2007, por los Señores Diputados Gonzalo Arenas Hódar, Julio Dittborn Cordúa, Enrique Estay Peñaloza, Marcelo Forni Lobos, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Javier Hernández Hernández, Juan Lobos Krause, Iván Norambuena Fariás, Felipe Salaberry Soto, y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

⁴ Moción ingresada el 14 de mayo de 2008, por los Señores Diputados Pedro Araya Guerrero, Gabriel Ascencio Mansilla, Jorge Burgos Varela, Eduardo Díaz Del Río, Alvaro Escobar Ruffatt, Jaime Mulet Martínez, Eduardo Saffirio Suárez, Alejandra Sepúlveda Orbenes, Esteban Valenzuela Van Treek.

⁵ Moción ingresada el 8 de junio de 2016, por el Señor Senador Manuel José Ossandón Irarrázabal, la Señora Señadora Lily Pérez San Martín y el Señor Senador Eugenio Tuma Zedán.

⁶ Moción ingresada el 14 de junio de 2016, por los Señores Senadores Francisco Chahuán Chahuán, Iván Moreira Barros y Baldo Prokurica Prokurica.

⁷ Moción ingresada el 14 de junio de 2016 por los Señores Senadores Francisco Chahuán Chahuán, Iván Moreira Barros y Baldo Prokurica Prokurica.

⁸ Moción ingresada el 14 de diciembre de 2016, por los Señores Senadores Andrés Allamand Zavala, Alberto Espina Otero, José García Ruminot, Víctor Pérez Varela y Baldo Prokurica Prokurica.

⁹ Moción ingresada el 14 de diciembre de 2016, por los Señores Diputados Miguel Ángel Alvarado Ramírez, Germán Becker Alvear, Gonzalo Fuenzalida Figueroa, Cristián Monckeberg Bruner, Diego Paulsen Kehr, Ricardo Rincón González y Jorge Sabag Villalobos.

¹⁰ Mensaje ingresado el 16 de enero de 2018 por S.E. Presidenta de la República Señora Michelle Bachelet Jeria.

¹¹ Respecto al concepto de enfermedad en fase terminal, esta cuestión que fue tratada con ocasión de la tramitación de la referida ley N° 20.584, instancia en que “se valoró la idea de no definir en la ley la expresión “estado de salud terminal”, a fin de que sea interpretada técnicamente por quienes ejercen la medicina, en atención a la dificultad de incluir en dicho concepto todas las situaciones en que efectivamente la persona está cercana a la muerte y, también, al riesgo que supone considerar en él casos que en definitiva puedan tener una solución satisfactoria para el paciente, gracias a los avances de la ciencia” (Historia de la Ley N° 20.584, p. 118).

*PROYECTO DE LEY, EN TRÁMITE DE COMISIÓN MIXTA, QUE
CREA EL CONSEJO FISCAL AUTÓNOMO
(11.777-05)*

Oficio N° 14.429
VALPARAÍSO, 2 de enero de 2019

La Cámara de Diputados, en sesión celebrada el día de hoy, aprobó las enmiendas introducidas por ese H. Senado al proyecto de ley que crea el Consejo Fiscal Autónomo, correspondiente al boletín N° 11.777-05, con excepción de la recaída en el inciso segundo del artículo 13, que ha rechazado.

En razón de lo anterior, acordó que los diputados que se indican a continuación, concurren a la formación de la Comisión Mixta que establece el artículo 71 de la Constitución Política:

- don Giorgio Jackson Drago
- don Carlos Kuschel Silva
- don José Miguel Ortiz Novoa
- don Guillermo Ramírez Diez
- don Marcelo Schilling Rodríguez

Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 353/SEC/18, de 19 de diciembre de 2018.

Devuelvo la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Maya Fernández Allende, Presidenta de la Cámara de Diputados.– Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

*SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES RECAÍDO EN EL PROYECTO, EN PRIMER
TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY DE
TRÁNSITO PARA PRECISAR LAS AUTORIZACIONES
REQUERIDAS PARA TRANSPORTAR DESECHOS
(12.139-15)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones tiene el honor de informaros, en segundo informe, el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Navarro, García Huidobro y Letelier.

Se deja constancia, que a una de las sesiones en las cuales la Comisión se abocó al estudio de este proyecto de ley asistió, además de los miembros de la Comisión, el Honorable Senador señor José García Ruminot, quien reemplazó al Honorable Senador señor Francisco Chahuán Chahuán.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que durante el análisis de esta iniciativa, vuestra Comisión contó con la participación del Abogado de la División Legal de la Subsecretaría de Transportes, señor Alfredo Steinmeyer.

Asimismo, concurrieron especialmente invitados a exponer sus puntos de vista, las siguientes entidades:

- De la Asociación Gremial de Tolveros Metropolitana (AGRETOM): el Presidente, señor Francisco González; la Vicepresidenta, señora Patricia Angulo; el Secretario, señor Juan Urquiola y el Director, señor Luis Álvarez.

- De la Confederación Nacional de Dueños de Camiones de Chile: el Presidente, señor Juan Araya y los Directores Nacionales, señores Héctor Becerra, Fernando Bravo y Mauro Araya.

Además, asistieron el Coordinador Nacional de la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM), señor Miguel Moreno y los Asesores del Honorable Senador señor Chahuán, señor Marcelo Sanhueza; del Honorable Senador señor García Huidobro, señor Cristián Rivas; del Honorable Senador señor Navarro, señora María Verónica Rivera y señor Claudio Rodríguez; del Honorable Senador señor Soria, señor Cristián Beltrán; de la Fundación Jaime Guzmán, señor Matías Quijada; de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Nicolás García y de la Segpres, señor Marcelo Estrella.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

- I.— Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones: —.
- II.— Indicaciones aprobadas sin modificaciones: —.
- III.— Indicaciones aprobadas con modificaciones: N° 1.
- IV.— Indicaciones rechazadas: N° 2.
- V.— Indicaciones retiradas: —.
- VI.— Indicaciones declaradas inadmisibles: —.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

La Comisión se abocó al estudio de las dos indicaciones presentadas al texto del proyecto de ley, aprobado en general por el Honorable Senado, dejando constancia del debate de que fueron objeto, como, asimismo, de las disposiciones en que ellas inciden y de los acuerdos adoptados sobre las mismas.

El proyecto aprobado en general por el Honorable Senado está estructurado sobre la base de un artículo único que propone modificar el artículo 192 bis de la Ley de Tránsito.

ARTÍCULO ÚNICO

Número 1)

Inciso sexto propuesto

El numeral 1) aprobado en general por el Honorable Senado, reviste el siguiente tenor:

“1) Intercálase el siguiente inciso sexto, nuevo, del siguiente tenor, pasando el actual a ser séptimo:

“No obstante lo preceptuado en el inciso anterior, el vehículo que retire los escombros sólo deberá contar con la autorización de la municipalidad de la comuna desde donde inicia su recorrido, debiendo, además, portar el documento tributario pertinente que acredite el destino y origen de su recorrido.”

A este numeral se presentaron dos indicaciones, signadas con los N^{os} 1 y 2.

Indicación N^o 1

1.– Del Honorable Senador señor Navarro, para reemplazarlo por el siguiente:

“No obstante lo preceptuado en el inciso anterior, el vehículo que retire los escombros sólo deberá contar con el documento tributario pertinente que acredite el destino y origen de su recorrido.”.

En discusión esta indicación, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Navarro, indicó que la misma tiene como propósito facilitar la fiscalización en el contexto del traslado de basuras, escombros, desechos o residuos, a la vez de garantizar que la disposición de tales elementos sea el establecimiento habilitado para ello, evitando de esa forma la continua proliferación de vertederos clandestinos.

Para tal finalidad, agregó, la proposición en análisis sólo fija como requisito para el transporte de las referidas sustancias el contar con el documento tributario pertinente, sin que se requieran de exigencias burocráticas adicionales para la ejecución de dicha actividad.

Dicho instrumento, añadió, es el que permitirá acreditar el origen y destino del trazado, por lo que facilitará que la autoridad verifique el recorrido, a fin de constatar si el vehículo se dirige o no a un recinto debidamente certificado en este ámbito. Lo anterior, resaltó, sin perjuicio de la gravedad de las sanciones penales asociadas a la alteración o falsificación de los referidos documentos tributarios, lo que genera, en su opinión, un desincentivo para el cometimiento de ilícitos de esa naturaleza.

Por último, consultó si tal exigencia pudiese ser aplicada a particulares que, ocasionalmente, realizan labores de transporte.

El Presidente de la Confederación Nacional de Dueños de Camiones de Chile (CNDC), señor Juan Araya, respondió afirmando que existe una resolución, del año 2016, del Servicio de Impuestos Internos, que dispone que, en el caso de las personas naturales que realizan servicios como transportistas, ellos deben contar con la respectiva guía de despacho que acredite la prestación de sus funciones.

El Honorable Senador señor García Huidobro, por su parte, señaló que cualquier propuesta que se haga sobre el particular debe excluir expresamente a los residuos sujetos a una regulación especial, en tanto los mismos regirse por una normativa específica.

El Presidente de la Asociación Gremial de Tolveros Metropolitana (AGRETOM), señor Francisco González, a su turno, expresó que la cláusula general que existe hoy en la legislación no permite establecer con claridad qué instrumento y qué tipo de carga son los que deben ser fiscalizados por la autoridad, por lo que sugirió que el punto pudiese ser adecuadamente abordado exigiendo, tal como lo hace la indicación en examen, la guía de despacho respectiva que permita verificar tales elementos, la que también consigna el destino final en donde los desechos en cuestión serán depositados por el transportista.

Por consiguiente, recomendó que se fije una regla especial que establezca que sólo se exigirá el documento tributario pertinente en este ámbito, fijando, a su turno, los aspectos concretos, distintos a una autorización, que podrán ser regulados por las Municipalidades en las respectivas ordenanzas que dicten.

El Abogado de la División Legal de la Subsecretaría de Transportes, señor Alfredo Steinmeyer, manifestó el respaldo del Ejecutivo a la presente indicación, sin perjuicio de resaltar la necesidad de disponer modificaciones adicionales al texto de la misma en orden a alcanzar el objetivo perseguido por aquélla.

Así, añadió, se debe dejar explicitado que sólo se exigirá el documento tributario en comento, por lo que se requiere que las entidades edilicias dejen de contar con la atribución para, en sus ordenanzas, disponer de autorizaciones en este ámbito.

El Presidente de la Confederación Nacional de Dueños de Camiones de Chile (CNDC), señor Juan Araya, observó que en la actualidad tales normas municipales presentan una gran heterogeneidad entre sí, por lo que es preciso fijar ciertos elementos básicos a los cuales dichas disposiciones deban ajustarse, a fin de lograr un cierto grado de uniformidad al respecto.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Navarro, señaló que una de las dificultades que presenta la problemática en comento es, precisamente, la gran variedad de criterios que emplean las Municipalidades para regular el particular, por lo que el establecimiento de parámetros mínimos debe ser una de las materias que la iniciativa en estudio debe abordar.

El Presidente de la Asociación Gremial de Tolveros Metropolitana (AGRETOM), señor Francisco González, en la misma línea de lo sostenido por quienes le antecedieron en el uso de la palabra, expresó que las autorizaciones municipales sobre el punto presentan considerables diferencias entre una comuna y otra, sea en cuanto la duración de tales permisos, el costo de los mismos, la validez temporal de ellos (algunas autorizaciones sólo sirven para realizar un viaje, por lo que cada traslado requiere de un permiso), entre otros aspectos, cuestiones que, a su juicio, distorsionan el espíritu de la ley.

A su vez, subrayó que en la actualidad los controles y fiscalizaciones ni siquiera tienen a la vista la existencia de la respectiva guía de despacho legalmente emitida, sino que se enfocan en los referidos permisos municipales, lo que, lamentablemente, genera una confusión respecto de las exigencias aplicables, en atención a la diversidad normativa antes expresada, conduciendo a que se cursen sanciones de una gran entidad.

Por último, señaló que la exigencia de contar con la documentación tributaria pertinente, conllevará que el particular que genere el residuo, escombros, desecho o basura, deba encargarse del traslado de tales elementos al transportista que cumpla tal requisito, o, en su caso, pagar los derechos municipales que procedan para que la entidad edilicia vaya, recoja y conduzca dichas sustancias al vertedero habilitado que corresponda.

Finalmente, manifestó que el transporte de residuos sanitarios o de otro tipo que se encuentren sujetos a una regulación especial, no deben ser contemplados por la iniciativa en análisis, en tanto regirse, por el riesgo que su traslado involucra, por una normativa específica y más estricta.

El Presidente de la Confederación Nacional de Dueños de Camiones de Chile (CNDC),

señor Juan Araya, indicó que todos los argumentos antes señalados responden a la idea de desburocratizar el transporte en este contexto, a fin de incentivar el traslado y depósito de los desechos en comento a los recintos legalmente facultados para ello, para lo cual resulta idóneo y práctico que al transportista sólo se le exija la documentación tributaria procedente.

El Honorable Senador señor García Huidobro, por su parte, manifestó su acuerdo con la indicación en examen, precisando que, independientemente de si el sujeto que traslade los desechos sea una persona natural o jurídica, deberá contar con la documentación tributaria respectiva que respalde dicha actividad, no obstante retire los elementos generados por una construcción de un edificio o por la ampliación de una vivienda particular, esto es, con indiferencia de la magnitud de la carga.

Lo anterior, resaltó, a fin de que se logre cumplir con eficacia el objetivo perseguido por la legislación, a saber, combatir y evitar la proliferación de vertederos clandestinos.

El Presidente de la Asociación Gremial de Tolveros Metropolitana (AGRETOM), señor Francisco González, volviendo al punto sobre la fiscalización, reiteró que los controles llevados a cabo por Carabineros de Chile se centran exclusivamente en las autorizaciones municipales, pasando por alto las guías de despacho, lo que conduce a la aplicación de altas sanciones a los transportistas, no obstante ser el mandante, y no estos últimos, los que deben contar con los permisos correspondientes.

El Presidente de la Confederación Nacional de Dueños de Camiones de Chile (CNDC), señor Juan Araya, en el mismo sentido de quien lo antecedió en el uso de la palabra, resaltó que quien traslada la carga sólo se hace responsable de que ella llegue al destino fijado por quien le encomendó el transporte, de ahí que no resulte razonable que el transportista asuma la carga de contar con los permisos en este contexto.

Por otra parte, sugirió que las fiscalizaciones en este ámbito se realicen en determinadas rutas por las cuales se trasladan los desechos de forma irregular, así como en los vertederos ilegales propiamente tales, y no en las afueras de aquellos establecimientos legalmente habilitados para ello, como en la actualidad se procede.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Navarro, reiteró que la idea de la indicación en estudio es simplificar el traslado de residuos, basuras, escombros o desechos hacia recintos legalmente establecidos, garantizando que, efectivamente, aquéllos serán depositados en estos últimos, por lo que el texto de la proposición requiere ser perfeccionado para que tales objetivos puedan ser alcanzados adecuadamente.

El Abogado de la División Legal de la Subsecretaría de Transportes, señor Alfredo Steinmeyer, esgrimió que una de las modificaciones requeridas es explicitar que sólo se requerirá el documento tributario, para lo cual se hace necesario suprimir, en el texto de la ley, las alusiones a las autorizaciones municipales fijadas por las ordenanzas edilicias.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Navarro, expresó que, en su opinión, se debe aclarar que el cambio de la exigencia actual por la guía de despacho, factura o boleta de que se trate, no es óbice para que las Municipalidades dispongan requisitos para el traslado de los elementos residuales en comento, como tampoco para la fijación de la normativa a la cual deba ceñirse quien genera los escombros, en tanto ser cuestiones diferenciables y distinguibles.

El Secretario de la Asociación Gremial de Tolveros Metropolitana (AGRETOM), señor Juan Urquiola, por su parte, en lo referente a la operatividad de la guía de despacho, indicó que el responsable de fijar el destino de la carga es el mandante, por lo que en el caso del traslado de elementos a vertederos, este último establecimiento es el que debe certificar que la carga ha sido recepcionada en conformidad con lo establecido en el documento tributario, por lo que se verifica que el servicio de traslado ha sido realizado, lo que, además, sirve al transportista para exigir el pago de sus servicios.

El Honorable Senador señor Letelier, señaló que, en su opinión, previo a la publicación de la ley N° 20.879, no se generaban las problemáticas previamente expuestas, por lo que la situación se provocó con la introducción de las Municipalidades en este contexto, en tanto haber atribuido a estas últimas potestades para fijar autorizaciones en este ámbito, lo que generó una distorsión en las finalidades perseguidas por el antedicho cuerpo legal.

En ese orden de cosas, sugirió que, tal como lo propone la indicación en estudio, los transportistas sólo deban contar con el documento tributario pertinente, sin que se les exija algún requisito adicional, por parte de las entidades edilicias, para el traslado de los elementos en comento.

Asimismo, recomendó establecer algún tipo de categorización para excluir, de la presente regulación, al transporte de determinadas sustancias que por sus características se encuentran sujetas a una normativa específica.

Finalmente, expresó que, a su entender, no son los transportistas mayores quienes generan los microbasurales, sino que aquellos que realizan los traslados de manera no habitual u ocasionalmente, a través de camionetas o vehículos de menor tamaño, por lo que con el establecimiento de parámetros tributarios claros, como lo sería la exigencia de una guía de despacho o una factura, se les exigiría que sus labores revistan un mínimo de formalidad.

El Presidente de la Asociación Gremial de Tolveros Metropolitana (AGRETOM), señor Francisco González, en línea con lo aseverado por quien le antecedió en el uso de la palabra, esgrimió que los particulares debiesen contratar, para el retiro de basuras, escombros, residuos o desechos, sólo a los transportistas que hayan dado inicio de sus actividades ante el Servicio de Impuestos Internos y que, por ende, puedan brindar a este último el respectivo documento tributario que se exija.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Navarro, a la luz de los planteamientos previamente efectuados, indicó que son cuatro los aspectos que debiesen considerarse para la redacción de un texto modificatorio de la presente indicación, a fin de poder alcanzar los objetivos perseguidos por esta última, a saber: i) el problema de la fiscalización se ha ocasionado, mayormente, por una errada interpretación de la ley por parte de la autoridad administrativa, en la cual ha influido la divergencia que se advierte en la normativa municipal que regula el particular; ii) se pretende establecer un mecanismo que permita un control más efectivo para garantizar que los residuos sean depositados en un vertedero habilitado, así como facilitar a los transportistas el traslado de dichos elementos, sin mayor burocracia, para lo cual se fijará como exigencia para aquéllos el contar sólo con el respectivo documento tributario que permita acreditar el origen y destino de su trazado; iii) lo anterior no obsta a que los municipios puedan regular las condiciones viales en que dicho traslado se realizará (horarios, calles, etc.), o las autorizaciones que se exijan a quien produce la basura o escombros y iv) las disposiciones que se fijen no regirán respecto de aquellos residuos que se encuentren sujetos a una regulación especial, en virtud del riesgo que envuelve su traslado.

A partir de la síntesis antes efectuada, se sugirió la siguiente redacción final para la indicación en examen:

“1) Sustitúyase el inciso quinto, por el siguiente:

“El transporte de los elementos indicados en los incisos anteriores se regirá por lo dispuesto en la ordenanza municipal correspondiente a la comuna en donde aquéllos son generados.”.

2. Reemplázase el inciso sexto propuesto por el número 1), que pasa a ser número 2), por el texto que a continuación se indica:

“No obstante lo preceptuado en el inciso anterior, con el objetivo de poder verificar si el depósito de dichos elementos se realizará en un establecimiento habilitado para ello, a los transportistas habituales de carga sólo se les exigirá que cuenten con el documento tributa-

rio pertinente que acredite el origen y destino de su recorrido.”.

3. Agrégase un número 4), nuevo, del siguiente tenor:

4) Incorpórase un inciso noveno, nuevo, bajo la siguiente redacción:

“Lo dispuesto en este artículo no regirá para el caso del retiro de residuos sanitarios u otros que requieran de una autorización o permiso especial, o cuyo transporte esté sujeto a una regulación específica.”.

En relación a esta proposición, el Abogado de la División Legal de la Subsecretaría de Transportes, señor Alfredo Steinmeyer, manifestó el respaldo del Ejecutivo respecto del contenido de la misma, salvo en lo referente al elemento de habitualidad, el cual, en su opinión, pudiese generar ciertas ambigüedades para el control de la medida en comento.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Navarro, expresó que dicho elemento provocaría, eventualmente, que los transportistas no habituales, que generalmente son aquellos que emplean vehículos de menor tamaño y que, lamentablemente, son los responsables de la generación de la mayoría de los vertederos clandestinos, quedasen fuera de la exigencia tributaria, cuestión que no le parece razonable, ya que, en su opinión, con la finalidad de salvaguardar el objetivo de la ley, esto es, evitar la proliferación de micro-basurales clandestinos, se debiese exigir tales instrumentos tanto a quienes realizan fletes para trasladar pequeñas cantidades de residuos, como a transportistas mayores que acarrear magnitudes significativas de tal tipo de carga.

El Honorable Senador señor García Huidobro, por su parte, señaló que la exigencia imperativa de contar con el aludido instrumento tributario permitirá la formalización del rubro, a fin de que a quien se le encomiende el traslado de los elementos en comento cuente con la respectiva iniciación de actividades que acredite sus labores.

Por otra parte, observó que si bien la propuesta en análisis elimina, como potestad municipal, la posibilidad de fijar autorizaciones edilicias en este contexto, deja abierto en términos muy generales las posibilidades de reglamentación del transporte en este ámbito por parte de las Municipalidades, por lo que sugirió delimitar tal facultad de acuerdo a criterios concretos y asociados con materias viales.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Navarro, concordó con lo sostenido por quien le antecedió en el uso de la palabra, afirmando que la determinación de tales estándares posibilitará un cierto grado de uniformidad en la normativa municipal, cuestión que, precisamente, no existe en la actualidad.

El Presidente de la Asociación Gremial de Tolveros Metropolitana (AGRETOM), señor Francisco González, en la misma línea de los Honorables Senadores señores García Huidobro y Navarro, expresó que con las modificaciones señaladas por estos últimos a la proposición en estudio, se lograría un mayor grado de eficacia en relación al objetivo perseguido por la legislación, otorgando certeza a los distintos actores del sector respecto del instrumento que se requerirá (documento tributario, sea transportista de carga habitual o no), qué aspectos podrán regular las ordenanzas (reglas de carácter vial, pero no autorizaciones) y qué traslados quedarán excluidos de la normativa (elementos cuyo transporte sea regido por una normativa específica, producto de su naturaleza y el riesgo que ello conlleva).

A partir de lo anterior, se sugirió la siguiente redacción al texto de la indicación N° 1.

“1) Sustitúyase el inciso quinto, por el siguiente:

“El transporte de los elementos indicados en los incisos anteriores se regirá, en lo referente a los horarios, vías y demás reglas de tránsito que regulen dicho traslado, por lo dispuesto en la ordenanza municipal correspondiente a la comuna en donde aquéllos son generados.”.

2) Reemplázase el inciso sexto propuesto por el número 1), que pasa a ser número 2), por el texto que a continuación se indica:

“No obstante lo preceptuado en el inciso anterior, con el objetivo de poder verificar si el depósito de dichos elementos se realizará en un establecimiento habilitado para ello, a los transportistas de carga sólo se les exigirá que cuenten con el documento tributario pertinente que acredite el origen y destino de su recorrido.”.

3) Agrégase un número 4), nuevo, del siguiente tenor:

4) Incorpórase un inciso noveno¹, nuevo, bajo la siguiente redacción:

“Lo dispuesto en este artículo no regirá para el caso del retiro de residuos sanitarios u otros que requieran de una autorización o permiso especial, o cuyo transporte esté sujeto a una regulación específica.”.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Navarro, concordó con tal redacción.

El Honorable Senador señor García Huidobro, de igual forma manifestó su apoyo a la antedicha propuesta.

El Abogado de la División Legal de la Subsecretaría de Transportes, señor Alfredo Steinmeyer, a su turno, expresó que, en tanto haberse explicitado en la referida proposición los criterios a los cuales se deberá sujetar la regulación que realicen las ordenanzas municipales, no parece razonable mantener la remisión reglamentaria al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en el inciso octavo propuesto por la iniciativa, por lo que sugirió la supresión de tal precepto.

Lo anterior, agregó, teniendo en consideración además los problemas competenciales que se pueden generar respecto de la autonomía constitucional de las Municipalidades.

En esa línea, destacó que la Secretaría de Estado que representa, hace unos años atrás, generó un modelo de ordenanza tipo en este ámbito, la que no fue del todo bien recepcionada por las entidades edilicias, precisamente por la independencia con la que operan los aludidos órganos.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Navarro, sugirió que a partir de la experiencia acumulada por dicha Cartera de Estado en tal proceso, esta última despliegue acciones, de manera previa a la entrada en vigencia del presente proyecto, a fin de difundir los objetivos de la iniciativa en el ámbito municipal, con el objetivo de generar cierta uniformidad al respecto.

Posteriormente, se consignó que para proceder a la eliminación del inciso octavo propuesto, contemplado en el número 2) del artículo único, se requiere la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, en tanto ser una supresión que se efectúa a un precepto que no ha sido objeto de indicaciones. Lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 121 del Reglamento del Senado.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Navarro, en virtud de lo señalado precedentemente, sometió a votación, primeramente, la proposición de texto modificatorio de la indicación N° 1, y luego la eliminación del número 2) del artículo único.

En votación la indicación N° 1, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Navarro (Presidente), García (Chahuán) y García Huidobro, la aprobó con enmiendas, con el texto que más adelante se señala.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 121 del Reglamento del Senado, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Navarro (Presidente), García (Chahuán) y García Huidobro, aprobó eliminar el número 2) del artículo único.

De ese modo, se hace presente que el texto de la indicación N° 1, como resultado de las votaciones previamente descritas, es el siguiente:

“1) Sustitúyase el inciso quinto, por el siguiente:

“El transporte de los elementos indicados en los incisos anteriores se regirá, en lo referente a los horarios, vías y demás reglas de tránsito que regulen dicho traslado, por lo

dispuesto en la ordenanza municipal correspondiente a la comuna en donde aquéllos son generados.”.

2) Reemplázase el inciso sexto propuesto por el número 1), que pasa a ser número 2), por el texto que a continuación se indica:

“No obstante lo preceptuado en el inciso anterior, con el objetivo de poder verificar si el depósito de dichos elementos se realizará en un establecimiento habilitado para ello, a los transportistas de carga sólo se les exigirá que cuenten con el documento tributario pertinente que acredite el origen y destino de su recorrido.”.

3) Incorpórase un inciso octavo, nuevo, bajo la siguiente redacción:

“Lo dispuesto en este artículo no regirá para el caso del retiro de residuos sanitarios u otros que requieran de una autorización o permiso especial, o cuyo transporte esté sujeto a una regulación específica.”.

Indicación N° 2

2.- Del Honorable Senador señor Durana, para sustituirlo por el que sigue:

“No obstante lo preceptuado en el inciso anterior, el vehículo que retire los escombros deberá contar con la autorización de la municipalidad de la comuna desde donde inicia su recorrido y de la municipalidad de la comuna donde los escombros sean dejados, botados o dispuestos, debiendo, además, portar el documento tributario pertinente que acredite el destino y origen de su recorrido. En caso de que los escombros, objeto de transporte, contengan sustancias o materiales nocivos o contaminantes, deberán contar con la autorización, para su transporte, de todas las municipalidades que se puedan ver afectadas en su recorrido, desde su lugar de origen hasta su lugar de disposición.”.

En discusión esta indicación, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Navarro, expresó que la misma es incompatible con el texto acordado previamente, por lo que recomendó rechazar esta proposición.

En votación la indicación N° 2, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Navarro (Presidente), García (Chahuán) y García Huidobro, la rechazó.

MODIFICACIONES

En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones tiene el honor de proponeros las siguientes modificaciones al proyecto de ley, aprobado en general por el Honorable Senado, que consta en el Primer Informe:

ARTÍCULO ÚNICO

- Número 1), nuevo

— Incorporar el siguiente número 1), nuevo:

“1) Sustitúyase el inciso quinto, por el siguiente:

“El transporte de los elementos indicados en los incisos anteriores se regirá, en lo referente a los horarios, vías y demás reglas de tránsito que regulen dicho traslado, por lo dispuesto en la ordenanza municipal correspondiente a la comuna en donde aquéllos son generados.”.

(Indicación N° 1, aprobada con modificaciones 3x0).

- Número 1)

— Pasó a ser número 2), reemplazado por el texto que a continuación se indica:

“No obstante lo preceptuado en el inciso anterior, con el objetivo de poder verificar si el depósito de dichos elementos se realizará en un establecimiento habilitado para ello, a los transportistas de carga sólo se les exigirá que cuenten con el documento tributario pertinen-

te que acredite el origen y destino de su recorrido.”

(Indicación N° 1, aprobada con modificaciones 3x0).

Número 2)

— Eliminarlo.

(Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado, aprobado 3x0).

Número 3), nuevo

— Agregar un número 3), nuevo, del siguiente tenor:

“3) Incorpórase un inciso octavo, nuevo, bajo la siguiente redacción:

“Lo dispuesto en este artículo no regirá para el caso del retiro de residuos sanitarios u otros que requieran de una autorización o permiso especial, o cuyo transporte esté sujeto a una regulación específica.”

(Indicación N° 1, aprobada con modificaciones 3x0).

Como consecuencia de las modificaciones anteriores, el proyecto de ley que os propone aprobar vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.— Modifícase el artículo 192 bis del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290, de Tránsito, en los siguientes términos:

1) Sustitúyase el inciso quinto, por el siguiente:

“El transporte de los elementos indicados en los incisos anteriores se regirá, en lo referente a los horarios, vías y demás reglas de tránsito que regulen dicho traslado, por lo dispuesto en la ordenanza municipal correspondiente a la comuna en donde aquéllos son generados.”

2) Intercálese el siguiente inciso sexto, nuevo, del siguiente tenor, pasando el actual a ser séptimo:

“No obstante lo preceptuado en el inciso anterior, con el objetivo de poder verificar si el depósito de dichos elementos se realizará en un establecimiento habilitado para ello, a los transportistas de carga sólo se les exigirá que cuenten con el documento tributario pertinente que acredite el origen y destino de su recorrido.”

3) Incorpórase un inciso octavo, nuevo, bajo la siguiente redacción:

“Lo dispuesto en este artículo no regirá para el caso del retiro de residuos sanitarios u otros que requieran de una autorización o permiso especial, o cuyo transporte esté sujeto a una regulación específica.”

- Acordado en sesiones celebradas los días 12 de diciembre de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señores Alejandro Navarro Brain (Presidente), Francisco Chahuán Chahuán, Alejandro García Huidobro Sanfuentes y Juan Pablo Letelier Morel y 19 de diciembre de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señores Alejandro Navarro Brain (Presidente), José García Ruminot (Francisco Chahuán Chahuán) Alejandro García Huidobro Sanfuentes.

Sala de la Comisión, a 27 de diciembre de 2018.

(Fdo.): Ana María Jaramillo Fuenzalida, Abogada Secretaria de la Comisión.

¹ Se hace presente que este número pasó luego a ser número 3), luego de la supresión del número 2) del texto original del artículo único. En consecuencia, el inciso noveno que se incorpora, pasó, respectivamente, a ser inciso octavo.

*SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS,
NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE OTORGA
RECONOCIMIENTO LEGAL AL PUEBLO TRIBAL
AFRODESCENDIENTE CHILENO
(10.625-17)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de presentaros su segundo informe respecto del proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Diputados señoras Karol Cariola y Marcela Hernando y señores Issa Kort, Vlado Mirosevic, Luis Rocafull y Leonardo Soto; de la actual Honorable Senadora señora Yasna Provoste, y de los ex Diputados señores Ramón Farías, Daniel Melo y Roberto Poblete.

A las sesiones en que la Comisión consideró esta iniciativa de ley asistieron, además de sus miembros, el Honorable Senador señor José Miguel Insulza y el Honorable Diputado señor Nino Baltolu.

Asimismo, concurrieron:

Por el Ministerio de Desarrollo Social: el Jefe de la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas, señor Andrés Cortés Díaz; el Abogado, señor Hans Weber y la Coordinadora Legislativa, señora Andrea Martínez.

Por el Ministerio de Educación: la Jefa de la Unidad de Currículum y Evaluación, señora Jesús Honorato; el Coordinador Legislativo, señor José Pablo Núñez, y la Asesora Legislativa, señora Raquel Fuenzalida.

Por el Instituto Nacional de Derechos Humanos, el Consejero, señor José Aylwin, y la Abogada, señora Tania Rojas.

Por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE): el Jefe del Sub Departamento de Demografía y Estadísticas Vitales, señor Miguel Ojeda y la Coordinadora de la Unidad Técnica y Métodos, Departamento Demografía y Censos, señora Magdalena Iragüen.

Por la Mesa Técnica de la ONG Oro Negro, la Dirigenta, señora Marta Salgado y el Secretario, señor Sergio Gallardo.

Por la ONG Lumbanga, la Presidenta, señora Azeneth Báez y el Director, señor Cristián Báez.

Por Fundación Jaime Guzmán, la Asesora Legislativa, señora Margarita Olavarría.

Por Fundación Chile Mejor, los Asesores, señora Daniela Henríquez y señor Javier Carvallo.

Por la Biblioteca del Congreso Nacional, el Analista, señor Matías Meza-Lopehandia.

La Asesora Legislativa del Honorable Senador Latorre, señora Hiam Ayllach.

La Asesora de Prensa del Honorable Senador Durana, señora Pamela Cousins.

La Asesora del Honorable Senador Insulza, señora Ginette Joignant.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, cabe dejar constancia de lo siguiente:

1.- Artículos del proyecto que no han sido objeto de indicaciones, ni de modificaciones: 1º, 3º y 4º.

2.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: N°s 4, 5 y 7.

3.– Indicaciones aprobadas con modificaciones: N°s 2 y 6.

4.– Indicaciones rechazadas: N°s 1, 3 y 9.

5.– Indicaciones retiradas: ninguna.

6.– Indicaciones declaradas inadmisibles: N° 8.

Cabe hacer presente, que previo al estudio de las indicaciones formuladas a este proyecto de ley, la Comisión recibió a los siguientes invitados a exponer sus puntos de vistas, representados de la manera que cada caso se indica:

- Al Jefe de la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas del Ministerio de Desarrollo Social, señor Andrés Cortés.

- Al Consejero del Instituto Nacional de Derechos Humanos, señor José Aylwin.

- Al Analista de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Matías Meza-Lopehandía.

- A la Presidenta de la Organización Oro Negro Afrodescendientes de Chile, señora Marta Salgado.

- A la Coordinadora de la Unidad de Técnica y Método del Instituto Nacional de Estadísticas, señora Magdalena Iragüe.

- Al Jefe del Sub Departamento de Demografía y Estadísticas Vitales del Instituto Nacional de Estadísticas, señor Miguel Ojeda.

- Al Coordinador Legislativo del Ministerio de Educación, señor José Pablo Núñez.

- A la Jefa de la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación, señora María Jesús Honorato.

En sesión de 10 de diciembre de 2018, la Comisión recibió en audiencia al Jefe de la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas del Ministerio de Desarrollo Social, señor Andrés Cortés, quien señaló que en términos generales están de acuerdo con esta iniciativa, sin embargo indicó que tienen algunos reparos sobre algunos de sus artículos, que se subsanan con las indicaciones formuladas por Sus Señorías a su respecto.

En relación con el artículo 2°, estimó que es excesivamente amplio y como tal recomendó precisar algunos conceptos, como el de diáspora africana, que en su opinión no permite constatar con claridad el objetivo de este proyecto de ley, que de acuerdo a sus ideas matrices busca la protección de un grupo de afrodescendientes con raíces tradicionales y cultura propia, radicado en el norte del país. Dio cuenta que esta amplia redacción podría incluir a otras personas que no están consideradas por los autores de la moción que dieron origen al presente proyecto de ley. Por ello, planteó modificar esta disposición para acotarla a la cultura y a la zona geográfica que se pretende reconocer.

Con respecto al artículo 5°, sobre el deber de consulta, expresó que la redacción de la norma en comento es bastante confusa, por lo que propuso acoger la indicación número 5 que establece que se consultarán todas las medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectar directamente a la población que esta iniciativa pretende reconocer, de manera particular.

En el caso del artículo 7°, consideró fundamental reglamentar el proceso de consulta indígena que este proyecto de ley determina para los afrodescendientes chilenos, puesto que entiende que no se podría aplicar el Reglamento de Consulta a los Pueblos Indígenas del decreto supremo N° 66, de 2014.

En seguida, la Honorable Senadora señora Muñoz D'Albora consultó al Ejecutivo si presentará alguna indicación a este proyecto de ley.

El Jefe de la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas del Ministerio de Desarrollo Social respondió negativamente, dado que varias de sus inquietudes están recogidas en las indicaciones formuladas por las Honorables Senadoras señoras Aravena y Van Rysselberghe.

La Honorable Senadora señora Muñoz D'Albora hizo notar que algunas de estas indicaciones requerirían patrocinio del Ejecutivo, en particular la indicación número 8, por

cuanto se refiere a la potestad reglamentaria de Su Excelencia el Presidente de la República y porque está redactada en términos imperativos.

El Jefe de la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas del Ministerio de Desarrollo Social pidió a Sus Señorías un plazo para analizar este punto.

En relación con las observaciones al artículo 2° que formuló el representante del Ministerio de Desarrollo Social, el Honorable Senador señor Insulza hizo notar que varias de ellas están recogidas en las indicaciones número 1, 2 y 3. En particular, explicó que la indicación número 2, de su autoría, refiere la trata trasatlántica de esclavos africanos traídos al territorio nacional entre los siglos XVI y XIX y que se autoidentifiquen como tal. Con ello, apuntó, se pretende acotar quiénes son los beneficiarios de esta ley.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al Consejero del Instituto Nacional de Derechos Humanos, señor José Aylwin, quien acompañó un powerpoint de su presentación y explicó que el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos analizó el proyecto en base a los estándares internacionales de derechos humanos que rigen en la materia, considerando entre otros a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD); las observaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; las observaciones de los órganos de la OIT, y la jurisprudencia proveniente del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Luego, se refirió a los afrodescendientes en Chile. Al respecto, señaló que la presencia de población de origen africano en la zona de Arica en Chile data del siglo XVI y que está asociada a la trata de esclavos para la explotación de las minas de plata de Potosí. En el siglo XIX, apuntó, se estima que los afrodescendientes llegaron al 54% del total de la población en Arica y al 68% en Azapa. Complementó que de acuerdo al Estudio Estadísticos de Caracterización de la Población Afrodescendiente (ENCAFRO) del Instituto Nacional de Estadísticas de los años 2011 y 2014 dicha población alcanzaría en la Provincia de Arica a unas 8.415 personas, en su mayoría ubicadas en las zonas urbanas y en Azapa. No obstante lo anterior, lamentó que la propuesta de incorporarlos en el Censo abreviado de 2017 fue denegada por el Instituto Nacional de Estadísticas.

Asimismo, expresó que este grupo comparte elementos históricos, políticos, económicos y rituales, en base a los cuales afirman su negritud como un fundamento de reivindicaciones étnicas y raciales.

En cuanto a la definición de los afrodescendientes y su naturaleza de pueblo tribal, precisó que la Conferencia de Santiago, Preparatoria a las III Conferencia Mundial sobre Racismo y Discriminación Racial de la ONU, definió al afrodescendiente como “aquella persona de origen africano que vive en las Américas y en todas las zonas de la diáspora africana por consecuencia de la esclavitud habiéndoseles denegado históricamente el ejercicio de sus derechos fundamentales”. Por su parte, consignó que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos resaltó el criterio de autoidentificación como elemento fundamental de esta definición, y que la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en reiterados fallos, como el de Saramaka versus Surinam 2007 y el de la Comunidad Garífuna contra Honduras del 2015, ha considerado a los afrodescendientes como un pueblo tribal, por lo cual concluye que están dentro de la esfera de protección del Convenio N° 169 de la OIT.

Al efecto, dio cuenta que de acuerdo al artículo 1 a del Convenio 169 este tratado se aplica “a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial”. Agregó que el mismo Convenio exige la conciencia de su identidad tribal, que deberá considerarse como un criterio fundamental de acuerdo a este tratado.

Después, analizó la necesidad de reconocer e identificar al pueblo afrodescendiente chileno. Sobre este punto, indicó que el Instituto Nacional de Derechos Humanos considera que el reconocimiento cultural y social al pueblo afrodescendiente es clave para lograr una efectiva protección de los derechos fundamentales de sus integrantes. Asimismo, comentó que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha resaltado la necesidad de contar con medidas especiales de protección que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos y que consideren de manera reforzada la condición afrodescendiente como potenciales víctimas de discriminación.

También, trajo a colación las Observaciones que el Comité de Eliminación de la Discriminación Racial formuló al Estado de Chile en el año 2013, en las cuales recomendó la necesidad de trabajar contra las diversas formas de discriminación racial persistentes en el país, incluyendo aquellas que afectan a la población afrodescendiente. Al mismo tiempo, indicó que sugirió acelerar la tramitación del presente proyecto de ley, incluirlos en los Censos, así como adoptar todas las medidas especiales que sean necesarias para garantizar sus derechos fundamentales. Todo ello, al amparo de las Naciones Unidas que en el 2014 impulsó el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, bajo la consigna “reconocimiento, justicia y desarrollo”.

En términos generales, señaló que el Instituto Nacional de Derechos Humanos valora esta iniciativa, toda vez que establece medidas específicas de inclusión, participación y no discriminación respecto de los afrodescendientes, de acuerdo al estándar internacional de protección de los derechos humanos dados por la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, así como por las orientaciones que los sistemas de protección regional y universal han hecho sobre la materia.

En lo que respecta al texto del presente proyecto de ley, presentó los siguientes comentarios a cada uno de sus artículos, como a continuación se detalla:

Artículo 1°, valoró que consagra el reconocimiento legal de la población afrodescendiente en Chile, de su condición de pueblo tribal y de su identidad cultural, tradición histórica e instituciones, dando así respuesta a una preocupación manifestada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos hacia el Estado de Chile.

Artículo 2°, consignó que esta disposición intenta definir lo que se entiende por afrodescendiente chileno, incorporando el requisito de la ostentación de la nacionalidad, lo que se complementa con la exigencia de ciertos elementos culturales compartidos, la descendencia de la diáspora africana y el principio de la autodefinición.

Artículo 3°, rescató que busca el reconocimiento de la cultura africana como patrimonio inmaterial del país, lo que es parte de los desafíos que tienen pendientes los Estados Parte de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Artículo 4°, señaló que viene a dar cumplimiento al estándar contenido en el artículo 7° de la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en el cual se establece la obligación de los Estados respecto de la toma de medidas en el ámbito de la educación y de la enseñanza, las que resultan fundamentales para combatir las manifestaciones de racismo contra la población afrodescendiente. También, destacó, es consistente con la Convención de los Derechos del Niño.

Artículo 5°, expresó que releva la necesidad de determinar si la población afrodescendiente chilena constituye una población que pueda considerarse de carácter “tribal”, lo que en su opinión no resulta del todo claro de acuerdo a los antecedentes aportados por el proyecto de ley en estudio, aunque así ha sido reconocido expresamente la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Artículo 6°, resaltó que se hace cargo de la necesidad de incluir a las personas afrodescendientes en las mediciones y estadísticas nacionales, incorporando la categoría de pueblos tribales.

Artículo 7°, reseñó que establece la facultad del Estado para regular lo indicado en los artículos 4° y 6° a través de los reglamentos que correspondan. Ello, reparó de la decisión del Ejecutivo sobre la dictación de estos reglamentos, necesarios para la ejecución de estas medidas que el derecho internacional considera obligaciones.

A modo de conclusión, resaltó que el Instituto Nacional de Derechos Humanos comparte plenamente la necesidad y fondo de este proyecto de ley, puesto que reconoce la necesidad de integración y de dar garantía a esta población que actualmente reside en nuestro país, a partir del desplazamiento de sus ancestros a raíz de la esclavitud y de la denegación histórica de sus derechos fundamentales.

Sin embargo, observó que el proyecto no resulta del todo suficiente por lo reducido de los aspectos abordados, los cuales se centran en el reconocimiento legal y cultural de los afrodescendientes, dejando de lado aspectos básicos para el desarrollo integral y digno de este grupo de personas históricamente vulnerado, en temas relativos a la vivienda, salud, previsión social, participación activa, trabajo, entre otros. Al efecto, hizo notar a Sus Señorías que, de no abordarse estos aspectos, el proyecto lograría únicamente tener un efecto simbólico en el plano cultural, sin avanzar más allá en cuanto al conjunto de efectos prácticos en que pretende incidir.

Por ello, consideró fundamental mejorar la forma en que quedarán plasmadas las obligaciones del Estado en este proyecto de ley, a fin de redactarlas de una manera más directa y exigible. Además, de incluir una definición de los organismos públicos que se harán cargo de la promoción de los derechos de este colectivo, para evitar dilaciones e interpretaciones futuras, que dejen al arbitrio de un Gobierno la decisión sobre la ejecución de lo mandado por esta ley. Ello, apuntó, implica la incorporación de disposiciones que traten de manera directa la erradicación de todas las formas de discriminación hacia la comunidad afrodescendiente, asumiendo la obligación de los órganos del Estado en este sentido.

Por último, sugirió dar un tratamiento especial a los niños afrodescendientes, por su condición de vulnerabilidad, sobre todo en el sistema educativo, buscando prevenir tratos discriminatorios.

La Honorable Senadora señora Muñoz D'Albora aclaró que no están facultados para establecer nuevas obligaciones para los órganos del Estado, porque ello es materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de acuerdo a lo que dispone el artículo 65, inciso cuarto, número 2° de la Carta Fundamental, lo que explica el motivo por el cual recurrieron a las expresiones “procurará” y “podrá”.

En seguida, la Comisión recibió en audiencia al Analista de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Matías Meza-Lopehandía, quien luego de acompañar un powerpoint de su presentación señaló que este proyecto de ley consagra un reconocimiento legal al pueblo tribal afrochileno y que para ello establece una definición de este grupo. Además, indicó que reconoce el patrimonio inmaterial afrochileno, establece su inclusión en el Censo nacional y su derecho a ser consultados de acuerdo al Convenio 169 de la OIT.

Con respecto a su derecho a ser consultados, informó que el artículo 1 del Convenio 169 de la OIT establece un criterio objetivo al señalar que dicho Convenio también se aplica a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres y tradiciones o por una legislación especial. Asimismo, dio cuenta que esta disposición consagra un criterio subjetivo basado en la autoidentificación colectiva al decir que la conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse como un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.

En cuanto al reconocimiento legal, expresó que otorga certeza jurídica respecto del carácter tribal del pueblo chileno afrodescendiente al usar el concepto de “pueblo tribal”,

según la definición que utiliza el Convenio 169 de la OIT, y al hacer referencia explícita a dicho Convenio, en materia de consulta previa y de su inclusión en los Censos nacionales.

En lo que se refiere a los elementos de la definición legal, destacó que se habla de una unidad grupal, que se materializa a través de una unidad cultural, que incluye una historia y costumbres comunes, así como una conciencia de identidad y un discurso antropológico. Además, acotó, el proyecto de ley exige que se trate de personas que desciendan de la diáspora africana y que además tengan la nacionalidad chilena.

Con respecto a este último aspecto, se preguntó si se exige la nacionalidad chilena al grupo o a cada uno de sus miembros. Hizo presente que en caso de optarse por la nacionalidad de los miembros del grupo ello debe verse reflejado en el texto de este proyecto de ley, lo que en su opinión no sucede. Con todo, advirtió a Sus Señorías que este punto requiere de una justificación reforzada por tratarse de una categoría sospechosa.

En cuanto al discurso antropológico, manifestó algunas aprensiones a su respecto y resaltó la necesidad de definir quién debe poseer el discurso antropológico; qué significa este discurso, y qué pasaría si la antropología tiene más de un discurso. Como alternativa, planteó, designar en esta ley a una disciplina para que haga cargo de verificar el cumplimiento de los elementos objetivos de la definición de afrodescendiente.

Luego, se refirió a los derechos reconocidos a los afrodescendientes chilenos en este proyecto de ley. Al efecto, sugirió precisar si se trata de todos los derechos reconocidos en el Convenio 169 de la OIT o sólo de aquellos que están explícitamente mencionados en esta iniciativa legal.

En cuanto a las obligaciones estatales que genera este proyecto de ley, mencionó las siguientes:

1.– El deber de valorar, respetar y promover el patrimonio cultural inmaterial del pueblo afrodescendiente chileno, y reconocerlo como parte del patrimonio cultural inmaterial del país, lo que está en sintonía con el artículo 2.3 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, que establece la obligación de los Estados de adoptar las medidas en caminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, como la identificación y la participación, entre otras acciones, de las distintas comunidades, grupos y organizaciones que habitan en un Estado determinado.

2.– La visibilización de los afrodescendientes chilenos en el currículum escolar. Al respecto, alertó a Sus Señorías que no está claro que la unidad programática sea el mecanismo más apropiado dentro de la organización del currículum escolar nacional para establecer esta obligación.

3.– La inclusión de los afrodescendientes chilenos en los Censos nacionales. Sobre este punto, puso de relieve que la voz “procurará incluir” puede no ser consistente con los fundamentos del presente proyecto de ley.

Posteriormente, la Comisión recibió a la Presidenta de la Organización Oro Negro Afrodescendientes de Chile, señora Marta Salgado, quien hizo presente a Sus Señorías que la expresión “procurará” utilizada en varios artículos del proyecto de ley en estudio no está en línea con el objetivo propuesto por esta iniciativa, que es dar un reconocimiento legal al pueblo afrodescendiente chileno, por lo que pidió reemplazar este término por “deberá”. A su vez, indicó que les interesa reconocer a las personas descendientes de los africanos que fueron traídos bajo el régimen de esclavitud y que hoy día tienen la nacionalidad chilena.

Destacó que su cultura está presente en todo el país y que no puede ser restringida a la Región de Arica y Parinacota, puesto que los afrodescendientes también están en Santiago, Valparaíso y en Colchagua, por dar algunos ejemplos. Asimismo, trajo a colación el Censo de caracterización, que realizó el Instituto Nacional de Estadísticas, conocido como EN-CAFRO, que arrojó que alrededor de un 4,7% la población chilena de la Región de Arica y Parinacota se reconoce como afrodescendiente.

Asimismo, comentó que su agrupación ha trabajado en diversas oportunidades con el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y con el Instituto Nacional de Estadísticas.

Por último, manifestó interés para que su pueblo sea considerado en la educación y en el sistema de salud chileno.

La Honorable Senadora señora Muñoz D'Albora planteó a Sus Señorías trabajar en la definición de afrodescendiente y se mostró preocupada por los planteamientos formulados por el Consejero del Instituto Nacional de Derechos Humanos, quien resaltó la necesidad de designar a un órgano público como el encargado de velar por el cumplimiento de esta ley.

El Jefe de la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas del Ministerio de Desarrollo Social señaló que el texto de este proyecto de ley escapa del ámbito de competencia de la Cartera que representa, por lo que sugirió a Sus Señorías citar a la señora Ministra de Educación para que se pronuncie sobre el artículo 4° y al señor Director del Instituto Nacional de Estadísticas para opine respecto del artículo 6°.

Asimismo, se comprometió a explorar la posibilidad de que el Ministerio de Desarrollo Social patrocine algunas de las indicaciones formuladas a este proyecto de ley.

El Consejero del Instituto Nacional de Derechos Humanos puso de relieve que los tratados de derechos humanos generan obligaciones de hacer para los Estados contratantes, por lo que en su opinión no se requeriría patrocinio del Ejecutivo para modificar el tenor de las disposiciones de este proyecto de ley.

Por otro lado, dijo que hoy ya no se discute la naturaleza de pueblo tribal de los afrodescendientes y como tal corresponde aplicarles todos los derechos consagrados en el Convenio 169 de la OIT, y no restringirlos a los que contiene este proyecto de ley.

A continuación, la Honorable Senadora señora Muñoz D'Albora recabó el acuerdo de la Comisión para oficiar e invitar para la próxima sesión a los representantes del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Social y del Instituto Nacional de Estadísticas para que se pronuncien respecto de la posibilidad de patrocinar el presente proyecto de ley.

El Honorable Senador señor Insulza propuso esperar un tiempo que no sobrepase de una semana para escuchar la opinión del Ejecutivo.

En relación con el artículo 2°, destacó que la indicación número 2 va en la misma línea de la expresado por el Analista del Instituto Nacional de Derechos Humanos, puesto que no define a los afrodescendientes de acuerdo a un criterio de territorialidad, como puede ser el que se haga referencia a las personas asentadas en la Región de Arica y Parinacota, porque también existen afrodescendientes en la Región de Iquique y en la ciudad peruana de Tagna. Sobre este punto, hizo notar a Sus Señorías que mantener un concepto amplio de la categoría de afrodescendiente implicaría considerar dentro de los beneficiarios de esta ley incluso a los afrodescendientes que han llegado al país en los últimos años.

Con respecto al artículo 5°, manifestó su apoyo a las indicaciones números 4 y 5, que están en línea con el Convenio 169 de la OIT y con la idea de acotar la definición de los afrodescendientes chilenos que serán los beneficiarios de esta ley.

En cuanto al artículo 6°, aprobó las indicaciones números 6 y 7 formuladas a la citada disposición.

Luego, apoyó la propuesta de reemplazar el término “procurará” por “deberá” en los artículos 4° y 6° de este proyecto, que se refieren a la incorporación de la cultura afrodescendiente dentro del currículum escolar y en el Censo nacional, respectivamente, aunque reconoció que para ello se requiere del patrocinio del Ejecutivo.

En sesión de 17 de diciembre de 2018, la Comisión recibió a la Coordinadora de la Unidad de Técnica y Método del Instituto Nacional de Estadísticas, señora Magdalena Iragüe, quien acompañó un powerpoint de su presentación y señaló que dará un contexto general

del tema y que se referirá al proceso Censal de 2012; a la ENCAFRO de 2013 y al Censo 2017. Asimismo, dio cuenta que analizará los resultados y que dará las proyecciones para el Censo 2022.

En cuanto al contexto general, expresó que la situación de desventaja de los afrodescendientes en relación a otros grupos sociales ha sido reconocida por la comunidad internacional, y que se demanda a los Estados su reconocimiento y no discriminación, lo que implica su inclusión en los Censos de los países de la Región. En el caso de Chile, consignó, existe una fuerte demanda por parte de las organizaciones afrodescendientes de la Región de Arica y Parinacota para incorporar el origen étnico en los Censos, lo que les permitiría tener una estimación del número de los afrodescendientes que habitan en el país y conocer sus condiciones de vida.

Con respecto al proceso censal 2012, informó que durante este proceso se hicieron una serie de pruebas en las que se testeó la incorporación del autoreconocimiento afrodescendiente en el cuestionario censal. Al efecto, señaló que se consultó si la persona se consideraba negro, afrodescendiente o ninguna de las anteriores. Expresó que la pregunta causó desconcierto generalizado, incluso molestia, rechazo y bromas, aunque comentó que la alternativa “negro” ayudó a comprender el sentido de la pregunta, ya que el concepto de “afrodescendiente” no se comprendió.

Luego, detalló que también se consultó a la población a qué grupo étnico pertenecía e informó que las opciones eran afrodescendiente, asiático, gitano y ninguno de los anteriores. Pero, observó que las personas asimilaban el concepto de grupo étnico a la nacionalidad, por lo que se concluyó que las categorías fueron muy amplias e insuficientes. Además, refirió, existió confusión respecto del concepto de “grupo étnico” y en relación con el término “afrodescendiente” indicó que no se captó que se le vinculaba a la raza negra o a personas provenientes del continente africano. También, expresó que se constató que la pregunta incomodó a algunos entrevistados.

Después, comentó que se realizó la primera prueba piloto en terreno en las Regiones de Arica y Parinacota, y en la Metropolitana. Al respecto, consignó que los resultados fueron bastante diferentes en ambas regiones. En Arica, acotó, se comprendió perfectamente el concepto de afrodescendiente, mientras que en la Región Metropolitana la pregunta produjo desconcierto e incomodidad. En el caso de la pregunta referida a los grupos étnicos, señaló que en general generó molestias y que fue mal recibida por la población.

En cuanto a la encuesta ENCAFRO, dio cuenta que se probaron dos maneras distintas de identificar a la población afrodescendiente: en la primera, se consultó si se consideraba afrodescendiente (moreno, moreno de azapa, familia morena, negro, zambo o mulato) y las respuestas eran sí, no, no sabe y no responde y, en la segunda, se si considera afrodescendiente, moreno de azapa, familia morena, negro, mulato, zambo, moreno, otro, no sabe y no responde. Los resultados fueron los siguientes:

En la primera, se determinó que la pregunta fue más comprensible y de más fácil aplicación para los encuestadores.

En la segunda, indicó que el tener como primera categoría a los afrodescendientes produjo confusión entre los encuestados.

A partir de los resultados, indicó que se determinó que no existía el tiempo necesario para desarrollar una pregunta que permitiera asegurar una buena calidad de la información recolectada en el Censo 2012. La conclusión, continuó, fue que los afrodescendientes existen y que están principalmente radicados en Arica, lo que se demuestra en la demanda de las organizaciones afrodescendientes de la Región de Arica y Parinacota y en la firma de un Convenio Marco de Colaboración entre la Intendencia Regional, el Instituto Nacional de Estadísticas y las organizaciones reivindicativas afrodescendientes para la realización de la Primera Encuesta de Caracterización de la Población Afrodescendiente en el año 2013.

Resaltó que esta encuesta se tradujo en un estudio específico de la población que se realizó en la Región de Arica y Parinacota con la finalidad de ayudar a generar la experiencia para poder contar a los afrodescendientes y para tener una primera aproximación de las características culturales y sociales de esta población.

Luego, detalló que para contarlos se realizó una pregunta filtro de autoidentificación, en donde los entrevistados debían reconocerse a sí mismos o a un miembro de su hogar como afrodescendientes.

En la etapa de aproximación a las características culturales y sociales de esta población, dio cuenta que se elaboró un cuestionario que buscó conocer la percepción de identidad de los afrodescendiente y para que ello se indagó en las características que de acuerdo a los entrevistados debiera tener un afrodescendiente, a saber: la apariencia física, las comidas, los bailes, los apellidos, su participación en carvanales o en ceremonias religiosas, el territorio de residencia, la utilización de medicina tradicional y la vestimenta.

En cuanto a las prácticas culturales, señaló que se consultó su reconocimiento, usos y participación en la elaboración de ciertos platos tradicionales, en las manifestaciones culturales y religiosas, y en los bailes tradicionales, así como su colaboración en las organizaciones que promueven o reivindican la cultura afrodescendiente.

Como resultado, reseñó que se levantaron 5.799 viviendas, y que un 4,7% de la población de la Región de Arica y Parinacota se consideró como afrodescendiente.

Con respecto al Censo 2017, comentó que las organizaciones afrodescendientes volvieron a solicitar la incorporación de la variable afrodescendiente, y reseñó que la autoridad accedió a la inclusión de una pregunta de autoreconocimiento de los afrodescendientes, puesto que no era posible agregar una nueva consulta, porque ya se habían definidos los temas y los objetivos de dicho Censo. De esta manera, indicó que se optó por considerar la categoría afrodescendiente dentro de la pregunta de identificación de los pueblos indígenas, como una ampliación del Convenio 169 de la OIT a los afros en su condición de pueblos tribales anteriores a la formación del Estado de Chile. Ello, teniendo presente que, si bien durante el año 2013 se realizó el levantamiento de la primera encuesta ENCAFRO en la Región de Arica y Parinacota, esto que no implicaría atribuir una categoría jurídica u oficializar a la población que se identificó como afrodescendiente.

Refirió que la propuesta del Instituto Nacional de Estadísticas fue acogida por las organizaciones que en particular incluía dentro de la pregunta vinculada a los pueblos indígenas la categoría “otro/especifique”, lo que fue explicitado en el Manual de Capacitación de los Censistas. Agregó, durante el año 2016 tanto en Arica como a nivel nacional, las organizaciones de afrodescendientes realizaron una campaña con el objetivo de que se respondiera a la pregunta sobre los pueblos indígenas como “Otro”, y que señalaran específicamente la pertenencia al grupo afrodescendiente.

Detalló que la variable “Otro” fue identificada bajo el código 35 “AFRODESCENDIENTES”, lo que les permitiría poder obtener datos desagregados de las personas que se reconocieron como tal. Complementó que se codificaron en este número todas las glosas que tuvieran algún vínculo con la cultura afrodescendiente, tales como: las distintas maneras de escribir afrodescendientes, africanos, afro; los afros provenientes de distintos países de América Latina, ya sean afrochilenos, afroperuanos o afrocolombianos; glosas relacionadas con las personas provenientes de Haití, y con los conceptos de raza negra, negros, zambos, mulatos y negritud.

Apuntó que en el Censo de 2017 con la desagregación de la categoría “Otros” se reconoció a un 10,3% de personas que se autoidentificaron como afrodescendiente, las que equivalen a 9.919 personas. De este universo, acotó, un 46,80% dijo estar radicado en la Región de Arica y Parinacota y un 31,27% en la Región Metropolitana. Luego, dio cuenta que del total de los afrodescendientes de la Región de Arica y Parinacota un 94,8% declaró

ser afrodescendiente chileno y un 5,2% de otro origen, distinto a lo que sucede en la Región Metropolitana en que un 75,5% declaró tener otro origen y un 24,5% ser afrodescendiente chileno. Agregó que de las 9.919 personas afrodescendientes un 62% dijo que su país de origen era Chile.

En cuanto a los desafíos para el próximo Censo, consideró que la inclusión de una pregunta de identificación de los afrodescendientes es una necesidad a partir del contexto técnico y político. En este escenario, valoró que en octubre de este año el Senado aprobara la idea de legislar de este proyecto de ley que busca el reconocimiento legal al pueblo afrodescendiente, considerando específicamente a los “afrodescendientes chilenos”, que en su artículo 6° establece que “el Estado procurará incluir en censos de la población nacional la categoría afrodescendiente dentro del grupo tribal afrodescendiente de acuerdo al convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, desde la aprobación y publicación de la presente ley.”.

No obstante lo anterior, hizo notar a Sus Señorías la necesidad de evaluar la mejor manera de incluir esta identificación, considerando la factibilidad de que las personas puedan contestar esta pregunta, para lo cual se requiere de varias pruebas a nivel nacional y a nivel local. Asimismo, dio cuenta que durante el segundo semestre de 2019 se iniciará el proceso de discusión para la incorporación de las preguntas en el próximo Censo de Población, teniendo presente la creciente migración hacia Chile, lo que exige visibilizar no sólo a los afrodescendientes chilenos, si no también al nuevo conjunto de afrodescendientes que están llegando al país.

En seguida, el Jefe del Subdepartamento de Demografía y Estadísticas Vitales del Instituto Nacional de Estadísticas, señor Miguel Ojeda, aclaró que la cifra del 62% de los afrodescendientes chilenos se refiere a aquellos cuya madre residía en Chile al momento del nacimiento.

El Honorable Senador señor Insulza resaltó que este proyecto de ley se refiere exclusivamente al grupo tribal afrodescendiente chileno y valoró que el Censo de 2017 haya incluido la categoría de afrodescendientes, chilenos o extranjeros. No obstante, sugirió para el próximo Censo considerarlos en un apartado especial distinto al de los pueblos indígenas.

El Honorable Senador señor Durana señaló que este proyecto de ley busca colocar en una categoría especial a los descendientes de los afrodescendiente que llegaron producto de un proceso de esclavitud entre los siglos XVI y XIX, para diferenciarlos de aquellos que han llegado en los últimos años. Luego, consultó a los representantes del Instituto Nacional de Estadísticas si tienen alguna propuesta para incluir en el próximo Censo a los afrodescendientes de la Región de Arica y Parinacota.

El Jefe del Subdepartamento de Demografía y Estadísticas Vitales del Instituto Nacional de Estadísticas respondió que es difícil incorporar en un Censo nacional particularidades, que es más propio de una encuesta local.

En esta misma línea, la Honorable Senadora Muñoz D’Albora insistió en incorporar en el próximo Censo nacional a la categoría de pueblo tribal afrodescendiente.

El Jefe del Subdepartamento de Demografía y Estadísticas Vitales del Instituto Nacional de Estadísticas señaló que para ello previamente tendrían que probar una serie de preguntas y analizar si ellas se entienden por los consultados.

La Honorable Senadora señora Muñoz D’Albora precisó que el artículo 6° del proyecto de ley señala que el Estado procurará incluir en los Censos nacionales la categoría de pueblo tribal afrodescendiente, y pidió al Ejecutivo patrocinar una indicación que permita cambiar el enfoque de la citada disposición para que efectivamente se genere la obligación del Estado de incorporarlos en el próximo Censo nacional.

El Jefe del Subdepartamento de Demografía y Estadísticas Vitales del Instituto Nacio-

nal de Estadísticas indicó que no se puede comprometer a incluirlos en el próximo Censo nacional, pero sí a realizar los estudios que sean necesarios para buscar la mejor fórmula para explorar su incorporación. Con todo, dio cuenta que ellos trabajan con estándares internacionales.

En seguida, la Comisión recibió al Coordinador Legislativo del Ministerio de Educación, señor José Pablo Núñez, quien formuló las siguientes observaciones al artículo 4° del proyecto de ley en estudio, a saber:

1.– Se trata de una norma inadmisibles, porque utiliza la expresión “procurará”, que implica el desarrollar ciertas acciones para alcanzar lo que la norma propone, por lo que en su opinión se trataría de una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República. Al efecto, puso de relieve que el Diccionario de la Real Academia Española define al verbo “procurar” como “hacer diligencias o esfuerzos para que suceda lo que se expresa”, lo que sustenta su postura de que el artículo 4° del proyecto de ley es inadmisibles.

2.– La disposición en comento se refiere al “Sistema nacional de educación de Chile”, lo que en sí contiene una imprecisión, y como tal sugirió reemplazar dicha expresión por “El Ministerio de Educación”.

3.– El artículo señala que se deberá promover la cultura afrodescendiente desde el nivel preescolar, básico, medio y universitario. Al respecto, hizo notar que esta norma vulnera la libertad de enseñanza y la autonomía universitaria.

El Honorable Senador señor Durana preguntó cómo se podría conciliar el texto de este proyecto de ley con la supuesta inadmisibilidad del artículo 4° a que hizo alusión el Coordinador Legislativo del Ministerio de Educación.

La Honorable Senadora señora Muñoz D’Albora manifestó su disconformidad con la opinión del representante del Ministerio de Educación, puesto que el artículo no está redactado en términos imperativos como podría ser si se utilizare el concepto “deberá”, por lo que sostuvo que no existe ninguna nueva obligación para el Estado. Asimismo, consignó que así fue aprobado por la Cámara de Diputados y que ningún señor Parlamentario realizó esta prevención cuando se discutió esta iniciativa. Al contrario, resaltó que esta norma permitirá al Ejecutivo destinar recursos para promover en el currículum escolar la cultura afrodescendiente.

En seguida, la Jefa de la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación, señora María Jesús Honorato, señaló que el citado artículo 4° hace alusión a la unidad programática que corresponde al currículum nacional escolar que va desde prekindergarten a cuarto año de enseñanza media y detalló que hoy el tema de las culturas que cohabitan en Chile está regulado en el literal d) del número 1 del artículo 29 y en la letra g) del número 2 del artículo 30 de la Ley General de Educación. En particular, reseñó que dichas normas plantean incorporar en los planes de estudio el reconocimiento y el respeto de la diversidad cultural, religiosa y étnica y las diferencias entre las distintas personas, así como la igualdad de derechos entre los hombres y las mujeres, y el conocimiento de los hitos y procesos principales de la historia de Chile y de su diversidad geográfica, humana y socio-cultural, así como de la cultura e historia local, valorando la pertenencia a la Nación chilena y la participación activa en la vida democrática. Complementó que a partir de la base curricular que entrega la Ley General de Educación los establecimientos educacionales deben elaborar su programa de estudio, persiguiendo los objetivos dispuestos por el legislador.

Además, consignó que el currículum requiere estabilidad en el tiempo, por lo que ha sido modificado en escasas ocasiones y que recién en el 2023 se espera cambiar el currículum para la educación básica y en el 2025 el de la educación media.

Por ello, planteó la necesidad de relevar la importancia de la cultura afrodescendiente en todo el país y no sólo en la Región de Arica y Parinacota, para que así adquiriera relevancia nacional y para que sea incorporado en los cambios curriculares programados.

Por otra parte, hizo notar que todos los requerimientos establecidos a través de una ley normalmente generan una tensión y señaló que en caso de aprobarse esta norma esta obligación le correspondería asumirla a la Unidad de Currículum que tiene la obligación de recoger todos los criterios que se incorporan en el currículum. Con todo, aclaró que las unidades programáticas se traducen en textos de estudio y que no pueden imponer un tema en particular, pero sí la autoridad puede dar las orientaciones generales de sus contenidos.

El Honorable Senador señor Navarro consideró que el currículum es un tema debatible y abierto, ya que a través de él se define el tipo de educación que se desea dar a nuestros niños y jóvenes, y en este caso en particular a los de la Región de Arica y Parinacota. Por ello, manifestó sus reparos respecto de la forma en que se elabora el currículum, al encomendarse a un equipo de profesionales del Ministerio de Educación que trabaja en forma centralizada, sin la participación de los ciudadanos y de las regiones. A modo de ejemplo, lamentó que en Historia de Chile no se habla del genocidio de ciertos Pueblos Indígenas; no se presentan las dos visiones de la Revolución de 1891, y tampoco se enseña lo que sucedió en el Gobierno Militar.

La Jefa de la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación indicó que el currículum hay que defenderlo y prestigiarlo, e informó que se somete a consulta de todos los profesores del país. Además, coincidió en la necesidad de contextualizarlo de acuerdo a las características y realidades de cada una de las regiones.

Por otra parte, el Honorable Senador señor Navarro consultó en qué calidad quedarán los afrodescendientes que han llegado al país en los últimos años y qué pasará con sus hijos.

El Honorable Senador señor Insulza explicó que este proyecto de ley sólo beneficia a los afrodescendientes chilenos definidos en el artículo 2° de esta ley, es decir, a aquellos que descienden de las personas que llegaron al territorio nacional entre los siglos XVI y XIX producto de un proceso de trata de esclavos provenientes de África, a los cuales de acuerdo a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y al Convenio N° 169 de la OIT corresponde darles el tratamiento de pueblo tribal.

El Honorable Senador señor Durana resaltó que se trata de un pueblo tribal que busca ser visibilizado en función de que descienden de personas que fueron ingresadas de manera forzada al norte del país, particularmente a la Región de Arica y Parinacota.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

A continuación, se efectúa una relación de las indicaciones presentadas al texto aprobado en general por el Honorable Senado, que se transcriben, así como los acuerdos adoptados sobre la misma.

ARTÍCULO 2°

El artículo 2° aprobado en general por el Senado señala lo siguiente:

“Artículo 2°.— Se entiende por afrodescendientes chilenos al grupo humano que, teniendo nacionalidad chilena en conformidad a la Constitución Política de la República, comparte la misma cultura, historia, costumbre, unidos por la conciencia de identidad y discurso antropológico, descendientes de la diáspora africana y que se identifica a sí mismo como tal.”

La indicación número 1, de las Honorables Senadoras señoras Aravena y Van Rysselberghe, reemplaza la frase “comparte la misma cultura, historia, costumbre, unidos por la conciencia de identidad y discurso antropológico, descendientes de la diáspora africana y que se identifica a sí mismo como tal”, por la siguiente:

“desciende de las personas integrantes de la diáspora africana trasladadas durante el período colonial al actual territorio nacional bajo régimen de esclavitud o de manera forzada,

históricamente asentado en la región de Arica y Parinacota, y cuyos integrantes, comparten elementos culturales e históricos, así como costumbres y tradiciones comunes.”.

La indicación número 2, del Honorable Senador señor Insulza reemplaza la frase “de la diáspora africana y que se identifica a sí mismo como tal.” por la siguiente: “de la trata trasatlántica de esclavos africanos traídos al territorio nacional entre los siglos XVI y XIX y que se auto identifique como tal.”.

La indicación número 3, del Honorable Senador señor Huenchumilla agrega entre la palabra “africana” y el vocablo “y” la frase”, avocados en el territorio nacional antes de la formación del Estado.”.

El Honorable Senador señor Latorre, en relación con la indicación número 1, observó que tiene la dificultad que circunscribe los beneficiarios a los descendientes de afrodescendientes que residen en la Región de Arica y Parinacota y, según lo expresado por la señora Marta Salgado de la Organización Oro Negro, muchos de estos descendientes han migrado a otras regiones del país, por lo que sugirió eliminar esa referencia.

El Honorable Senador señor Navarro cuestionó la inclusión de la palabra “diáspora” que comprende la definición, por estimar que se puede confundir con la diáspora judía.

Por ello, el Honorable Senador señor Insulza sugirió aprobar la indicación número 2, que elimina la referencia a la diáspora africana y no restringe que los beneficiarios de esta ley sean los afrodescendientes que habitan la Región de Arica y Parinacota. Además, en la indicación número 2 planteó intercalar la palabra “actual” entre las expresiones “al” y “territorio”.

El Honorable Senador señor Durana se manifestó partidario de la indicación número 1, porque deja en claro que se refiere a las personas que no emigraron por su propia voluntad, ya que fueron trasladados forzosamente en calidad de esclavos y que históricamente se asentaron en la actual Región de Arica y Parinacota, independientemente de donde residen actualmente.

El Honorable Senador señor Insulza dio cuenta que estos afrodescendientes también llegaron a la Región de Iquique, por lo que consideró que la indicación número 2 es más abierta. En sintonía con lo anterior, planteó poner en votación primero la indicación número 2 con la modificación antes propuesta.

- En votación, la indicación número 2, fue aprobada con modificaciones, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Muñoz D’Albora y señores Durana, Latorre y Navarro.

- Consecuencialmente, con la misma votación anterior, se dieron por rechazadas las indicaciones números 1 y 3.

ARTÍCULO 5°

El Senado aprobó en general el siguiente texto para el artículo 5°:

“Artículo 5.- Los afrodescendientes tienen el derecho a ser consultados mediante el Convenio N° 169, de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles, en particular aquellas que digan relación a políticas sociales, culturales y educacionales o que afecten a la comunidad afrodescendientes en sus derechos de tercera generación.”

La indicación número 4, de las Honorables Senadoras señoras Aravena y Van Rysselberghe intercala entre las palabras “afrodescendientes” y “tienen” la expresión “chilenos a que hace referencia el artículo 2° de esta ley”.

- La indicación número 4 fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Muñoz D’Albora y señores Durana, Latorre y Navarro.

La indicación número 5, de las Honorables Senadoras señoras Aravena y Van Ryselberghe sustituye la frase final “cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles, en aquellas que digan relación a políticas sociales, culturales y educacionales o que afecten a la comunidad afrodescendientes en sus derechos de tercera generación” por “cada vez que se prevea dictar medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.”.

El Honorable Senador señor Navarro consideró que la indicación número 5 es muy acotada, por lo que se mostró partidario de mantener el texto aprobado en general por el Senado para el artículo 5°.

La Honorable Senadora señora Muñoz D’Albora señaló que la indicación número 5 es coincidente con el artículo 6° del Convenio N° 169 de la OIT y como tal sugirió aprobarla.

El Honorable Senador señor Navarro indicó que le gustaría que los temas vinculados a las políticas sociales, culturales y educacionales fueran consultados a la comunidad afrodescendiente aunque no consten en medidas legislativas o administrativas, siempre que los afecten directamente. Por ello, instó a Sus Señorías a rechazar la indicación número 5.

El Honorable Senador señor Latorre, luego de consultar al Analista de la Biblioteca del Congreso Nacional quien sostuvo que la propuesta está en la línea del Convenio 169 de la OIT, anunció su voto a favor de la indicación número 5.

- En votación, la indicación número 5, fue aprobada por tres votos a favor y un voto en contra. Votaron a favor los Honorables Senador señora Muñoz D’Albora y señores Durana y Latorre, y en contra el Honorable Senador señor Navarro.

ARTÍCULO 6°

El artículo 6° aprobado en general por el Senado dice lo siguiente:

“Artículo 6°.- El Estado procurará incluir en censos de la población nacional la categoría afrodescendiente dentro del grupo tribal afrodescendiente de acuerdo al Convenio N° 169, de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, desde la aprobación y publicación de esta ley.”.

La indicación número 6, de las Honorables Senadoras señoras Aravena y Van Ryselberghe, intercala entre las palabras “afrodescendiente” y “dentro”, la palabra “chileno”.

La indicación número 7, de las Honorables Senadoras señoras Aravena y Van Ryselberghe, elimina la expresión “aprobación y”.

La Honorable Senadora señora Muñoz D’Albora propuso aprobar el siguiente texto para el artículo 6° del proyecto de ley:

“Artículo 6°.- El Estado procurará incluir en censos de la población nacional al pueblo tribal afrodescendiente chileno de acuerdo al Convenio N° 169, de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, desde la publicación de esta ley.”.

- En votación la propuesta antes transcrita, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Muñoz D’Albora y señores Durana, Latorre y Navarro.

- En consecuencia, con la misma votación se dio por aprobada con modificaciones la indicación número 6 y en los mismos términos la indicación número 7.

ARTÍCULO 7°

El artículo 7° aprobado en general por el Senado tiene el siguiente texto:

“Artículo 7°.- Lo dispuesto en los artículos 4° y 6° podrá ser ejecutado mediante la dictación de reglamentos, por parte de los ministerios y demás autoridades competentes.”.

Inciso primero, nuevo

La indicación número 8, de las Honorables Senadoras señoras Aravena y Van Rysel-

berghe, incorpora el siguiente inciso primero, nuevo, pasando el actual inciso único a ser inciso segundo:

“Artículo 7°. Un reglamento establecerá los criterios, requisitos y procedimientos para acreditar la calidad de miembro del pueblo tribal afrodescendiente a que se refiere el artículo 2° de la presente ley.”.

- La indicación número 8 fue declarada inadmisibles, por cuanto incide en una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, al establecer una nueva obligación para el Estado y disponer de su potestad reglamentaria, en virtud del número 2, inciso cuarto, del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Inciso primero

La indicación número 9, de las Honorables Senadoras señoras Aravena y Van Rysseberghe, reemplaza en el actual inciso único, que pasa a ser inciso segundo, la frase “Lo dispuesto en los artículos 4 y 6”, por “Lo dispuesto en los artículos 4°, 5° y 6°”.

El Honorable Senador señor Navarro estimó que no es necesario dictar un nuevo reglamento para aplicar la consulta indígena al pueblo tribal afrodescendiente chileno, por lo que anunció su voto en contra de esta indicación.

Luego, propuso agregar al final del artículo 7° aprobado en general por el Senado la siguiente frase “dentro del plazo de un año desde la publicación de esta ley”.

- Esta propuesta fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Muñoz D’Albora y señores Durana, Latorre y Navarro.

En consecuencia, con la misma votación se dio por rechazada la indicación número 9.

MODIFICACIONES

En conformidad a los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de proponeros las siguientes modificaciones al proyecto de ley aprobado en general por el Honorable Senado:

Artículo 2°

Reemplazar la oración” de la diáspora africana y que se identifica a sí mismo como tal” por la siguiente “de la trata trasatlántica de esclavos africanos traídos al actual territorio nacional entre los siglos XVI y XIX y que se auto identifique como tal”.

Unanimidad, 4x0, indicación número 2.

Artículo 5°

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 5°.- Los afrodescendientes chilenos a que hace referencia el artículo 2° de esta ley, tienen el derecho a ser consultados mediante el Convenio N°169, de la Organización Internacional del trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, cada vez que se prevea dictar medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.”.

Unanimidad, 4x0, indicación número 4, y mayoría 3x1 en contra indicación número 5.

Artículo 6°

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 6°.- El Estado procurará incluir en los censos de la población nacional al pueblo tribal afrodescendiente chileno de acuerdo al Convenio N° 169, de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, desde la publicación de esta ley.”.

Unanimidad, 4x0, indicaciones números 6 y 7.

Artículo 7°

Reemplazarlo por el siguiente:

Artículo 7°.- Lo dispuesto en los artículos 4° y 6° podrá ser ejecutado mediante uno o

más reglamentos dictados en el plazo de un de año contado desde la publicación de esta ley”.

Unanimidad, 4x0, artículo 121 Reglamento del Senado.

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de las modificaciones anteriores, el proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.– La presente ley otorga el reconocimiento legal al pueblo tribal afrodescendiente chileno, y a su identidad cultural, idioma, tradición histórica, cultura, instituciones y cosmovisión.

Artículo 2º.– Se entiende por afrodescendientes chilenos al grupo humano que, teniendo nacionalidad chilena en conformidad a la Constitución Política de la República, comparte la misma cultura, historia, costumbre, unidos por la conciencia de identidad y discurso antropológico, descendientes de la trata trasatlántica de esclavos africanos traídos al actual territorio nacional entre los siglos XVI y XIX y que se auto identifique como tal.

Artículo 3º.– Los saberes, conocimientos tradicionales, medicina tradicional, idiomas, rituales, símbolos y vestimentas del pueblo tribal afrodescendiente chileno son y serán valorados, respetados y promocionados por el Estado, reconociéndolos como patrimonio cultural inmaterial del país.

Artículo 4º.– El sistema nacional de educación de Chile procurará contemplar una unidad programática que posibilite a los educandos el adecuado conocimiento de la historia, lenguaje y cultura de los afrodescendientes, y promover sus expresiones artísticas y culturales desde el nivel preescolar, básico, medio y universitario.

Artículo 5º.– Los afrodescendientes chilenos a que hace referencia el artículo 2º de esta ley, tienen el derecho a ser consultados mediante el Convenio N° 169, de la Organización Internacional del trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, cada vez que se prevea dictar medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

Artículo 6º.– El Estado procurará incluir en los censos de la población nacional al pueblo tribal afrodescendiente chileno de acuerdo al Convenio N° 169, de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, desde la publicación de esta ley.

Artículo 7º.– Lo dispuesto en los artículos 4º y 6º podrá ser ejecutado mediante uno o más reglamentos dictados en el plazo de un de año contado desde la publicación de esta ley.”.

Acordado en sesiones celebradas los días 10 y 17 de diciembre de 2018, con la asistencia de los Honorables Senadores señora Adriana Muñoz D’Albora (Presidenta), señores José Miguel Durana Semir (en reemplazo de la Honorable Senadora señora Jacqueline Van Rysselberghe), Juan Ignacio Latorre Riveros y Alejandro Navarro Brain.

Valparaíso, a 2 de enero de 2019.

(Fdo.): *Ximena Belmar Stegmann, Secretario.*

*INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL RECAÍDO
EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE
SUPRIME EL RANGO ETARIO PARA EJERCER EL PERMISO LABORAL
ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66 BIS DEL CÓDIGO DEL TRABAJO
(12.302-13)*

Honorable Senado:

La Comisión de Trabajo y Previsión Social informa acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción de la Senadora Carolina Goic Borojevic, de la Senadora Adriana Muñoz D'Albora y de los Senadores Andrés Allamand Zavala, José Durana Semir y Juan Pablo Letelier Morel.

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de artículo único, y acordó, unánimemente, proponer al Excelentísimo señor Presidente que en la Sala sea considerado del mismo modo.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Modificar el artículo 66 bis del Código del Trabajo, para extender a trabajadoras y trabajadores sin distinción de edad, el permiso anual, por medio día, que actualmente tienen las trabajadoras mayores de 40 años y los trabajadores mayores de 50 años, para someterse a exámenes de medicina preventiva, de mamografía y de próstata.

A la sesión en que la Comisión estudió esta iniciativa de ley asistieron, además de sus miembros, la abogada asesora de la Biblioteca del Congreso Nacional, señora Paola Álvarez; la asesora y el coordinador legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la señora Florencia Frontaura y el señor Francisco Del Río; el asesor del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Cristián Daly; el asesor de la Fundación Jaime Guzmán, señor Matías Quijada. Asesores Parlamentarios: del Senador Durana, el señor César Quiroga. De la Senadora Goic, el señor Aldo Rojas. Del Senador Letelier, la señora Elvira Oyanguren y del Senador Moreira, el señor Raúl Araneda.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.— ANTECEDENTES JURÍDICOS

El artículo 66 bis del Código del Trabajo.

La ley N°19.966, que establece un Régimen de Garantías en Salud.

II.— ANTECEDENTES DE HECHO

La moción que da origen a este proyecto de ley, entre sus fundamentos, explica que la ley N°20.769, publicada el 20 de septiembre de 2014, incorporó al Código del Trabajo un artículo 66 bis nuevo, otorgando un permiso a las trabajadoras y trabajadores para efectuarse exámenes de mamografía y de próstata, respectivamente, pudiendo incluir otras presta-

ciones de medicina preventiva, dentro de la jornada laboral, considerando como trabajado, para todos los efectos legales, el tiempo en el que las y los trabajadores y trabajadoras se realicen el o los exámenes.

De acuerdo al inciso primero de dicho artículo, los titulares de dicho derecho son las trabajadoras mayores de cuarenta años de edad, y los trabajadores mayores de cincuenta, cuyos contratos de trabajo sean por un plazo superior a treinta días. Dicho rango etario fue establecido en consideración a la edad a partir de la cual las guías clínicas del Ministerio de Salud recomiendan realizar los exámenes de mamografía y de próstata, y de acuerdo al rango de edad de mayor prevalencia de las enfermedades de cáncer de mamas y cáncer a la próstata.

Durante la discusión legislativa de la iniciativa legal que dio origen a la mencionada ley, se incorporó la posibilidad de que el permiso laboral se realizara no sólo para los exámenes antedichos, sino también a exámenes de medicina preventiva en general, incluyendo a modo ejemplar el examen de Papanicolau. A pesar de dicha modificación, el rango etario de los titulares del derecho a permiso laboral no fue modificado, quedando restringido su ejercicio para las trabajadoras mayores de cuarenta años de edad y trabajadores mayores de cincuenta, en consideración a las características epidemiológicas de cáncer de mama y a la próstata.

Se agrega en la fundamentación de la iniciativa legal, que el Régimen General de Garantías en Salud es el sistema que garantiza a todas las personas la realización de exámenes médicos preventivos, los que se enmarcan dentro de un plan de evaluación periódica de salud y cuyo objetivo es pesquisar de manera temprana enfermedades prevenibles o controlables.

Por ello, los exámenes de medicina preventiva rigen para todo el ciclo de vida de las personas y para la población en edad de trabajar, esto es, de 15 años y más, existe el siguiente calendario, según grupo etario:

Problemas de Salud	Test de pesquisas	15 a 24 años	25 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 a 64 años	65 y más
Hipertensión arterial	Medición estandarizada de la presión arterial	X	X	X	X	X	X
Sobrepeso y Obesidad	Medición de peso y talla y circunferencia de cintura	X	X	X	X	X	X
Tabaquismo	Aplicación del instrumento Estrategia 5A's	X	X	X	X	X	X
Beber	Cuestionario de Auto diagnóstico	X	X	X	X	X	X

Problemas de Salud	Test de pesquisas	15 a 24 años	25 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 a 64 años	65 y más
problema	sobre riesgo en el uso de alcohol (AUDIT) y/o versión acortada						
Dislipidemia	Medición del colesterol total			X	X	X	X
Tuberculosis	Baciloscopia a personas con tos productiva por 15 días o más	X	X	X	X	X	X
Sífilis	VDRL o RPR en sangre	X	X	X	X	X	X
Diabetes Mellitus	Glicemia en ayunas	X	X	X	X	X	X
Autonomía funcional	Evolución funcional del adulto mayor (EFAM)						X

Fuente: Superintendencia de Salud.

En el caso de las mujeres se agregan en el calendario de medicina preventiva dos exámenes más y que son los siguientes.

Problemas de Salud	Test de pesquisas	15 a 24 años	25 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 a 64 años	65 y más
Cáncer cervicouterino	Papanicolau (PAP) o citología exfoliativa cervical, cada 3 años		X	X	X	X	
Cáncer de mama	Mamografía cada 3 años				X		

Fuente: Superintendencia de Salud.

La moción alerta que Chile presenta brechas de cobertura en el examen de mamografía, por lo que es necesario que nuestro estatuto laboral promueva la realización de exámenes preventivos, sobre todo en enfermedades con altos índices de mortalidad como lo es el cáncer de mamas.

Finalmente, se destaca que el permiso laboral creado por medio de la ley N°20.769 constituye una herramienta que posibilita la realización de dichos exámenes durante la jornada laboral de trabajadores y trabajadoras, sin embargo, es restringida en cuanto a sus titulares, debido a la restricción etaria que ella establece.

EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El proyecto de ley en informe se compone de un artículo único que propone modificar el inciso primero del artículo 66 bis del Código del Trabajo, de manera que todas las trabajadoras y todos los trabajadores puedan ejercer su derecho a medio día de permiso, una vez al año durante la vigencia de la relación laboral, para someterse a los exámenes de mamografía y próstata, respectivamente, pudiendo incluir otras prestaciones de medicina preventiva, tales como el examen de Papanicolau, en las instituciones de salud públicas o privadas que correspondan.

SESIÓN CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2018

La Senadora señora Goic recordó que el artículo 66 bis del Código del Trabajo fue introducido por la ley N°20.769, publicada el año 2014, originada en dos mociones, la primera iniciada el año 2011 por las Diputadas señoras Cristina Girardi Lavín, María José Hoffmann Opazo, Andrea Molina Oliva, Adriana Muñoz D'Albora, Denise Pascal Allende, Karla Rubilar Barahona, Marcela Sabat Fernández, Ximena Vidal Lázaro y Mónica Zalaquett Said y por el Diputado señor Osvaldo Andrade Lara (Boletín N°7.990-13); y la segunda iniciada el año 2012 por las Diputadas señoras Carolina Goic Boroovic, Adriana

Muñoz D'Albora y Claudia Nogueira Fernández y por el Diputado señor Ramón Barros Montero (Boletín N°8.372-13).

Su finalidad fue impulsar en el ámbito laboral la prevención del cáncer de mama y de las enfermedades asociadas a la próstata, por la vía del establecimiento de un permiso de medio día respecto de las trabajadoras mayores de 40 años y de los trabajadores mayores de 50 años, para que puedan someterse, una vez al año, a los correspondientes exámenes, incluyendo además otras prestaciones de medicina preventiva, dando aviso de ello al empleador con una semana de antelación.

Resaltó que la instauración de un permiso para que el trabajador o trabajadora pueda someterse a tales exámenes constituyó un paso importante para la prevención de enfermedades en la población.

Agregó que, con el transcurso del tiempo, la diferenciación de edades entre los trabajadores no tiene fundamento alguno, porque exámenes como el Papanicolau, exámenes de sangre y otros, tanto las mujeres como los hombres se los realizan a edades más tempranas.

Con la supresión del rango etario en el artículo 66 bis, indicó que se quiere perseverar en la instauración de una cultura del examen preventivo en todas las trabajadoras y trabajadores del país y, por consiguiente, el permiso laboral contribuirá a ello.

El Senador señor Letelier recordó que en la Ley de Medicina Preventiva y su reglamento se establecía que los imponentes de las distintas cajas de previsión, servicio de salud y otros tenían derecho a que se les practicara gratuitamente un examen de salud, que incluía una serie de examinaciones y recuentos, que se detallaban en el reglamento de dicha ley.

Añadió que, en la actualidad, el Régimen General de Garantías en Salud está obligado a entregar, a todo aquel beneficiario de FONASA o de ISAPRES que lo solicite, exámenes de medicina preventiva, que se enmarcan dentro de un plan de evaluación periódica de salud y cuyo objetivo es pesquisar de manera temprana enfermedades prevenibles o controlables. Dichos exámenes son de carácter gratuito y voluntario, tanto para el cotizante como para sus cargas.

El coordinador legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, señor Francisco del Río, enfatizó que en el artículo 66 bis se consagra un permiso para que el trabajador se realice los exámenes de salud correspondientes, derecho que el empleador está obligado a reconocer.

En cuanto al detalle de los diferentes exámenes que se incluyen bajo la denominación de medicina preventiva, se encuentran en la normativa general de salud.

-Puesto en votación en general y en particular el proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Senadoras señoras Goic y Muñoz y Senadores señores Allamand, Durana y Letelier.

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con los acuerdos adoptados, la Comisión de Trabajo y Previsión Social propone aprobar el proyecto de ley en informe en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.– Reemplázase, en el inciso primero del artículo 66 bis del Código del Trabajo, la frase “Las trabajadoras mayores de cuarenta años de edad y los trabajadores mayores de cincuenta”, por la siguiente: “Las trabajadoras y los trabajadores”.”.

Acordado en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2018, con asistencia de la Senadora señora Carolina Goic Borojevic (Presidenta), de la Senadora señora Adriana Muñoz D'Albora y de los Senadores señores Andrés Allamand Zavala, José Durana Semir y Juan Pablo Letelier Morel.

Sala de la Comisión, a 20 de diciembre de 2018.

(Fdo.): *Pilar Silva García de Cortázar, Secretaria de la Comisión.*

PROYECTO DE ACUERDO DE LOS SENADORES SEÑORAS ALLENDE, GOIC, MUÑOZ, ÓRDENES, PROVOSTE Y RINCÓN, Y SEÑORES BIANCHI, CHAHUÁN, DE URRESTI, ELIZALDE, GIRARDI, GUILLIER, HARBOE, HUENCHUMILLA, INSULZA, LAGOS, LATORRE, LETELIER, MONTES, NAVARRO, PIZARRO, QUINTANA, QUINTEROS Y SORIA POR EL QUE SOLICITAN A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE, SI LO TIENE A BIEN, SE SIRVA ENVIAR A TRÁMITE LEGISLATIVO UNA INICIATIVA QUE MODIFIQUE TODOS LOS CUERPOS LEGALES NECESARIOS Y, EN PARTICULAR, EL CÓDIGO DEL TRABAJO, CON EL FIN DE ASEGURAR ESTÁNDARES MÍNIMOS DE ESTABILIDAD LABORAL PARA LOS TRABAJADORES PORTUARIOS EVENTUALES
(S 2.038-12)

Considerando:

1- Que desde el 18 de noviembre de 2018, los trabajadores portuarios eventuales del Terminal 1, que prestan servicios a la empresa Terminal Pacífico Sur del Puerto de Valparaíso, se encuentran movilizados demandando mejoras laborales y condiciones del todo justas, como una mesa de trabajo y negociación con la empresa y la eliminación de listas negras para perseguir a los trabajadores movilizados.

2- Que las definiciones contenidas en el artículo 134 del Código del Trabajo, señalan que “el contrato de los trabajadores portuarios eventuales es el que celebra el trabajador portuario con un empleador, en virtud del cual aquél conviene en ejecutar una o más labores específicas y transitorias de carga y descarga de mercancías y demás faenas propias de la actividad portuaria, a bordo de las naves, artefactos navales y recintos portuarios y cuya duración no es superior a veinte días”

3- Que los artículos 133 a 145 del Código del Trabajo, que regulan la actividad de los trabajadores portuarios y en particular de los trabajadores portuarios eventuales, establece normas especiales para los últimos; señalando que los convenios que regulan el trabajo de estos, no tienen la calidad de contrato de trabajo para ningún efecto legal, sin perjuicio, como expresamente indica la norma, de los contratos individuales de trabajo que de él se originen.

4- Que lo anterior faculta que, en la práctica, los trabajadores portuarios eventuales, firmen contratos por día de trabajo, con una duración de siete horas y media, dependiendo su continuidad laboral solo del flujo de mercancías en el terminal portuario. Los portuarios eventuales en Valparaíso, en su mayoría sólo hacen un turno a la semana por un pago de \$30.000, mas -según denuncian- por políticas de la empresa, si no están disponibles toda la semana, corren el riesgo de no volver a emplearse.

5- Que sin perjuicio de lo mencionado, el tráfico portuario requiere permanentemente de una disponibilidad de fuerza de trabajo mayor a la que tiene contratada, teniendo que recurrir a los trabajadores portuarios eventuales, haciendo de estos, parte de la logística de facto del trabajo portuario, por lo que el carácter temporal de estos trabajos, es en realidad una necesidad permanente de las empresas, siendo estas, éticamente responsable de resguardar las condiciones laborales y la dignidad del trabajo.

6- Que como a todos consta, la violencia de las movilizaciones ha ido en aumento, poniendo en riesgo la seguridad de los trabajadores y de la ciudadanía. No justificamos ni justificaremos la violencia, mas esta debe ser entendida en el contexto de la precariedad laboral, la desesperación y la ausencia de derechos de los trabajadores.

7- Que todo lo anteriormente referido, se da en el marco de una legislación laboral portuaria deficiente, como lo reflejó el paro portuario de 2017, por jubilaciones, que resultó en US\$ 300 millones de pérdidas y el paro de 2013, por horarios de colación, que según cifras de las Cámara Nacional de Comercio tuvo un impacto de US\$ 210 millones diarios.

9- Que tal como lo indicó el Ministro de Hacienda señor Felipe Larraín “Necesitamos tener nuestros puertos funcionando, no solo por los trabajadores y la gente involucrada, por Valparaíso, sino que por Chile”, ya que “está en juego el que Chile sea un proveedor confiable, Hay una responsabilidad que va más allá del conflicto o del problema mismo”¹.

10- Que tal como lo declaró en 2016 El presidente de la Federación de Trabajadores Portuarios de Chile (Fenatrapochi), Raúl Maturana, Chile necesita “una (...) autoridad portuaria, que regule, (ya que) no puede ser que las empresas queden aisladas y tengan que sopesar todos los conflictos en el ámbito laboral, gremial, porque no existe una norma al respecto” pues “los puertos en Chile se han modernizado logísticamente y en infraestructura”² pero persiste una grave déficit normativo.

El Senado acuerda solicitar al Presidente de la República señor Sebastián Pinera Echeñique:

1- Que tenga a bien presentar una iniciativa legislativa de corta tramitación, que modifique todos los cuerpos legales necesarios y en particular al Código del Trabajo, con el fin de asegurar estándares mínimos de estabilidad laboral para los trabajadores portuarios eventuales, con especial atención a la Recomendación Sobre el Trabajo a Tiempo Parcial, de 1994 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

2- Constituir una comisión intersectorial, con todos los actores relacionados con la actividad portuaria regional, nacional y los municipios de cada puerto, para la creación de una autoridad portuaria con un nuevo marco regulador, que permita la coordinación efectiva entre el Estado y los diferentes concesionarios, que asegure una legislación moderna en materia de comercio marítimo y, por sobre todo, condiciones de trabajo y seguridad social para las y los trabajadores del sector.

(Fdo.): Isabel Allende Bussi, Senadora.– Carolina Goic Borojevic, Senadora.– Adriana Muñoz D’Albora, Senadora.– Ximena Ordenes Neira, Senadora.– Yasna Provoste Campillay, Senadora.– Ximena Rincón González, Senadora.– Carlos Bianchi Chelech, Senador.– Francisco Chahuán Chahuán, Senador.– Alfonso de Urresti Longton, Senador.– Álvaro Elizalde Soto, Senador.– Guido Girardi Lavín, Senador.– Alejandro Guillier Álvarez, Senador.– Felipe Harboe Bascuñán, Senador.– Francisco Huenchumilla Jaramillo, Senador.– José Miguel Insulza Salinas, Senador.– Ricardo Lagos Weber, Senador.– Juan Ignacio Latorre Riveros, Senador.– Juan Pablo Letelier Morel, Senador.– Carlos Montes Cisternas, Senador.– Alejandro Navarro Brain, Senador.– Jorge Pizarro Soto, Senador.– Jaime Quintana Leal, Senador.– Rabindranath Quinteros Lara, Senador.– Jorge Soria Quiroga, Senador.

¹ <https://www.radioagricultura.cl/nacional/2018/12/17/ministro-larrain-por-paro-portuario-necesitamos-tener-los-puertos-funcionando.html>

² <https://portalportuario.cl/fenatrapochi-afirma-que-falta-de-una-ley-para-el-sector-genera-incertidumbre-en-los-puertos/>

*INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE
MODERNIZA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y FORTALECE LA PROBIDAD
Y LA TRANSPARENCIA EN LAS FUERZAS DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA
(12.250-25)*

Honorable Senado:

La Comisión de Seguridad Pública tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, para cuyo despacho se ha hecho presente calificación de urgencia “suma”.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2018, disponiéndose su estudio por la Comisión de Seguridad Pública y la de Hacienda, en su caso.

Cabe consignar que este proyecto de ley se discutió sólo en general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del Senado.

Concurrieron a sesiones de la Comisión, los siguientes personeros:

- El Ministro del Interior y Seguridad Pública, señor Andrés Chadwick, acompañado por la Jefa de Gabinete, señora María José Gómez; el Jefe de Asesores, señor Pablo Celedón; los profesionales señores Diego Izquierdo, Alejandro Müller y Gonzalo Santini, y el Jefe de Comunicaciones, señor Francisco Grimberg.

- El Contralor General de Carabineros de Chile, General Inspector señor Fernando Petit, en compañía del Director de Planificación y Desarrollo, General señor Rodrigo Ramos, y la asesora jurídica señora Carolina Pérez.

- El Jefe Nacional de Gestión Estratégica de la Policía de Investigaciones de Chile, Prefecto Paulo Contreras, junto a los abogados asesores de la Jefatura de Gestión Estratégica, señores Daniel Solís y Rodrigo Ballart; el Jefe de la Brigada Congreso Nacional, Comisario señor Silvio Copello, y el Subcomisario señor Gerardo Álvarez.

- La asesora del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señorita María Fernanda González.

- La asesora de la Fundación Jaime Guzmán, señorita Antonia Vicencio.

- La abogada del Instituto de Derechos Humanos, señorita Nicole Lacramette.

- Los asesores parlamentarios que se señalan: de la Oficina del Senador señor Insulza, las señoras Lorena Escalona y Ginette Joignant y el señor Nicolás Godoy; de la Oficina del Senador señor Kast, el señor Javier de Iruarrizaga; de la Oficina del Senador señor Allamand, el señor Francisco Bedecarratz; del Comité PPD, el señor Sebastián Divin.

- El analista sectorial de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Guillermo Fernández.

OBJETIVO DEL PROYECTO

Propender a la modernización de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y al fortalecimiento de sus estándares de transparencia y probidad, mediante la incorporación de sistemas y protocolos de estrategia y gestión operativa que garanticen el control institucional, gubernamental y ciudadano de las instituciones policiales.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Se hace presente que las disposiciones que siguen son de rango orgánico constitucional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101, inciso segundo, y 105 de la Carta Fundamental, en concordancia con la ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile:

- Del artículo 1°: los nuevos artículos 3° bis, 3° ter y 3° quáter contenidos en el numeral 1); el nuevo artículo 4° bis contenido en el numeral 2); los nuevos artículos 7° bis y 7° ter contenidos en el numeral 3); el artículo 89 (93), sustituvo, contenido en el numeral 4); los nuevos artículos 90 bis y 90 ter contenidos en el numeral 5).

- Del artículo 3°: la nueva letra k) propuesta en el literal b) del numeral 1).

Son también de rango orgánico constitucional las siguientes disposiciones contempladas en el artículo 2°: el nuevo artículo 5° quáter, contenido en el numeral 1), y el nuevo artículo 25 bis, que se consulta en el numeral 4), con arreglo a lo establecido en el artículo 38 de la Constitución Política de la República, en relación con la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Asimismo, ostenta rango orgánico constitucional la nueva letra j) contenida en la letra b) del numeral 1) del artículo 3° del proyecto, según lo previsto en el artículo 38 de la Constitución Política de la República, en relación con la ley N° 18.575.

Por último, cabe consignar que son de quórum calificado tanto el inciso segundo del artículo 4° ter, contenido en el artículo 1°, N° 2), cuanto el inciso segundo del artículo 5° sexies, contenido en el artículo 2°, N° 1), del proyecto, de conformidad con lo prescrito en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

ANTECEDENTES

I. Normativos.

1) Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile.

2) Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Modifica Diversos Cuerpos Legales.

3) Ley N° 19.863, sobre remuneraciones de autoridades de gobierno y cargos críticos de la Administración Pública y da normas en materia de gastos reservados.

4) Decreto ley N° 2.460, del Ministerio de Defensa Nacional, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

5) Ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.

II. Informe financiero.

Este documento, suscrito por el Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, luego de efectuar una relación sucinta de las principales modificaciones que propone el proyecto de ley, en lo que concierne a su efecto sobre el presupuesto fiscal declara lo que sigue:

a. La generación de una Alta Repartición en Carabineros de Chile, encargada de la función de auditoría interna, implica la contratación de los funcionarios detallados en la tabla 1, lo que comprende un mayor gasto fiscal de \$334.218 miles en régimen. Esto incluye, para el primer año, la contratación de un jefe (grado 4), un subjefe (grado 6) y 6 profesionales (grado 10). Durante el segundo año se efectuará la contratación de 4 profesionales (grado 10).

Tabla 1: Costo fiscal asociado a auditoría interna (Carabineros)
(Miles de pesos de 2018)

Tipo de Gasto	Primor año	Segundo año	Régimen
Gasto en personal	224.616	323.640	323.640
Jefatura	42.396	42.396	42.396
Subjefe	33.684	33.684	33.684
Profesionales	148.536	247.560	247.560
Bienes de servicio	10.578	10.578	10.578
Adquisición de activos no financieros	9.936	4.968	0
Total	245.130	339.186	334.218

b. La unidad encargada de la función de auditoría interna de la Policía de Investigaciones implica la contratación de los funcionarios detallados en la tabla 2, lo que comprende un mayor gasto fiscal de \$166.956 miles en régimen. Esto incluye, para el primer año, la contratación de 1 jefe (grado 4) y 4 profesionales (grado 10). Durante el segundo año se efectuará la contratación de 2 profesionales (grado 10).

Tabla 2: Costo fiscal asociado a auditoría interna (PDI)
(Miles de pesos de 2018)

Tipo de Gasto	Primer año	Segundo año	Régimen
Gasto en personal	112.152	161.664	161.664
Jefatura	37.884	37.884	37.884
Profesionales	74.268	123.780	123.780
Bienes de servicio	5.292	5.292	5.292
Adquisición de activos no financieros	4.968	2.484	0
Total	122.412	169.440	166.956

c. La contratación de las auditorías externas referidas en el proyecto de ley implicará un mayor gasto fiscal de \$200.000 miles anuales. La distribución de este costo entre ambas instituciones se detalla en la tabla 3.

Tabla 3: Costo fiscal asociado a auditorías externas
(Miles de pesos de 2018)

Institución	Costo anual
Carabineros de Chile	150.000
Policía de Investigaciones	50.000
Total	200.000

d. El fortalecimiento de las divisiones de Investigaciones y de Carabineros dentro de la Subsecretaría de Interior, implicará la contratación de seis profesionales adicionales, con un costo fiscal de \$165.017 miles en régimen. El detalle de este mayor gasto se encuentra en

la tabla 4. Esto incluye, para el primer año, la contratación de 2 profesionales (grado 8) y 1 profesional (grado 10). Durante el segundo año se realizará la contratación de 1 profesional (grado 8) y 2 profesionales (grado 10).

Tabla 4: Costo fiscal asociado al fortalecimiento de unidades de la Subsecretaría de Interior
(Miles de pesos de 2018)

Tipo de Gasto	Primer año	Segundo año	Régimen
Profesionales	82.315	160.607	160.607
Bienes de servicio	4.410	4.410	4.410
Adquisición de activos no financieros	3.726	3.726	0
Total	90.451	168.743	165.017

e. El mayor gasto fiscal producido por el presente proyecto de ley se detalla en la tabla 5.

Tabla 5: Costo fiscal del proyecto de ley
(Miles de pesos de 2018)

Institución	Primer año	Segundo año	Régimen
Carabineros de Chile	395.130	489.186	484.218
Policía de Investigaciones	172.412	219.440	216.956
Subsecretaría de Interior	90.451	168.743	165.017
Total	657.993	877.369	866.191

En consecuencia, el proyecto de ley –según plantea la DIPRES- irrogará un mayor gasto fiscal de \$866.191 miles anuales en régimen.

Por último, el informe financiero explica que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta iniciativa legal durante el primer año presupuestario de su vigencia se financiará con cargo a la Partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y, en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.

III. Estructura del proyecto.

El proyecto consta de cuatro artículos permanentes y dos transitorios.

En lo sustancial, la iniciativa regula los siguientes aspectos:

1) Modifica la ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, y el decreto ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile. En estos ámbitos, la iniciativa contempla lo siguiente:

- Exige la elaboración de un Plan Estratégico de Desarrollo Policial, para un período de ejecución de ocho años, actualizable cada cuatro años, que será aprobado por el Ministro del Interior y Seguridad Pública y puesto a disposición del Congreso Nacional. Este Plan persigue definir los objetivos institucionales durante su vigencia y determinar la distribución de los recursos humanos y materiales para su consecución y los mecanismos necesarios para su actualización, así como la evaluación de su cumplimiento.

- Mandata al Director General o General Director de la institución policial, según sea el caso, para elaborar un Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa destinado a ejecutar el Plan Estratégico de Desarrollo Policial, que deberá ser aprobado por el Ministro del Interior y Seguridad Pública, facultándolo para la ejecución de dichos planes. Su supervisión y evaluación queda entregada al Alto Mando Policial, al que se le encomiendan las actividades necesarias para su realización, el control y orientación en el proceso de modernización y el reporte al Ministerio del Interior y Seguridad Pública sobre los resultados. Asimismo, se crea un sistema de evaluación de los protocolos y procedimientos del resultado de la gestión policial.

Como contrapartida, le impone al Director General o General Director de la institución policial respectiva, la obligación de rendir cuenta sobre el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes mencionados y en la Política Nacional de Seguridad Pública. Esta rendición de cuenta se efectuará anualmente a nivel nacional y a nivel regional y local, según corresponda a la institución policial, y sus antecedentes serán puestos a disposición de la comunidad civil. En la misma línea, se dispone la producción y publicación de la información necesaria para evaluar el ejercicio de las facultades de las instituciones policiales de forma pública y transparente.

- Crea mecanismos y sistemas de control externo e interno para supervigilar y controlar a las instituciones ante excesos o abusos en el ejercicio de sus funciones o prevenir y controlar las faltas a la probidad funcionaria y las infracciones e incumplimientos a los reglamentos de conducta o disciplinarios. Estos mecanismos y sistemas deberán elaborarse en conformidad a lo que estatuya un reglamento y con respeto a las garantías de un procedimiento racional y justo. Los resultados que se obtengan serán puestos a disposición del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de la Contraloría General de la República y del Ministerio Público, según corresponda.

- Encomienda a la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública el control del presupuesto de las instituciones policiales, las que deberán rendir cuenta del uso y disposición de su presupuesto con una periodicidad al menos semestral. La rendición de gastos reservados que deben hacer las instituciones policiales queda sometida a la ley N° 19.863.

- Ordena la creación de un Comité de Auditoría Policial en cada una de las instituciones policiales, integrado por miembros del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de Hacienda y de la institución policial respectiva.

El Comité contratará anualmente a un auditor externo con la finalidad de evaluar tanto el cumplimiento de la normativa legal vigente en las operaciones financieras, como la eficiente asignación de recursos destinados al ejercicio de las funciones policiales. Para estos efectos, las instituciones policiales elaborarán una Ficha Estadística Codificada Uniforme con la información financiera que será entregada al auditor, y cuya forma y contenido será dispuesta por la Subsecretaría del Interior. El Comité será responsable de informar el resultado de la auditoría a los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda, a las Direcciones Generales de cada institución y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.

- Dispone en ambas policías la creación de una unidad encargada de la función de auditoría interna, dependiente directamente del Director General o del General Director según corresponda, cuya finalidad será controlar las operaciones financieras y contables, así como proponer los objetivos institucionales de auditoría y otras acciones orientadas al uso eficiente y eficaz de los recursos financieros de cada institución. Estas unidades contarán con personal civil profesional, que accederá a las instituciones policiales por concurso público, previa comprobación de sus méritos académicos y de su experiencia profesional.

- Establece el registro y publicación de la normativa interna de las instituciones poli-

ciales, ordenando que determinada normativa sea puesta a disposición del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2) Modifica la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales.

En esta materia, la iniciativa agrega al catálogo de facultades del Ministerio del Interior y Seguridad Pública la de solicitar, a través de la Subsecretaría del Interior, la cuenta pública de ambas policías y la de su control presupuestario y financiero y del mérito de los egresos monetarios de las instituciones. Igualmente, dispone la existencia de divisiones dependientes de la Subsecretaría del Interior que cuenten con recursos y personal suficiente para dar cabal cumplimiento a las labores de control o de índole administrativa que ésta tiene respecto de ambas policías. En el marco de la modernización institucional, otorga al Ministerio del Interior y Seguridad Pública la facultad de coordinar, ejecutar y liderar acciones conjuntas con otros órganos de la Administración del Estado, con miras al control de fronteras y al combate del crimen organizado.

3) Modifica la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, en lo que concierne a la obligación de efectuar una declaración de interés y patrimonio de determinados oficiales de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y de las Fuerzas Armadas.

IV. Mensaje.

En términos resumidos, el Mensaje con que se origina esta iniciativa legal comenta que, en circunstancias que el trabajo de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública ha sido reconocido positivamente por la ciudadanía, nuestras instituciones policiales contarían con la confianza de nuestros compatriotas. Sin embargo, añade, esta imagen se ha visto dañada con ocasión de los denominados “Caso Fraude” y “Operación Huracán”.

En relación con el millonario fraude que afectó a Carabineros de Chile, arguye el Ejecutivo, sería evidente que la falta de instrumentos de control y transparencia derivó en abusos e ilicitudes por parte de un contingente acotado y minoritario de funcionarios activos y en retiro de la institución, lo que emplaza a legislar y a adoptar medidas administrativas para superar las brechas y vacíos que hacen de las instituciones policiales organismos vulnerables y expuestos a la acción inescrupulosa de quienes se alejan de la tradición policial chilena de honor y probidad.

En dicho marco, se formó una mesa de trabajo compuesta por miembros de diversos sectores políticos, parlamentarios, representantes del Ministerio Público y actores del mundo académico y civil, que dio origen al Acuerdo Nacional por la Seguridad Pública. Este documento abordó, entre otros asuntos, la modernización de la gestión presupuestaria y el aumento del estándar de transparencia de las Fuerzas de Orden y de Seguridad Pública, dada la necesidad de actualizar las leyes que las rigen.

Así, comenta el Mensaje, con miras a la modernización de las instituciones policiales y al fortalecimiento de sus estándares de transparencia y probidad, se hace indispensable que las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública incorporen sistemas y protocolos modernos de estrategia y gestión operativa, transparentados para un control institucional, gubernamental y ciudadano. Los órganos públicos, cualquiera sea su naturaleza, se fortalecen cuando se implementan mecanismos destinados a transparentar su gestión operativa y financiera, lo que aplaca los riesgos de corrupción. Por ello, parece esencial entregar a la ciudadanía información accesible y veraz, así como disponer de mecanismos de rendición de cuentas institucionales tanto a nivel nacional, regional y local, que permitan conocer y evaluar el cumplimiento de los objetivos, planes y metas policiales. Adicionalmente, es fundamental dotar a las instituciones policiales de controles internos y externos para perseguir y sancio-

nar excesos en la función policial, así como cualquiera otra conducta alejada de estándares de probidad y transparencia.

Entre los actores sociales existe consenso, según el Mensaje, acerca de la necesidad de implementar medidas legales y administrativas que permitan un efectivo control de la gestión financiera de nuestras policías, y que incrementen sus niveles de transparencia. No obstante, la modernización y las enmiendas que se introduzcan al trabajo policial no sólo deben referirse a la gestión financiera, sino que deben alcanzar otros aspectos igualmente relevantes del obrar policial, y que determinan la confianza ciudadana en quienes tienen por mandato legal y constitucional garantizar el orden y la seguridad pública interior.

En esa marco, concluye el Ejecutivo, esta iniciativa constituye un paso en la senda de la modernización integral de las instituciones policiales, cuyo principal desafío es garantizar la adecuación de las mismas, con miras a una gestión que satisfaga las expectativas que tiene la ciudadanía en el servicio que brindan. Más allá de los casos de connotación pública que han afectado a estas instituciones, su modernización es una deuda pendiente que merece atención, dada la relevancia de la función que atañe a Carabineros de Chile y a la Policía de Investigaciones de Chile en el combate a la delincuencia. Cualquier política de seguridad pública sólo podrá ser exitosa y permitir el retroceso de la delincuencia si existen instituciones policiales robustas, eficientes y eficaces, capaces de enfrentar los desafíos actuales y responder a las expectativas de la ciudadanía.

DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciarse la discusión relativa a la idea de legislar en la materia, el señor Ministro del Interior y Seguridad Pública destacó que la convicción que ha tenido el Ejecutivo respecto de la urgencia de someter a un proceso de modernización a nuestras instituciones policiales, se traduce en la necesidad de fortalecer a Carabineros de Chile y a la Policía de Investigaciones de Chile (PDI). Este trabajo ministerial se emprendió con las mismas instituciones concernidas, las cuales participaron en distintas instancias en la formulación del proyecto de ley en informe. En opinión del Gobierno, las instituciones de que se trata deben ajustarse a mecanismos de coordinación y colaboración y, en este sentido, depender del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al que le asiste la responsabilidad constitucional de responder a la seguridad ciudadana. Sobre el particular, añadió el personero de Gobierno, existen dos líneas de acción:

a. Concretar, en forma efectiva, la dependencia de las policías respecto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, merced a la reducción de ciertos márgenes de autonomía que la legislación actual le permite a estas instituciones, con la implementación de sistemas y mecanismos de evaluación y control subordinados al poder político (tales espacios de autonomía generan debilidad institucional, al no existir mecanismos de control, evaluación o fiscalización que los compensen).

b. Avanzar en especialización preferente, que distinga claramente a Carabineros de Chile como policía preventiva y a la PDI como policía investigativa. Este objetivo pretende evitar que ambas instituciones policiales desempeñen las mismas labores simultáneamente. Con arreglo a este principio de especialización será posible optimizar recursos, destinos, profesionalización y capacidades institucionales.

Esta iniciativa legal, arguyó el Ministro del ramo, recoge parcialmente los temas antes consignados, pues sólo acomete la cuestión referida a la regulación de los sistemas de control, fiscalización y evaluación al interior de las policías. Quedan pendientes, entonces, temas relevantes, como los vinculados a especialización institucional, carrera profesional (selección e ingreso, formación académica y sistemas de evaluación y ascensos) y plantas de personal. En este marco, el proyecto de ley introduce modificaciones a la ley N° 18.961,

Orgánica Constitucional de Carabineros; al decreto ley N° 2.460, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile; a la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y modifica otros cuerpos legales, y a la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.

El Mensaje, acotó el Ministro, exige a ambas policías la elaboración de un Plan Estratégico de Desarrollo Policial (PEDP). Actualmente, las instituciones policiales desarrollan un plan de estas características, pero la iniciativa lo establece como un deber legal relativo al modelo de desarrollo que se implementará en la respectiva institución. No se trata sólo de que cada policía cuente con un PEDP, en el que se contengan objetivos, metas, plazos y aspectos estratégicos, sino más bien de que tengan una estrecha relación con la política nacional de seguridad ciudadana. Lo anterior, porque actualmente los Gobiernos, responsables ante la ciudadanía de la seguridad pública, carecen de instrumentos legales que los vinculen a los Planes de ambas policías en lo que atañe a su desarrollo estratégico y a sus objetivos: los PEDP –como exigencias legales- incluirán definiciones de objetivos, recursos, mecanismos de medición, gestión de evaluación periódica y sistemática, y habrán de ser aprobados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Además, tendrán una vigencia de, al menos, ocho años, de modo de permitir el desarrollo de políticas de largo plazo en la materia y enfatizar el modelo que se busca aplicar. Pero, como cada cuatro años se renueva el cargo de General Director en nuestras policías, los PEDP podrán revisarse en un plazo de tres meses cuando exista renovación del Alto Mando, y anualmente irá acompañado de un Plan de Gestión Operativa y Administrativa sobre la forma en que se ejecuta el plan de acción policiaco consistente y coherente con los objetivos de largo plazo establecidos en el PEDP.

Por otra parte, el Mensaje define qué ha de entenderse por Alto Mando Institucional: en el caso de Carabineros, el General Director y los Generales Inspectores (5); en el de la PDI, el Director General y los Prefectos Generales (5). Seguidamente, se crea un sistema de supervisión y evaluación de la gestión judicial, que consagra legalmente la obligación de las policías de establecer un sistema de evaluación de gestión moderno, y, por vía reglamentaria, sus requisitos, características, metodología y forma de administración. Esta responsabilidad corresponde al Alto Mando, con el objeto de comprometer a la más alta jerarquía institucional de las policías en los resultados del proceso. También se consideran sistemas destinados a ejercer control y fiscalización de la administración de los recursos económicos y financieros con que cuenta cada institución. Sobre el punto, el señor Ministro precisó que una de las causas del fraude que afectó a Carabineros derivó de la circunstancia de la carencia dentro de la División de Intendencia institucional de mecanismos internos de control suficientes para evitar o conocer oportunamente una situación de fraude como la producida.

En este mismo orden de ideas, el personero de Gobierno comentó que el Mensaje propone la creación de un Comité de Auditoría Policial, integrado por un representante del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, uno del Ministerio de Hacienda y un General Inspector o Prefecto General. Este Comité deberá contratar anualmente a un auditor externo. Para realizar tales auditorías, se establece la obligación de elaborar trimestralmente la Ficha Estadística Codificada Uniforme (FECU), adaptada a las instituciones policiales, según sus características, que permita obtener una información auditable. El Comité informará el resultado de las auditorías, con sus recomendaciones, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Dirección General de la Policía y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional. La idea es fortalecer los mecanismos institucionales de auditoría interna mediante una alta repartición o unidad que dependa directamente del General Director o Director General, respectivamente, y a cargo de un General o Prefecto

General. Esta entidad elaborará un Plan Anual de Auditoría Interna y hará el seguimiento que corresponde. Estará conformada mayoritariamente por profesionales civiles con título profesional afín y experiencia en el área de administración y finanzas de, al menos, cinco años.

En el área de transparencia se consideran dos ámbitos distintos, a saber:

i. Rendición de cuenta en la forma que la ley señale, en distintos niveles (nacional, regional y local), conforme a una metodología que determine los aspectos a rendir, principalmente relativos a evaluaciones, avances y cumplimientos de propósitos trazados en los planes de desarrollo policial y operativos de gestión. A nivel local se establece una coordinación entre las policías y los municipios, lo cual se refleja en atribuciones que se le entregan a estos últimos (por ejemplo, fortalecer los consejos de seguridad municipal). Los antecedentes de la rendición de cuenta deberán insertarse en los portales web institucionales (para ser utilizados por académicos e investigadores en el sector seguridad, que luego aportan su parecer para fundar políticas públicas en esta materia).

ii. En transparencia activa se dispone la obligación legal de publicar trimestralmente en los sitios web, con el objeto de llevar una evaluación de la gestión policial. En circunstancias que las órdenes generales que emiten las policías responden a regulaciones internas y aluden a materias de diversa índole, se propone que cada orden general o reglamentación interna que se dicte en cada institución policial sea conocida, dentro de un plazo de quince días, por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública (que, también, deberá llevar un registro sistematizado y actualizado de la normativa interna a disposición de la autoridad civil).

En relación con el control de las conductas de los funcionarios policiales, se fortalecen:

1. El control ciudadano, mediante un sistema de denuncias y reclamos por abusos y actos arbitrarios, disponible a través de la plataforma virtual institucional, que deberá contar con una estadística en la materia. El sistema deberá respetar las garantías de un racional y justo procedimiento, será público y contará con plazos de respuesta.

2. El modelo de control interno para la prevención y control de conductas indebidas, consistente en un mecanismo confidencial de denuncias anónimas para miembros de la propia institución.

Por otra parte, precisó el señor Ministro, se establece un control sobre los recursos presupuestarios. Actualmente, cada institución policial presenta sus proyectos de presupuesto al Congreso Nacional, siendo su ejecución responsabilidad de ellas. Ahora las instituciones policiales deberán rendir cuenta tanto de la formulación presupuestaria, como del mérito de la administración de sus fondos y contabilidades. El Ministerio del ramo se encargará del control, revisión e información del avance de la gestión financiera. Los gastos reservados se fijarán anualmente, con arreglo a la ley N° 19.863.

En otro orden de ideas, el señor Ministro explicó que actualmente el éxito de las policías más desarrolladas del mundo se basa en las fuerzas de tareas conjuntas multidisciplinarias. Al efecto, se fijan focos criminales que son enfrentados por las distintas instituciones policiales en forma conjunta. Este método se recoge en el Mensaje, para alpicarlo al trabajo policial y se aprovechen las capacidades de cada policía al enfrentar al crimen organizado (hasta hoy esto no ha sido una práctica habitual ni se encuentra en las culturas institucionales).

Además, en la Subsecretaría del Interior se consagran legalmente las divisiones específicas de Carabineros de Chile y de la PDI, dotándolas de una mayor planta profesional para acometer adecuadamente todas las atribuciones que el proyecto les encomienda.

En probidad también hay modificaciones: así, mientras hoy la declaración de intereses y patrimonio de la ley N° 20.880 se exige sólo a los generales, el proyecto la extiende a oficiales con el grado superior del nivel jerárquico de oficiales jefes.

El Honorable Senador señor Harboe, luego de plantear como posibles razones de la pérdida de credibilidad en Carabineros el fraude presupuestario que afectó a la institución, la Operación Huracán y el homicidio del comunero mapuche Camilo Catrillanca, sostuvo que la autonomía de las instituciones policiales chilenas, que respondería a una lógica histórica, no es posible hallarla en otras instituciones policiales a nivel internacional. Lo anterior demostraría la necesidad de introducir enmiendas en esta materia, mediante mecanismos de control externos que permitan prevenir situaciones de fraude o abusos susceptibles de ocurrir en instituciones con alto grado de autonomía.

Respecto de la posibilidad de establecer un PEDP manifestó su parecer favorable, principalmente en lo que atañe a su autorización previa por parte de la autoridad política. La idea es que exista una estrategia nacional de seguridad pública que oriente a todas las instituciones en función de un propósito común. Las estrategias efectivas, dijo, son precisamente aquellas donde se ha alineado a todas las instituciones en pos de un objetivo compartido. El PEDP es una fórmula positiva para crear instrumentos que estén en plena concordancia con la estrategia definida por el poder político. En sintonía con lo anterior, debe establecerse un instrumento sobre desarrollo propiamente institucional. Con todo, el PEDP, dijo el señor Senador, tendrá una vigencia de ocho años, pudiendo modificarse dentro de los tres meses siguientes al cambio del alto mando institucional. Al efecto, arguyó, parece indispensable facultar al Presidente de la República para modificarlo en casos excepcionales.

En lo que atañe al Comité de Auditoría Policial, hizo presente que la experiencia ha demostrado que las auditorías externas no son absolutamente infranqueables, debiendo ser financiadas por un agente externo. Además, expresó su inquietud por la eliminación del escalafón de intendencia de las policías, encargadas de las finanzas del personal civil. Preocupó al señor Senador que la rotación de personal pueda producir una fuga de información, situación que podría ser compleja.

Luego, coincidió con el propósito de la rendición de cuenta, aunque previno que debe admitir la posibilidad de plantear observaciones a su respecto y que la información que se entregue sea fácilmente analizable, para cruzar datos y enriquecer su evaluación y estudio.

Seguidamente, si bien concordó en general con el sistema de denuncia anónima, abogó por su precisión conceptual y de diseño, por el riesgo de que el mecanismo sea mal utilizado por organizaciones criminales para desautorizar o descalificar unidades policiales altamente efectivas, con miras a su disolución. Por lo mismo, se requiere incluir algún sistema de control que impida que la denuncia anónima se constituya a la postre en un incentivo perverso.

Finalmente, aunque estuvo por la especialización de las policías, que –a título preferente– asigne a Carabineros de Chile una labor preventiva y a la PDI una investigativa, fue partidario de adoptar una decisión clara respecto de la actual infraestructura investigativa que posee Carabineros, a fin de recoger su experiencia acumulada.

El Honorable Senador señor Kast, luego de valorar positivamente el proyecto de ley en el contexto de los problemas que afectan a las instituciones policiales del país, instó por la conveniencia de que las denuncias se realicen en lugares donde puedan ser correctamente monitoreadas. Al respecto, dijo, se requiere un sistema centralizado que permita que la recepción del trauma ciudadano se canalice desde la autoridad más política. La idea es que la denuncia no sea un mero dato que se recaba en cada comisaría, sino que, merced a la tecnología, se pueda conocer el lugar geográfico donde se realiza la llamada y el teléfono desde el que se llama y se pueda sancionar a quien hace mal uso del sistema.

Sobre la labor preventiva de Carabineros de Chile, hizo presente que el Mensaje no se pronuncia sobre el crimen organizado, aun cuando existe la necesidad de configurar como asociación ilícita a grupos que sistemáticamente cometen delitos.

El Honorable Senador señor Huenchumilla recordó que el país se encuentra ante una

crisis de credibilidad de una de las instituciones más prestigiosas que ha tenido la República. En este sentido, expresó su inquietud por la pérdida de confianza ciudadana en las instituciones, en circunstancias que ni la sociedad ni el Estado pueden funcionar sin creer en ellas. Lo anterior, dijo, resulta más complejo si se considera la importante labor que desempeña Carabineros de Chile en materia de seguridad pública. Por eso, comentó, lo relevante ahora es preguntarse qué debe hacer el Estado para que se recupere la confianza en esta institución policial. Si este proyecto de ley (entre otros) cumple ese objetivo, acotó, contará con su apoyo.

El Honorable Senador señor Allamand, en sintonía con el planteamiento precedente, señaló que una iniciativa legal de esta naturaleza debe ser capaz de generar un alto grado de consenso. En este sentido, añadió, la recuperación de la confianza ciudadana debe basarse en un conjunto de acciones tendientes a dicho fin, siendo este proyecto de ley un paso en esa dirección.

Sobre el PEDP, estuvo por la necesidad de que sea armónico y coherente con la política del Gobierno en seguridad pública, para que, posteriormente, el respectivo Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa (que elabore el General Director) lo ejecute. Por ello, dijo, un aspecto medular será el del contenido del PEDP y su carácter público, pues podría suceder que en este ámbito deba introducirse alguna nota de cautela.

El Honorable Senador señor Insulza arguyó que la gestión política no sólo se mide por las intenciones o valores que defiende, sino también por sus resultados. Para recuperar las confianzas se precisan dos elementos adicionales: por una parte, un consistente plan de desarrollo institucional; por otra, una explicitación de las políticas que se pretende implementar. En este último nivel de reflexión, cabe incluir el aspecto formativo en lo que respecta al trato hacia la comunidad y la forma en que se conducen los funcionarios policiales.

A continuación, el señor Presidente declaró cerrado el debate y sometió a votación en general la iniciativa.

- Sometida a votación la idea de legislar en la materia fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Allamand, Harboe, Huechumilla, Insulza y Kast.

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito del acuerdo precedentemente consignado, la Comisión de Seguridad Pública tiene el honor de proponeros la aprobación, en general, del proyecto de ley en informe, cuyo texto es el que sigue:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1º.— Modifícase la ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, en los siguientes términos:

1) Incorpóranse los artículos 3º bis, 3º ter y 3º quáter, nuevos, del siguiente tenor:

“Artículo 3º bis.— Carabineros de Chile deberá elaborar un Plan Estratégico de Desarrollo Policial, el cual contemplará un período de ejecución de a lo menos ocho años, debiendo ser evaluado y actualizado cada cuatro años. Este Plan y sus modificaciones estarán sometidos a la aprobación del Ministro del Interior y Seguridad Pública.

El Plan Estratégico de Desarrollo Policial establecerá los objetivos institucionales durante su periodo de vigencia y deberá definir la distribución de los recursos humanos y logísticos necesarios para lograrlos; los mecanismos para su actualización y la validación y medición del grado de cumplimiento de su finalidad y sus misiones, señaladas respectivamente en los artículos 1º y 3º.

Una vez aprobado el Plan por el Ministro del Interior y Seguridad Pública, éste deberá remitirlo a ambas cámaras del Congreso Nacional. Asimismo, Carabineros de Chile deberá publicarlo en su plataforma virtual institucional y sus autoridades tendrán la obligación de comunicarlo oportunamente a su personal.

Artículo 3° ter.— Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el General Director deberá elaborar, dentro de los tres meses de haber asumido dicho cargo, un Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa, que permita ejecutar satisfactoriamente el Plan Estratégico de Desarrollo Policial vigente. Este Plan de Gestión deberá ser sometido a la aprobación del Ministro del Interior y Seguridad Pública, y deberá identificar las directrices que permitirán hacer operativos los componentes de la política de desarrollo policial, y en especial los compromisos y las metas de gestión para el período correspondiente.

Artículo 3° quáter.— El Alto Mando policial, compuesto por el General Director y los Generales Inspectores, tendrá a su cargo la supervisión y evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo Policial y del Plan de Gestión Operativa y Administrativa. Además de encomendar programas, proyectos y tareas a las jefaturas responsables de ejecutarlos, el Alto Mando policial deberá controlar las acciones y procesos internos emanados del Plan Estratégico de Desarrollo Policial; entregar orientaciones, lineamientos y directrices que aporten a la consolidación del proceso de modernización; calendarizar el trabajo anual de acuerdo al establecimiento de prioridades y jerarquías y, adicionalmente, reportar al menos semestralmente, los resultados de dicha supervisión y evaluación al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Los reportes de supervisión y evaluación deberán ser remitidos a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras del Congreso Nacional al momento de la elaboración del presupuesto de Carabineros de Chile.

Existirá un sistema de supervisión y evaluación de la gestión policial, cuyos procedimientos y protocolos se ajustarán a parámetros modernos de gestión. Los requisitos, características, metodologías y administración del sistema antes señalado serán determinados por un reglamento.”.

2) Incorpóranse los artículos 4° bis, 4° ter y 4° quáter, nuevos, del siguiente tenor:

“Artículo 4° bis.— El General Director, en el curso del mes de junio de cada año, rendirá cuenta en audiencia pública de los resultados obtenidos de su gestión institucional, en consideración a indicadores objetivos y el cumplimiento de las metas trazadas en el Plan Estratégico de Desarrollo Policial, el Plan de Gestión Operativa y Administrativa y, principalmente, en la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

Asimismo, Carabineros de Chile rendirá cuenta anualmente a nivel regional y comunal, a través de sus respectivas autoridades, lo que deberá realizarse dentro de los tres meses de celebrada la cuenta pública a nivel nacional. En el caso del nivel comunal, se deberán tener igualmente en consideración los objetivos y metas trazadas en los respectivos Planes Comunales de Seguridad, así como el conjunto de acciones y estrategias destinadas a optimizar la gestión policial en materia de prevención del delito.

Los antecedentes que fundan las cuentas públicas deberán estar a disposición de la sociedad civil a través de la plataforma virtual institucional, con información que permita una adecuada evaluación del ejercicio de sus facultades y cumplimiento de sus objetivos de manera pública y transparente, a nivel nacional, regional y local.

Artículo 4° ter.— Carabineros de Chile deberá producir y publicar trimestralmente, a través de su plataforma virtual institucional, estadísticas e información institucional territorialmente desagregada, que permitan identificar los aspectos indispensables para evaluar el ejercicio de sus facultades de manera pública y transparente.

No podrá incluirse dentro de esta información aquella cuyo conocimiento ponga en riesgo la seguridad pública o la integridad personal de los funcionarios policiales o de sus familias.

Artículo 4° quáter.— Las órdenes generales dictadas por las autoridades de Carabineros de Chile deberán ser informadas al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el plazo de 15 días corridos desde su formulación.

Asimismo, la institución tendrá un registro sistematizado de toda su normativa interna, el que deberá estar a disposición de sus autoridades, y del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Dicho registro deberá mantenerse permanentemente actualizado.”.

3) Agréganse los siguientes artículos 7° bis y 7° ter, nuevos:

“Artículo 7° bis.— A fin de evaluar y controlar la adecuada respuesta de la institución ante abusos u otros actos arbitrarios de su personal en el ejercicio de sus funciones, Carabineros de Chile deberá implementar y mantener operativo un sistema habilitado para la interposición de denuncias y reclamos.

El acceso a este sistema deberá además encontrarse disponible a través de la plataforma institucional virtual de Carabineros de Chile, en la que además el reclamante o denunciante podrá acceder a la información pertinente para hacer seguimiento a su tramitación y resolución. Asimismo, en dicha plataforma deberá encontrarse estadística relativa a la tramitación, estado y resolución de las denuncias o reclamos recibidos mediante dicho sistema, la cual se deberá actualizar, al menos, trimestralmente.

Un reglamento definirá el funcionamiento de este sistema, así como los plazos y formalidades de los procedimientos a los que dará lugar su uso y aplicación, los cuales deberán respetar las garantías de un racional y justo procedimiento.

Artículo 7° ter.— Carabineros de Chile elaborará un modelo de control interno para la prevención y control de conductas indebidas, tales como faltas a la probidad funcionaria, infracciones o faltas a los códigos de conducta y reglamentos disciplinarios, el que se radicará en una Alta Repartición y deberá contar con un mecanismo confidencial de denuncias anónimas para miembros de la propia institución. Previo a su implementación, el modelo deberá ser aprobado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior.

Los resultados de las investigaciones internas que se realicen en virtud de lo dispuesto en el inciso precedente, deberán ser comunicados, según corresponda, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Contraloría General de la República o al Ministerio Público.”.

4) Reemplázase el artículo 89 por el siguiente:

“Artículo 89 (93).— Del uso y disposición del presupuesto de Carabineros de Chile, del mérito de la administración de los fondos y de su contabilidad, tanto en moneda nacional o extranjera, deberá rendirse cuenta, al menos semestralmente, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior, sin perjuicio de las obligaciones de rendición e información existentes en otros cuerpos legales. Para lo anterior, se tendrá en especial consideración lo dispuesto en las letras b), j) y k) del artículo 3° y el artículo 9°, ambos de la ley N° 20.502.

Los gastos reservados, cuyos montos serán fijados anualmente, serán rendidos en la forma que disponen los artículos 4° y 6° de la ley N° 19.863, sobre remuneraciones de autoridades de gobierno y cargos críticos de la Administración Pública y da normas sobre gastos reservados.”.

5) Incorpóranse los siguientes artículos 90 bis y 90 ter, nuevos:

“Artículo 90 bis.— Existirá una Alta Repartición encargada de la función de auditoría interna, dependiente directamente del General Director y a cargo de un General, cuya finalidad será controlar las operaciones financieras y contables, así como proponer los objetivos institucionales de auditoría y otras acciones orientadas al uso eficiente y eficaz de los recursos financieros de la institución. Asimismo, esta Alta Repartición deberá elaborar un Plan Anual de Auditoría Interna, realizar el seguimiento de los planes de acción elaborados

para subsanar las observaciones encontradas e informar sobre el cumplimiento anual de dicho Plan de Auditoría al Comité de Auditoría Policial que establece esta ley y a la Unidad de Auditoría Ministerial del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La Alta Repartición señalada en el inciso anterior será conformada mayoritariamente por profesionales civiles especialmente calificados, contratados en los términos del artículo 7° de esta ley, mediante concurso público, los que deberán contar con título profesional afín y experiencia en el área de administración y finanzas de al menos 5 años.

Artículo 90 ter.— Créase un Comité de Auditoría Policial, integrado por un representante de la Subsecretaría del Interior, un representante del Ministerio de Hacienda, y un General Inspector de Carabineros de Chile.

El Comité contratará anualmente a un auditor externo con la finalidad de evaluar, tanto el cumplimiento de la normativa legal vigente en las operaciones financieras de la institución, como la eficiente asignación de recursos destinados al ejercicio de la función policial.

Para efectos de lo establecido en el inciso anterior, Carabineros de Chile elaborará una Ficha Estadística Codificada Uniforme que contenga la información financiera que será entregada trimestralmente al auditor, y cuya forma y contenido será dispuesta por la Subsecretaría del Interior.

El Comité deberá emitir un informe respecto de los resultados de la auditoría, conteniendo recomendaciones y modificaciones que surjan de su supervisión y examen, que deberá entregarse al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior, a la Dirección General de Carabineros de Chile y a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto del Congreso Nacional.

Un decreto supremo establecerá la forma en que el Comité de Auditoría cumplirá sus funciones.”.

Artículo 2°.— Modifícase el decreto ley N° 2.460, de 1979, del Ministerio de Defensa Nacional, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, de la siguiente manera:

1) Incorpóranse los artículos 5° bis, 5° ter, 5° quáter, 5° quinquies, 5° sexies y 5° septies, nuevos, del siguiente tenor:

“Artículo 5° bis.— La Policía de Investigaciones de Chile deberá elaborar un Plan Estratégico de Desarrollo Policial, el cual contemplará un período de ejecución de a lo menos ocho años, debiendo ser evaluado y actualizado cada cuatro años. Este Plan y sus modificaciones estarán sometidos a la aprobación del Ministro del Interior y Seguridad Pública.

El Plan Estratégico de Desarrollo Policial establecerá los objetivos institucionales durante su periodo de vigencia y deberá definir la distribución de los recursos humanos y logísticos necesarios para lograrlos; los mecanismos para su actualización y la validación y medición del grado de cumplimiento de su finalidad y misión señaladas respectivamente en los artículos 1° y 4°.

Una vez aprobado el Plan por el Ministro del Interior y Seguridad Pública, éste deberá remitirlo a ambas cámaras del Congreso Nacional. Asimismo, la Policía de Investigaciones de Chile deberá publicarlo en su plataforma virtual institucional y sus autoridades tendrán la obligación de comunicarlo oportunamente a su personal.

Artículo 5° ter.— Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el Director General deberá elaborar dentro de los tres meses de haber asumido dicho cargo un Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa, que permita ejecutar satisfactoriamente el Plan Estratégico de Desarrollo Policial vigente. Este Plan Anual de Gestión deberá ser sometido a la aprobación del Ministro del Interior y Seguridad Pública, y deberá identificar las directrices que permitirán hacer operativos los componentes de la política de desarrollo policial, y en especial los compromisos y metas de gestión para el período correspondiente.

Artículo 5° quáter.— El Alto Mando policial, compuesto por el Director General y los Prefectos Generales, tendrá a su cargo la supervisión y evaluación del Plan Estratégico de

Desarrollo Policial y del Plan de Gestión Operativa y Administrativa. Además de encomendar programas, proyectos y tareas a las jefaturas responsables de ejecutarlos, el Alto Mando policial deberá controlar las acciones y procesos internos emanados del Plan Estratégico de Desarrollo Policial; entregar orientaciones, lineamientos y directrices que aporten a la consolidación del proceso de modernización; calendarizar el trabajo anual de acuerdo al establecimiento de prioridades y jerarquías, y adicionalmente reportar, al menos semestralmente, los resultados de dicha supervisión y evaluación al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Los reportes de supervisión y evaluación deberán ser remitidos a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras del Congreso Nacional al momento de la elaboración del presupuesto institucional.

Existirá un sistema de supervisión y evaluación de la gestión policial, cuyos procedimientos y protocolos se ajustarán a parámetros modernos de gestión. Los requisitos, características, metodologías y administración del sistema antes señalado serán determinados por un reglamento.

Artículo 5° quinquies.— El Director General, en el curso del mes de julio de cada año, rendirá cuenta en audiencia pública de los resultados obtenidos de su gestión institucional en consideración a indicadores objetivos y al cumplimiento de las metas trazadas en el Plan Estratégico de Desarrollo Policial, el Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa y, principalmente, en la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

Asimismo, la Policía de Investigaciones de Chile rendirá cuenta anualmente a nivel regional, a través de sus respectivas autoridades, lo que deberá realizarse dentro de los tres meses de realizada la cuenta pública a nivel nacional.

Los antecedentes que fundan las cuentas públicas deberán estar a disposición de la sociedad civil a través de la plataforma virtual institucional, con información que permita una adecuada evaluación del ejercicio de sus facultades y cumplimiento de sus objetivos de manera pública y transparente, a nivel nacional y regional.

Artículo 5° sexies.— La Policía de Investigaciones de Chile deberá producir y publicar trimestralmente, a través de su plataforma virtual institucional, estadísticas e información institucional territorialmente desagregada que permitan identificar los aspectos indispensables para evaluar el ejercicio de sus facultades de manera pública y transparente.

No podrá incluirse dentro de esta información aquella cuyo conocimiento ponga en riesgo la seguridad pública o la integridad personal de los funcionarios policiales o de sus familias.

Artículo 5° septies.— Las órdenes generales dictadas por las autoridades de la Policía de Investigaciones de Chile deberán ser informadas al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en un plazo de 15 días desde su formulación.

Asimismo, la institución tendrá un registro sistematizado de toda su normativa interna, el que deberá estar a disposición de sus autoridades y del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Dicho registro deberá mantenerse permanentemente actualizado.”.

2) Incorpóranse los siguientes artículos 7° bis y 7° ter, nuevos:

“Artículo 7° bis.— A fin de evaluar y controlar la adecuada respuesta de la institución ante abusos u otros actos arbitrarios de su personal en el ejercicio de sus funciones, la Policía de Investigaciones de Chile deberá implementar y mantener operativo un sistema habilitado para la interposición de denuncias y reclamos.

El acceso a este sistema deberá además encontrarse disponible a través de la plataforma institucional virtual de la Policía de Investigaciones de Chile, en la que además el reclamante podrá acceder a la información pertinente para hacer seguimiento a su tramitación y resolución. Asimismo, en dicha plataforma deberá encontrarse estadística relativa a la tramitación, estado y resolución de las denuncias o reclamos recibidos mediante dicho sistema, la cual deberá actualizar, al menos, trimestralmente.

Un reglamento definirá el funcionamiento de este sistema, así como los plazos y formalidades de los procedimientos a los que dará lugar su uso y aplicación, los cuales deberán respetar las garantías de un racional y justo procedimiento.

Artículo 7° ter.– La Policía de Investigaciones elaborará un modelo de control interno para la prevención y control de conductas indebidas, tales como faltas a la probidad funcionaria, infracciones o faltas a los códigos de conducta y reglamentos disciplinarios, el que se radicará en una Alta Repartición y deberá contar con un mecanismo confidencial de denuncias anónimas para miembros de la propia institución. Previo a su implementación, el modelo deberá ser aprobado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior.

Los resultados de las investigaciones internas que se realicen en virtud de lo dispuesto en el inciso precedente, deberán ser comunicados, según corresponda, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Contraloría General de la República o al Ministerio Público.”.

3) Incorpórase el siguiente artículo 10 bis, nuevo:

“Artículo 10 bis.– Corresponderá al Director General proponer al Presidente de la República, a través del Ministro del Interior y Seguridad Pública, la disposición, organización y distribución de los medios humanos y materiales, de acuerdo a las funciones que la Constitución Política de la República y las leyes encomienda a la Policía de Investigaciones de Chile.

En el ejercicio de esta facultad, el Director General deberá, a través de la Jefatura Nacional de Gestión Estratégica, ejecutar el Plan Estratégico de Desarrollo Policial, así como el Plan de Gestión Operativa y Administrativa. Para estos efectos, la Jefatura Nacional de Gestión Estratégica dependerá directamente del Director General, quien procurará otorgarle los medios humanos y logísticos que sean necesarios para su cometido.”.

4) Incorpóranse los siguientes artículos 25 bis, 25 ter y 25 quáter, nuevos:

“Artículo 25 bis.– Créase un Comité de Auditoría Policial, integrado por un representante de la Subsecretaría del Interior, un representante del Ministerio de Hacienda, y un Prefecto General de la Policía de Investigaciones de Chile.

El Comité contratará anualmente a un auditor externo con la finalidad de evaluar, tanto el cumplimiento de la normativa legal vigente en las operaciones financieras de la institución, como la eficiente asignación de recursos destinados al ejercicio de la función policial.

Para efectos de lo establecido en el inciso anterior, la Policía de Investigaciones de Chile elaborará una Ficha Estadística Codificada Uniforme que contenga la información financiera que será entregada trimestralmente al auditor, y cuya forma y contenido será dispuesta por la Subsecretaría del Interior.

El Comité deberá emitir un informe respecto de los resultados de la auditoría, conteniendo recomendaciones y modificaciones que surjan de su supervisión y examen, que deberá entregarse al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior, a la Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile y a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto del Congreso Nacional.

Un decreto supremo establecerá la forma en que el Comité de Auditoría cumplirá sus funciones.

Artículo 25 ter.– Del uso y disposición del presupuesto de la Policía de Investigaciones de Chile, del mérito de la administración de los fondos y de su contabilidad, tanto en moneda nacional o extranjera, deberá rendirse cuenta, al menos semestralmente, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior, sin perjuicio de las obligaciones de rendición e información existentes en otros cuerpos legales. Para lo anterior, se tendrá en especial consideración lo dispuesto en las letras b), k) y l) del artículo 3° y el artículo 9°, ambos de la ley N° 20.502.

Los gastos reservados, cuyos montos serán fijados anualmente, serán rendidos en la forma que disponen los artículos 4° y 6° de la ley N° 19.863, sobre remuneraciones de autoridades de gobierno y cargos críticos de la Administración Pública y da normas sobre gastos reservados.

Artículo 25 quáter.— Existirá una unidad encargada de la función de auditoría interna, dependiente directamente del Director General y a cargo de un Prefecto General, cuya finalidad será controlar las operaciones financieras y contables, así como proponer los objetivos institucionales de auditoría y otras acciones orientadas al uso eficiente y eficaz de los recursos financieros de la institución. Asimismo, esta repartición deberá elaborar un Plan Anual de Auditoría Interna, realizar el seguimiento de los planes de acción elaborados para subsanar las observaciones encontradas e informar sobre el cumplimiento anual de dicho Plan de Auditoría al Comité de Auditoría Policial que establece esta ley y a la Unidad de Auditoría Ministerial del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La unidad señalada en el inciso anterior será conformada mayoritariamente por profesionales civiles especialmente calificados, contratados en los términos del artículo 12 de esta ley, mediante concurso público, los que deberán contar con título profesional afín y experiencia en el área de administración y finanzas de al menos 5 años.”

Artículo 3°.— Modifícase la ley N° 20.502, Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales, de la siguiente manera:

1) Modifícase el artículo 3° de la siguiente forma:

a) Agrégase a continuación del punto aparte (.) del párrafo segundo del literal b), que pasa a ser seguido, la frase “De igual forma, deberá solicitar anualmente la información desagregada de las cuentas públicas de ambas policías, tanto a nivel nacional, regional y local, cuando corresponda.”

b) Incorpóranse los siguientes literales j) y k) nuevos, pasando el actual j) a ser literal l), y así sucesivamente:

“j) Coordinar, ejecutar y liderar acciones conjuntas con otros órganos de la Administración del Estado señalados en el inciso final del artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orientadas al control de fronteras y/o el combate del crimen organizado, mediante decreto fundado expedido “Por orden del Presidente de la República”. Dichas acciones serán ejecutables en los términos que el referido decreto señale, dentro del ámbito de las competencias que las respectivas normas orgánicas dispongan para quienes participen de las mismas.

k) Ejercer, a través de la Subsecretaría del Interior, el control presupuestario, financiero y de mérito sobre las inversiones y gastos de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública. Para dicho propósito, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá, al menos semestralmente, requerir la información de estadísticas e información sobre el avance de su gestión financiera.”

2) Incorpórase al artículo 10, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual a ser tercero y final:

“Para atender los asuntos de naturaleza administrativa referidos a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública señalados en el inciso primero, así como las labores de control y evaluación a las que alude el artículo 3°, la Subsecretaría del Interior dispondrá de una División para relacionarse con Carabineros de Chile y otra para lo propio con la Policía de Investigaciones de Chile, las que deberán contar con los recursos humanos y financieros necesarios, sin perjuicio de las demás funciones que se les encomiende en virtud de esta u otras leyes o reglamentos.”

Artículo 4°.— Incorpórase al numeral 5° del artículo 4° de la ley N° 20.880, sobre pro-

bilidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, antes del punto (.), la expresión “, así como los oficiales con el grado superior del nivel jerárquico de oficiales jefes de estas instituciones”.

Artículos Transitorios

Artículo primero.— La presente ley comenzará a regir a contar de seis meses transcurridos desde su publicación en el Diario Oficial.

Las normas relativas a los planes Estratégicos de Desarrollo Policial de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile entrarán en vigencia a contar de los meses de junio y julio, respectivamente, posteriores al plazo establecido en el inciso anterior.

Artículo segundo.— El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su vigencia se financiará con cargo a la Partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública y, en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.”

Acordado en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señores José Miguel Insulza Salinas (Presidente), Andrés Allamand Zavala, Felipe Harboe Bascuñán, Francisco Huenchumilla Jaramillo y Felipe Kast Sommerhoff.

Sala de la Comisión, a 28 de diciembre de 2018.

(Fdo.): Ignacio Vásquez Caces, Secretario de la Comisión.

